TOMO LXVI Montevideo, Miércoles 8 de Marzo de 1922 Núm. 4797

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Declara extensiva al impuesto de ausentes la resolución de 23 de Enero próximo pasado, sobre improcedencia de la denuncia por simple morosidad.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Vista la gestión de la Dirección General de Impuestos Directos a fin de que se declare extensiva al impuesto de ausentes la resolución de 23 de Enero próximo pasado, que dispone la no aceptación de denuncias por simple morosidad en el pago de la sobretasa inmobiliaria;

Considerando: Que la gestión de que se trata está abonada por los mismos fundamentos que determinaron la medida anterior, pues se trata de categorías de contribuyentes de que debe existir un registro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar extensiva al impuesto de ausentes la resolución de 23 de Enero próximo pasado sobre improcedencia de la denuncia por simple morosidad.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Acuerda al doctor Alfonso Pacheco, Fiscal de Gobierno de 2.º turno, la jubilación con derecho al goce de sueldo íntegro.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — (Carpeta número 533|1922). — Vista la gestión promovida por el doctor Alfonso Pacheco, Fiscal de Gobierno de 2.o turno, solicitando su jubilación;

Resultando: Que el peticionario ha comprobado debidamente haber prestado servicios a la Administración Pública por espacio de cuarenta y cuatro años y veinticuatro días, contados hasta el 22 de Febrero próximo pasado, abonando durante ese tiempo el montepío correspondiente;

Resultando: Que esos servicios, con la bonificación que le acuerda el artículo 10 de la ley de 11 de Julio de 1906, se elevan a cuarenta y ocho años y veinticuatro días;

Resultando: Que el peticionario se halla regido por la ley de 5 de Mayo de 1838, en virtud de haber ingresado al servicio público con anterioridad al decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Higiene lo declara definitivamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo;

Considerando: Que a mérito de las resultancias precedentes, corresponde conceder al doctor Alfonso Pacheco la jubilación que solicita, con el goce de sueldo íntegro que actualmente percibe;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar al doctor Alfonso Pacheco jubilado de la Nación en el cargo de Fiscal de Gobierno de 2.o turno, con derecho al goce del sueldo íntegro que le asigna la ley de Presupuesto vigente, o sean cinco mil setecientos pesos (pesos 5.700.00) anuales, sujetos a los descuentos de ley.

2.o Que se le expida la cédula correspondiente.

3.o Que se comunique, publique y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acuerda la jubilación al señor Ricardo Sánchez, Director de la Oficina de Patentes de Invención.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — (Carpeta número 493|1922). — Visto este expediente, iniciado por el señor Ricardo Sánchez, Director de la Oficina de Patentes de Invención, solicitando su jubilación, y venido a este Ministerio por excusación del señor Ministro de Hacienda;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para examinar al peticionario, que éste se encuentra en la imposibilidad permanente de continuar en el ejercicio de su cargo, tal como se determina en el artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1904;

Resultando de los informes producidos por la Contaduría General del Estado y por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que el señor Ricardo Sánchez ha prestado servicios a la Administración Pública hasta el mes de Octubre próximo pasado por espacio de veintisiete años;

Atento a lo manifestado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Considerando lo dispuesto en la precitada ley de 14 de Octubre de 1904,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar al señor Ricardo Sánchez jubilado de la Nación en el cargo de Director de la Oficina de Patentes de Invención, con derecho al goce de una asignación de mil novecientos cincuenta pesos ($ 1.950.00) anuales, que resulta del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años, de acuerdo con la ley citada.

2.o Que se le expida la cédula correspondiente.

3.o Que se comunique, se publique y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** —RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara pensionistas escolares a las señoritas María Mercedes y María Ester Arias.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — (Carpeta número 1959|1921). — Vista la gestión promovida por las señoritas María Mercedes y María Ester Arias, hijas de la extinta maestra jubilada doña Josefina Herrera de Arias, solicitando pensión;

Resultando del informe producido por la Contaduría General que la señora Josefina Herrera de Arias fué declarada jubilada escolar por resolución del P. E. de fecha 24 de Noviembre de 1918, de acuerdo con la ley de 28 de Mayo de 1896, en el cargo de maestra de 2.o grado de Florida, con el goce de una asignación de $ 454.86 anuales, en virtud de que sus servicios prestados a la instrucción pública alcanzaron a diez y ocho años, ocho meses y cuatro días;

Resultando de la partida de óbito de fojas 25 que la señora Josefina Herrera de Arias falleció en esta ciudad el 25 de Septiembre de 1921 y de las partidas de matrimonio de fojas 24 y de nacimiento de fojas 22 y 23 que las peticionarias son hijas del señor Desiderio Arias y de la causante;

Resultando del certificado expedido por el señor Juez de Paz de la 8.a sección que las señoritas María Mercedes y María Ester Arias son personas honestas que

observan buena conducta y permanecen solteras;

Considerando: Que de conformidad con el artículo 1.o de la ley de 30 de Septiembre próximo pasado, la causante hubiera tenido derecho a disfrutar una jubilación de $ 777.60 anuales, o sea las 18|25 avas partes de $ 1.080.00 anuales, sueldo asignado a su empleo por la ley de Presupuesto (informe de la Contaduría General de fojas 28);

Considerando: Que el artículo 2.o de la ley citada establece claramente que las pensiones actuales se fijarán tomando como base el sueldo que hubiera correspondido a los causantes con arreglo al artículo 1.o y se determinará su monto de conformidad con las leyes vigentes (28 de Mayo de 1896 y sus modificaciones hasta la de 30 de Septiembre de 1921); Que, en consecuencia, la jubilada escolar doña Josefina Herrera de Arias, a su fallecimiento, ha transmitido a sus hijos menores el derecho a una pensión que de acuerdo con el informe de la Contaduría General asciende a trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos (pesos 388.80) anuales;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar a doña María Mercedes Arias y doña María Ester Arias pensionistas escolares en su carácter de hijas solteras de la jubilada escolar, fallecida, doña Josefina Herrera de Arias, con derecho a disfrutar una pensión en común de trescientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos ($ 388.80) anuales, de acuerdo con las citadas leyes.

2.o Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, y fecho, los remitirá a la Caja Escolar, a sus efectos.

3.o Comuníquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Modifica la cédula de jubilación acordada a la maestra doña Celestina Gordillo de Nieto.

Ministerio de Instrucción Pública.— Montevideo, Marzo 7 de 1922.—(Carpeta número 1757|921).—Vistos estos antecedentes, formados con motivo de la gestión interpuesta por doña Celestina Gordillo de Nieto, sobre modificación de su cédula de jubilación escolar;

Resultando: Que la peticionaria fué declarada jubilada escolar el 2 de Febrero de 1907 como maestra de escuela de 1.er grado en San José, con una asignación de doscientos treinta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 238.68) anuales, de acuerdo con el cómputo de servicios que en aquel entonces formuló a la postulante la Contaduría General del Estado, que asciende a 13 años y 10 meses, contados hasta el mes de Diciembre de 1906;

Resultando: Que la señora de Nieto, después de la fecha en que fué declarada jubilada (2 de Febrero de 1907), continuó en el ejercicio de su cargo hasta Marzo del mismo año, cuyos servicios, agregados a los que se tuvieron en cuenta para la jubilación, elevan el cómputo respectivo a catorce años y un mes de servicios;

Resultando: Que la peticionaria en Octubre de 1921 se presentó al Consejo de la Caja Escolar de Jubilaciones manifestando que, revisados por ella los servicios que había prestado a la instrucción pública primaria, ha notado recién ahora que no le fueron tomados en cuenta en su totalidad, y en consecuencia solicita se modifique en ese sentido su cédula de jubilación;

Resultando: Que pasado este asunto a informe de la Contaduría General del Estado, la expresada repartición ha podido constatar que efectivamente la peticionaria prestó servicios hasta el mes de Marzo de 1907 y que sus años de servicios, comprendidos los prestados después de la fecha de su jubilación (2 de Febrero de 1907), suman catorce años y un mes;

Que recabada la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, éste se expide con la vista que sigue:

"Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.— Excmo. señor: Si después de haber sido jubilada la peticionaria el 2 de Febrero de 1907, continuó en el ejercicio de su cargo hasta el mes de Marzo de ese mismo año, sería porque tal situación consultaría sus conveniencias personales aun con posterioridad a la consecución de la cédula. La jubilación decretada a base de un cómputo de servicios prestados, fija un estado de pasividad definitivo que sólo daría derecho a nueva computación en caso de que el empleado obtuviera nuevo nombramiento para ocupar otro cargo público de mayor rendimiento, pertenezca o no al mismo ramo de servicio. Como no es este el caso de la peticionaria, entiende el Fiscal que no hay motivo legal para rever su jubilación, estando además prescripta su acción, según las leyes generales, para reclamar diferencias de sueldo por acción personal. En tal virtud, teniendo en cuenta, por otro lado, que la reciente ley de 30 de Septiembre de 1921 acaba de crear un beneficio extraordinario en favor de los maestros jubilados, sería realmente excesivo, por no decir impertinente, que se pretendan aún mayores beneficios con cargo al Tesoro Público. Corresponde, por lo tanto, que V. E. desestime la petición en vista. No obstante, V. E. resolverá según lo juzgue más arreglado.—Montevideo, Enero 12 de 1922. — Alfonso Pacheco."

Resultando: Que, requerida, para mejor proveer, la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, este funcionario se expide así:

"Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.— Excmo. señor: Según lo informa la Contaduría General, la peticionaria fué jubilada el 2 de Febrero de 1907, computándosele trece años y diez meses hasta Diciembre de 1906. Pero resulta ahora que la recurrente no cesó en Diciembre de 1906, sino que continuó en el cargo hasta Marzo de 1907, es decir, tres meses más, con lo cual sus servicios llegaron a catorce años y un mes. Se trata ahora de saber si ese tiempo que sirvió después del decreto de jubilación, puede serle computable y darle derecho a una jubilación de catorce años en vez de trece como se le otorgó. Se ha dicho que la jubilación fija en estado de pasividad definitiva sólo da derecho a nuevo cómputo cuando el jubilado obtiene nuevo nombramiento. Desde luego, el Fiscal debe observar que los precedentes son contrarios a esa tesis, pues le consta a V. E. que se han modificado muchas jubilaciones debido a que los jubilados habían continuado en el desempeño del cargo por un tiempo. Y el Fiscal considera que esa es la verdadera solución, porque aun cuando la jubilación fije un estado definitivo de pasividad que importa la cesación en el servicio efectivo, la continuación en el cargo suspende la aplicación de aquel estado hasta el momento en que el cese efectivo se produce realmente. Sería contradictorio decir que hubo cese en tal fecha, cuando en la realidad los servicios continuaron por un tiempo, y tampoco habría justicia alguna en negar esos servicios, tan reales después del decreto de jubilación como los anteriores. En consecuencia, el Fiscal considera que la peticionaria tiene derecho a la reforma de cédula que solicita, computándosele catorce años en vez de trece, y pagándosele las diferencias correspondientes, sin perjuicio de que desde el 30 de Septiembre de 1920 tenga también derecho al beneficio que por razón del sueldo establece la ley de aquella fecha. No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado. —Montevideo, Enero 19 de 1922.—Luis V. Varela."

Considerando: Que, como bien lo dice el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los servicios prestados por la peticionaria después del 2 de Febrero de 1907 han sido tan reales como los que fueron reconocidos para su jubilación, y en consecuencia deben estar aquéllos comprendidos entre los que la ley indica para formar el cómputo de los servicios que dan derecho al expresado beneficio;

Que la circunstancia de no haber cesado en su empleo la señora de Nieto, inmediatamente de jubilada, no puede imputarse a la peticionaria, sino a las autoridades escolares que en conocimiento de la resolución superior que jubiló a la maestra señora Gordillo de Nieto, no dispusieron inmediatamente su cese;

Que, dado que la maestra aludida, no obstante su precario estado de salud que determinó la jubilación, ha seguido desempeñando su empleo con las obligaciones inherentes, no es justo desconocerle los beneficios que pudiera traerle aparejados esa continuación en el cargo;

Considerando: Que, sin promover la cuestión de si ha debido o no decretarse un nuevo nombramiento para dar validez a los servicios de la maestra señora de Nieto después de su jubilación, su situación de maestra en actividad, que no ha sido discutida en ningún momento, tiene analogía a la del funcionario que, jubilado por el P. E., no puede abandonar su empleo hasta el momento que la Superioridad se lo indique y en la forma que exige la naturaleza de su cargo;

Por tales consideraciones, en un todo de acuerdo con los fundamentos de la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento, por otra parte, a que el Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones opina que debe modificarse la jubilación de la peticionaria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Modificar la resolución del 2 de Febrero de 1907, declarando que la jubilación a que tiene derecho la maestra doña Celestina Gordillo de Nieto, de acuerdo con el nuevo cómputo de sus servicios, que suman catorce años, es de doscientos cincuenta y siete pesos con sesenta centésimos ($ 257.60) anuales, de acuerdo con las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 12 de Octubre de 1904, con más la bonificación que le acuerda la del 30 de Septiembre de 1921, que la hace ascender a quinientos treinta y siete pesos con sesenta centésimos ($ 537.60) anuales, desde Octubre próximo pasado.

Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente; fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, a sus efectos.

3.o Comuníquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Hácese lugar al registro de la marca "Locomotora". (*)

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — (Acta número 7355). — Vistos y resultando: Que el 16 de Abril de 1920 los señores Ledoux y Delacroix solicitan el registro de la mar-

(*) Reinserto para salvar un error aparecido en la primera publicación.

ca "Locomotora" para los artículos de las clases 29 a 35; Que el 22 de Mayo siguiente los señores Rabe, Walder y Cía. se oponen al registro solicitado, arguyendo que reciben y expenden hace años artículos de hierro para construcciones de la firma R. Disston Son, de Norte América, que ostentan como marca un ferrocarril y son conocidos por este nombre en plaza;

Considerando: Que los señores Rabe y Walder carecen de título para oponerse al registro que de la misma marca intentase hacer un tercero;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

SE RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la mencionada oficina para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Lisbela Portela de Gómez — Solicita desglose de su expediente de pensión y su partida de matrimonio. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Dirección de la Armada—Da cuenta de que han sido dados de alta como alumnos del Curso Ampliatorio del Cuerpo Central los señores que detalla.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Kenowis". — Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Lucía Cantero, viuda del alférez Pedro Ruiz — Solicita acrecimiento de pensión. — Corra la vista.

5—Christophersen Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Labette". — Informe la Capitanía General de Puertos.

6—Ciriaco Figueredo — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe le Contaduría General de la Nación.

7—Sentencia en la causa seguida al soldado distinguido Juan Tarabal, del Regimiento de Caballería número 3.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Ministerio de Instrucción Pública—Comunica que la Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad anticipada del penado Militar Aniceto Saucedo. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

9—Dirección de la Armada — Comunica que han sido nombrados Juez sumariante y sustituto, respectivamente, del transporte "Salto" el teniente de navío don Eduardo Nosei y el alférez de navío asimilado Juan J. Varón. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido designado Juez Sumariante en el Batallón de Pontoneros número 1 el teniente don Pablo C. Moratorio. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

11—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Solicita se gestione el pronto despacho de los informes referentes al transporte "Treinta y Tres" solicitados del Consulado en Cardiff. — Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

12—Houlder, Brother y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Silaw Range". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

13—Santana Pereira, ex soldado — Solicita premio de constancia de cuarta clase. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—J. R. Schwart — Solicita permiso para introducir a depósito cajones de armas de sport y revólveres. — Concedido.

15—J. R. Schwart — Permiso para introducir a depósito los cajones de armas que detalla. — Concedido.

16—R. Alonso Freire — Permiso para despachar varios cajones de cartuchos.—Concedido.

17—Pedro Larghero — Permiso para despachar fulminantes y pistolas. — Concedido.

18—Regimiento de Caballería número 3 — Solicita premio de constancia para el soldado Juan Pedro Bautista. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Batallón de Infantería número 20 — Solicita premio de constancia para el argento Juan Valera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Stad Dolf". — Informe la Capitanía General de Puertos.

21—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "West Corum". — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Ceferino Avila, soldado — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

23—Wilson, Sons Hnos. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Clan Macrean". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 6 DE MARZO DE 1922.

1—Se resuelve que el Concejo de Administración de Colonia recaude conjuntamente con el impuesto general de abasto que le corresponde el adicional y el de inspección veterinaria y seguro de carnes.

2-3—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 142 de las cantidades que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario.

4—Se manda pagar a los señores Arduino Hermanos la suma de $ 160.00, importe del saldo adeudado por impresión de los pliegos 31 al 35 del Anuario Estadístico del año 1919.

5—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para proceder a la venta en subasta pública de los materiales procedentes del derribo del edificio incendiado de la Aduana de la Capital.

6—Acéptase la fianza ofrecida por la agente de sellos y timbres de la Capital señorita Carmen M.a Illa.

7—Se manda abonar al señor Max Guyer la suma de $ 1.229.17, importe del 50 por ciento del flete de una partida de salitre que debe reembarcar con destino a Hamburgo.

8—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para adquirir un automóvil "Ford" con el importe de la venta de otro de su propiedad marca "Fiat".

9—Se manda abonar al señor Silvio P. Imbriaco la suma de $ 70.95 que reclama por corresponderle en la multa aplicada a un deudor moroso al impuesto de ausentes.

10—Concédese la autorización solicitada por varios propietarios de despachos de bebidas alcohólicas ubicados en el Mercado del Puerto para continuar en sus comercios siempre que permanezcan clausuradas las comunicaciones con el mercado.

11—Concédese la autorización solicitada por varios propietarios de despachos de bebidas alcohólicas ubicados en el edificio ocupado por el Mercado Central para continuar en sus comercios siempre que permanezcan clausuradas las comunicaciones con el mercado.

12—Declárase pensionista civil a la señora Carmen Patiño de Vázquez con una asignación anual de $ 81.25.

13—Declárase pensionista civil a la menor Joaquina Idelminda Rocha con una asignación anual de $ 123.29.

14—Declárase al señor Casimiro Moreira jubilado del cargo de Subinspector de la policía de Canelones con una asignación anual de $ 202.02.

15—Declárase al señor Juan E. Cerecetto jubilado del cargo de 2.o Jefe de la Inspección Técnica Municipal de Tacuarembó con una asignación anual de $ 780.60.

16—Declárase al señor Modesto Rodríguez jubilado del cargo de conductor de carros del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 370.33.

17—Declárase al señor Pascual Suárez jubilado del cargo de peón de la División de Paseos del Municipio de Montevideo, con una asignación anual de $ 175.60.

18—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para proceder a la venta en subasta pública de las mamparas y barandas que no tienen aplicación en dicha oficina.

19—Autorízase el descargo de la suma de $ 10.00 solicitado por la Dirección General de Impuestos Internos por concepto de estampillas inutilizadas.

20—Declárase que las sociedades de fomento rural no están gravadas por el impuesto de patente de giro mientras no ejerzan operaciones lucrativas.

21—Declárase extensiva al impuesto de ausentes la resolución de 23 de Enero próximo pasado sobre improcedencia de la denuncia por simple morosidad.

22-23-24-25—Autorízase la aceptación de las propuestas para las obras sanitarias que deben realizarse en los edificios ocupados por la Receptoría de Aduana de Salto.

26—Declárase pensionista civil a la señora Juana Gutiérrez de Noguez con derecho a una asignación anual de pesos 360.00.

27-28-29-30—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de las sumas de $ 49.22, $ 251.82, $ 53.00 y $ 32.06, abonadas en demasía a la exportación de partidas de cueros.

31—Autorízase la devolución a los señores Delfino Hnos. de la suma de pesos 215.75, abonada en demasía a la exportación de una partida de lana.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 7 DE MARZO DE 1922.

1—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Cirila Simonet de Grajales.

2—Se declara pensionistas escolares a María Mercedes y María Esther Arias en sucarácter de hijas solteras de la jubilada escolar fallecida señora Josefina Herrera de Arias.

3—Se modifica la resolución del 2 de Febrero de 1907, declarando que la jubilación a que tiene derecho la maestra doña Celestina Gordillo de Nieto, de acuerdo con el nuevo computo de servicios y

la ley 30 de Septiembre de 1921, es de $ 537.60 anuales.

4—Se declara al doctor Alfonso Pacheco jubilado de la Nación en el cargo de Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

5—Se le expide cédula de jubilación al señor Alfonso Pacheco.

6—Se declara jubilada escolar a la señora Emilia E. Astiz de Mena.

7—Se declara jubilado de la Nación en el cargo de Director de la Oficina de Patentes de Invención al señor Ricardo Sánchez.

8—Se expide cédula de jubilación a favor del señor Ricardo Sánchez.

9—Se dispone que la Biblioteca Nacional restituya de sus rentas propias al Instituto Histórico Geográfico del Uruguay la suma de $ 239.69 que se invirtió por transporte y custodia de la biblioteca del doctor Lamas.

10—Se libra orden de pago por pesos 20.13 a favor de la Junta Electoral de Minas por adquisición de útiles de oficina e impresiones.

11—Se autoriza a la Dirección del Registro del Estado Civil para vender a los señores Casimiro Casanova y Cía. a pesos 0.03 el kilo el material sobrante de la reencuadernación que se practica en sus libros.

12—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo de su comunicación relativa al nombramiento de don Carlos E. Gard y San Juan para auxiliar del Juzgado de Comercio de 2.o turno.

13—Idem ídem relacionado con la libertad anticipada de un penado militar.

14—Idem ídem de otros penados.

15—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a "Eventuales" para pago de la cuenta de José Rossi y Cía. por servicio de automóvil la suma de $ 29.70.

16—Se autoriza a la Administración del "Diario Oficial" para mandar encuadernar los 400 tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes al año próximo pasado y 100 tomos de distintos años al precio de $ 0.80 cada ejemplar.

17—Se amplía la resolución del 21 de Febrero próximo pasado nombrando profesores interinos para el Liceo Departamental de Minas, en el sentido de que el profesor señor Eduardo R. Alvarez tendrá también a su cargo la clase de química de primer curso.

18—Se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos María Travieso del cargo de Administrador-secretario de la Escuela de Odontología y se nombra en su reemplazo al señor Angel Panigatti (hijo).

19—Mensaje al señor Presidente de la República transcribiendo el decreto de 24 de Febrero último relativo al horario que debe regir en las reparticiones públicas dependientes del Consejo Nacional de Administración desde el 1.o de Marzo corriente.

20-21—Se concede al Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura la autorización solicitada para remunerar con $ 80.00 los servicios extraordinarios prestados por el peón de dicha Facultad Antonio Bagnasco.

22—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo al rubro "Gastos de las 19 Juntas Electorales" $ 19.80 para pago de la cuenta de la Papelería Schmidt por provisión de útiles en el mes de Enero próximo pasado.

23—Se aprueban las propuestas de profesores interinos para el Liceo Departamental de Artigas formuladas por la Dirección del mismo liceo.

24—Idem de Treinta y Tres.

25—Idem de Canelones.

26—Mensaje al señor Presidente de la República comunicándole que el Consejo Nacional de Administración ha aprobado la designación acordada por el Ministro de Relaciones Exteriores y el de Instrucción pública a favor del doctor Alfonso Pacheco como Delegado al tercer Congreso Internacional de Educación Moral a celebrarse en Ginebra del 28 de Julio al 1.o de Agosto próximos.

27—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a "Eventuales" la suma de $ 150.00 para atender gastos extraordinarios que ha tenido que efectuar la Dirección del Registro de Locaciones y Anticresis etc. por impresiones de libretas, confección de un libro índice y pagar algunos gastos de carpintería.

28—Se concede al señor Wáshington Paullier el beneficio de acumular íntegramente con la antigüedad del 2 de Enero próximo pasado, las asignaciones mensuales correspondientes a los cargos que desempeña.

29-30—Se aprueba el presupuesto interno para la Escuela de Odontología formulado por el Consejo Directivo de la misma, el que deberá regir el 2.o semestre del corriente ejercicio económico.

31—Se acepta la renuncia que del cargo de Vocal del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ha presentado el Arquitecto Alfredo R. Campos y se nombra en su reemplazo por el período complementario al arquitecto Eugenio Baroffio.

32—Se autoriza a la Universidad para disponer de rentas propias del Liceo de Soriano de la suma de $ 40.00 para atender la renovación de la póliza de seguro contra riesgo de incendio del edificio ocupado por el referido liceo.

33—Se reconoce a favor de los señores Pedro Elizagaray, Máximo Alemán, Mariano Solsona Sívori y Hermenegildo Olivera las cantidades de $ 300.00, $ 250.00, y $ 90.00, respectivamente, en la forma dispuesta por el decreto de fecha 12 de Agosto de 1915. Dichos señores forman parte del personal de empleados de la Cárcel Correccional que actualmente se encuentran en comisión en la Colonia Educacional de Varones, como Intendente el primero y vigilantes los otros.

34—Se promueve al cargo de Oficial 1.o de la Escribanía de Gobierno y Hacienda al Archivero señor Juan Seoane, para archivero al auxiliar Tomás de Villa, en su lugar al auxiliar Rafael P. Alusio, para sobrogar a éste al escribiente Raúl Aulíso y en lugar de éste al copista Luis Secco Ellauri.

35—Decreto encargando del despacho de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno al Fiscal de 1.er turno doctor Luis Varela.

La Secretaría.

TRAMITE

Registro del Estado Civil — Nota del Inspector don Antonio C. Carámbula solicitando licencia. — Lo resuelto con esta fecha.

—Registro del Estado Civil — Nómina de Oficiales del Estado Civil que no han remitido los libros correspondientes al año próximo pasado. — Pase al Ministerio del Interior.

—Universidad — Américo G. Vila, acumulación de sueldos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Universidad — Angel C. Rivadavia, reconsideración de la resolución de 2 de Marzo de 1921. — Corra vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Instituto de Higiene — Expediente sobre perforación efectuada en Villa de Castillos. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

—Consejo Nacional de Administración —Denuncia contra el Agente Letrado Departamental de Río Negro. — Con carácter de urgente despacho, informe el Agente Fiscal Letrado de Río Negro.

—Universidad — Proyecto de transformación de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Dirección de Avaluaciones — Sobre juicios de expropiaciones de terrenos para el puerto de Paysandú. — Vista al Fiscal de Hacienda.

—Universidad — Arquitecto Jacobo Vázquez Varela, acumulación de sueldos. —Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Sobre Conferencia Internacional de Derecho Marítimo en Bruselas.—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Gabriel Otero Mendoza — Pide se recaben informes sobre negociado del "Diario Oficial". — A la Inspección Nacional de Hacienda.

—Ministerio de Obras Públicas — Comunica que la Escuela de Sobrestantes pasa a depender de la Facultad de Ingeniería. — A la Universidad.

—Agente Fiscal Letrado de San José— Informa en los antecedentes sobre pago del impuesto de herencia de las sucesiones de Manuel Carrión y Jesusa M. de Patiño.—A la Contaduría General.

—Idem de Treinta y Tres — Informa en los antecedentes sobre la sucesión Prácedes Lago, por el mismo concepto.— —A la Contaduría General.

—Ministerio de Obras Públicas — Remite nota sobre reclamo de haberes del sobrestante de las obras del edificio de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.— A la Universidad.

—Registro del Estado Civil — Nota sobre aumento del alquiler del edificio que ocupa la Contaduría General.

—Contaduría General de la Nación — Observaciones a la sucesión de Angel M. Melgar por liquidación del impuesto de Herencia.—Al Agente Fiscal Letrado de Durazno.

—Facultad de Derecho — Comunica el mal estado del edificio de la misma. — Al Ministerio de Obras Públicas.

—Registro General de Embargos—Relación sobre asistencia de empleados. — A la Contaduría General.

—Alta Corte de Justicia — Mensaje sobre la ley de 9 de Junio de 1918. — A la Contaduría General.

—Universidad — Melitón Romero, acumulación de sueldos. — A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales detallados en la solicitud número 91 de la Compañía Liebig's.

—A la Contaduría General — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 47.80 que le adeuda la Defensa Agrícola por el mes de Noviembre próximo pasado.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 105 de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Asistencia Pública Nacional — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto declarar jubilado del cargo de portero del Hospital Fermín Ferreira al señor José Aldecoa.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la solicitud número 1 pidiendo franquicias de Aduana de la Compañía de Aguas Corrientes.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre aplicación de los materiales detallados en la solicitud número 37 del Frogorífico Artigas.

—A la Oficina de Estadística Agrícola — Notas de la Dirección General de Aduanas sobre exportación de trigo y harina.

—Al Ministerio de Hacienda — Ante-

cedentes relativos a la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 97 de la Compañía Liebig's.

—Al Instituto Físico-Climatológico — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia que por razones de enfermedad formula el señor Subdirector Jerónimo Zolesi.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 106 de Salvo, Campomar y Cía. piliendo franquicias Aduaneras.

—A la Contaduría General — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 19.11 que le adeuda la Oficina de Pesas y Medidas por el mes de Diciembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales detallados en las solicitudes números 92 y 93 de a Compañía Liebig's.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Mejoras en la fabricación de grasas mantecosas", del señor Albert Weeler Johnston. "Almanaque Continuo Siglo XX", del señor Apóstol Carambati; "Perfeccionamiento en sistemas de inducción de control de tren", del señor James Bernard Regan; "Un nuevo modelo de calzado construido con piel u otro material y suela de goma", de los señores J. Piza y Hno.; "Fabricación de la ceniza de soda", del señor Juan Fernández.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente "Mantín", de la Farmacia Argentina, Sociedad Anónima.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Excelsior", de la Excelsior Motor Mfg. and Supply C.o.

"Paramount", de la Famous Players-Lasky Corporation.

"Casanovas", de la Viuda de José Casanovas Moure.

"Paragon", de la Lamson Paragon Suply Company Limited.

Transferencia de marca autorizada

"La Catedral de Reims", del señor Enrique Brusco, en favor del señor Blas L. Dubarry, en cuanto se relaciona con la clase 58, perfumería, jabones, peines, espejos y otros accesorios para tocador.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una oferta de venta de un motor de petróleo por la casa Pruden y Cía., de Buenos Aires.

—A la Dirección de Vialidad se remiten varias cuentas por reparaciones de máquinas de la misma.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa una cuenta del diario "El Día" de Mercedes por la publicación de avisos llamando a licitación para la construcción de una escuela pública.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una cuenta por reparaciones efectuadas en el automóvil de esa oficina, que asciende a $ 21.12.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa el expediente sobre adquisición de ruedas de acero de repuesto para las grúas efectivas del puerto de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los talleres por obras ejecutadas por cuenta de la Administración del Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre robo de algunos pedazos de verja en el edificio que se construye en el "Solar de Artigas", en la Asunción del Paraguay.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente relacionado con las instalaciones eléctricas en el edificio del Archivo General Administrativo.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente sobre obras efectuadas durante los días 25 al 28 de Febrero próximo pasado en el ramal férreo de San Carlos a Rocha.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite el expediente relativo a la provisión de madera para el varadero de La Teja.

—Se resuelve remitir copia de la ley de ampliación del puerto de Montevideo a la Legación de los Países Bajos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de la calle Canelones esquina Municipio.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre nivelación y planimetría de la ciudad de Rivera.

—Se conceden dos meses de licencia al empleado de la Dirección de Hidrografía don Luis A. Morelli.

—Se conceden 15 días de licencia por enfermedad al empleado de la Contaduría don Ricardo Domínguez.

—Se conceden 15 días de licencia por enfermedad al empleado de la Contaduría don Héctor Tarallo.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración de Faros, dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de pesos 2.762.99, recaudada por renta de faros desde el 1.o al 3 del mes en curso.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno se remite el expediente relacionado con las variaciones introducidas en el contrato para las obras del pabellón de pasajeros en el muelle A.

—Se concede tres meses de licencia sin goce de sueldo al agrimensor Máximo P. Mazzoni.

—A los Almacenes se remite un pedido de carbón formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pase el expediente relativo al carenamiento de la desrocadora Lobnitz.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa una nota de la Administración General de Faros relacionada con el remolque del cúter del faro de Farallón por el vapor "Chapicuy".

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se ejecutan en el edificio de la Receptoría de Aduanas de Soriano.

—Se dispone el pago de la cuenta por suministro de agua al vapor "Oyarvide" en Enero próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relacionado con las obras de saneamiento en la Cárcel Correccional.

—Se conceden tres meses de licencia sin sueldo al empleado de la Dirección de Vialidad don José Villegas.

—Se resuelve no hacer lugar al pedido de licencia formulado por el señor Angel Casanello, del personal de la Dirección del Puerto de Montevideo, por estar en desacuerdo con las disposiciones en vigencia.

—Se acepta la renuncia presentada por el empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Héctor Francho Padé.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se remite el sumario levantado en el vapor "Paz", de la navegación del río Negro.

—A la Dirección de Vialidad se remite la memoria de los trabajos de vialidad realizados por el Concejo de Administración de Rocha.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan varias cuentas de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Vialidad.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con el pago de obras efectuadas en el camino que va de Minas a Aceguá.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente relacionado con las obras de planimetría y altimetría de la villa de Dolores.

—A la Contaduría de la Nación se remite el expediente relacionado con el pago de $ 71.72 que se adeuda por obras realizadas en la carretera a Las Toscas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 7 de Marzo de 1922

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento del Salto. Mensaje de la Presidencia de la República comunicando el nuevo horario que regirá en las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores. El Juez Letrado Departamental de Canelones eleva antecedentes relativos a la cuenta adeudada a don Antonio Banchero por diligencias sumariales en el Departamento, y por el mismo concepto adeudada a don José Gallo. Relaciones correspondientes a Enero y Febrero: Rivera, depósitos judiciales; Crimen 2.o, movimiento habido: Rocha, Comercio 2.o, Hacienda, Rivera y Civil 1.o. Expedientes al despacho para sentencias: Rocha y Rivera, causas en estado de sumario.

Movimiento habido: Cuadernos de protocolos: revisados, 14; rubricados, 14. Legalizaciones: 3. Oficios librados, 14. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 9. Relaciones quincenales recibidas y archivadas, 13. Expedientes entrados: administrativos, 25; en consulta, 19. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Suc. de Agueda Laureana Leguizamo. Una causa por delito de homicidio.

Interlocutoria — Juan P. Musto con Justo P. Linares.

Administrativos — Una nota de la Alta Corte de Justicia. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Eduardo B. Real y otros con suc. Juana Quiroga de Quiñones. Jerónimo Sacco. Suc. Ildefonso Estera. Severino Martínez con Felicia Lerro. María Chacón de Lema, suc. Tomasa E. Tainta de Moreira. Benita Barreto de Rotario Ristorino. Ciriaco Silva y otros, test. Manuel Taibo y otros, test. Rosa Rolando de Monzzoni, suc. Guillermo Coelho, test. Gil Andrada o Andrades y otros, suc. Estanislao Ignacio Belderrain, suc. Andrés Barro Ferro, suc. José Rodríguez y Rodríguez con el Fisco. José Cuneo, suc. Telmo Antúnez (2). Sebastián Domingo Buzzone y otro, sucs.

Interlocutorias — Remo Santi Feliciani con suc. Gemesio Mangini. Olimpio Moalli con Juan Susena. Elisa Camargo de Colistro con Rodolfo Castellá Camargo. Rosa Maffei de Gaimarini, suc.

Definitivas — Emilia Praxede de Pintos de Eiraldi. Candelaria Rodríguez de Concepción, suc. Luisa Lucioni. Lindolfo Iza, suc. Eusebio Pose de Dieguez, suc. Alejandro Damiana, suc. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 7 — Trámite — Suc. Elodia Castro de Pesce. Test. Angel Fraga Bolón. Suc. Lucrecia Olascoaga de Berro. Suc. Bibiana Arrosa de Raffo. Suc. Francisca Barilari. Suc. Justa Francisca Landó. Suc. Rosa Tavolara de Giribaldi. Augusto Alvarez. Miguel Suárez. Luis B. Peralta. Emilio Bayardo. Raúl García. Angela Ponte de Barrial Posadas. Benavente Ignacia Crespi. Carlina Arévalo de D. Luz. Atilio Chichizola y otros con Rosa E. Alvarez de Piñero y otros. Juana Mendy de Salvo y otros. Concurso Laura Laguillo de Chaves. Test. Antonio Rivero, incidente por separado. José Camarano. Suc. Lucrecia Olascoaga de Berro. Teodoro Gaibro Jardín. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su suc. Suc. Isolina Z. de Castro, incidente por separado. Bantone Gaucho, tercería. Miguel A. Sierra con Julián O. Miranda, hoy su suc. Damiana Salazar. Manuela Fernández con suc. Isolina Z. de Castro. Eusebio A. Montesdeoca. Test. Inocencio Pérez. Oferta Roque Derisi. Nicolás Martínez. Clemente Conde. Suc. Marcial Pérez. Manuel Méndez. Suc. Magin Gaball. Su-

cesión Alcira Devoto de Berninzoni. Suc. Isolina Laporta de Castro. Suc. Ana Erle. Elvira Rodríguez. Juan A. Lettiere con Domingo Lettiere. María Benítez. Movimiento administrativo: Luisa Roball. Domingo Rilla.

Interlocutorias — Suc. Pedro Durán.

Definitivas — Vicente Sica. José y María Filotti con Florencio Solar y otros. Suc. José Mario Reyes. Suc. Máximo I. Seré. Emilia Pernas y otros. Dorotea Texeira Núñez de Leguisamo. Ramona Silva. Alda E. Paredes. Lorenza Sosa. Eustaquio Ricardi. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Francisco Héctor Rolando contra Juan Bula. Horacio Risso, solicita su inscripción en la Matrícula de Comerciantes. César Serafino contra José Cancllni e hijos. Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira. Emilio Baccino en los autos de su quiebra solicita se deje sin efecto la orden de su arresto. Enrique Sau, quiebra. Gibert y Mauri, solicitando su inscripción en la Matrícula de Comerciantes. Juan Razzetti, ídem ídem. Ramón Romero, ídem ídem. Juan B. Martino, ídem ídem. Armando Carderini, ídem ídem. José Larghero, ídem ídem. Ana Dahetze de Jáuregui, ídem ídem. Luis Rey, ídem ídem. Banco Británico de la América del Sud contra M. Allende y Ca., en liquidación, y Angel Allende. Jacob Canosa contra E. Laserre. Juan Astengo, solicitando su inscripción en la Matrícula de Comerciantes. Carlos Pfiff y Cía. contra Francisco de Sula Costa. Carlos Alberto Barreira Violanil contra Domingo Oyenar. Antonio Marino contra Alejandro Villamil. Bankier y Linn contra Vicente Zunino Rosas. El Banco Italo-Belga en los autos Eduardo Laventure contra Domingo A. Jaunsolo. Hugo Asdrúbal Picasso solicitando habilitación de edad para ejercer el comercio. Dervich Helo, concordato. Juan Shaw contra Próspero Silvera. José Probst F., solicitando su inscripción en la Matrícula de Comerciantes. Luis Ferro contra Anselmo Uberoy. Sernando Ayala y a fojas 26 José Vico contra Manuel Pombo Calbó y otro, y a fojas 41 Natalia Fernández de Sturla. Marceliano Izquierdo contra Santiago Siri. José M. Cotelo contra Juan Carlos Carve. Heros Sacarello y Aguerre contra José Sarli. Conrado Nin Lavalleja contra José Caramés y otro. Lázaro Stellardi contra José Pedro Coppoña. Antonio Ginesta contra Fernando D. Ravasio y otro. Ulises Tolck, proponiendo concordato preventivo judicial. Ramón Salvo Prima contra José Cabo y Cúa. Francisco Crespi, solicitando su inscripción en la Matrícula de Comerciantes. Luzardo Hnos., ídem ídem. Máximo J. Rizzo, ídem ídem. Viuda de Massone, ídem ídem. Teresa Bobba de Aldrati, ídem ídem. Strauch y Cía. contra Alberto Testa y otro. Luis y Antonio de Bernardi, solicitando su inscripción en la Matrícula de Comerciantes. Santiago Colombo (hijo) y Ca., ídem ídem. Juan Porata y Hno., ídem ídem.

Interlocutorias — Balparda y Ca., deduciendo tercería de mejor derecho en los autos Banco Italo-Belga contra Gaudencio N. da Conceiçao y Cía.

Definitivas — Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen y Cía. Limitada. Hadad Hnos., proponiendo concordato preventivo judicial.

Providencia reservada — Una. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Banco Mercantil del Río de la Plata con Ricardo Leisack (3 providencias). Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, desde fojas 35 tercería Giralt Lamas. Genaro Griscuolo, quiebra. Juan Laborde con A. Gómez Folle y Larravide y Zás. Andrés Budiño, quiebra calificación. Roque González y Hermanos, quiebra. José Barberine, quiebra, retroactividad. Movimiento administrativo, año 1922. Juan Garat, concordato. Carlisle y Cía. con Angel Szende. Salgado y Compañía con Manuel Silva Castro, devolución de mercaderías y rendición de cuentas. Roberto Lons Michelena con Alberto Peixoto. Estévez y Cía. con Vicente Criscuollo. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1922. José Barberine, quiebra, calificación. Leopoldo Rosenfeld con Andrés Ayello. Banco Popular del Uruguay con Vicente Carratú y Domingo Rolando. Garcé. Rodríguez y García con Francisco E. Moreira. F. Humbert con Raúl Martínez. Martín Laguarda con Cecilio P. Gallardo y Miguel S. Torterolo. Juan Campodónico e Hijos con Teófilo Díaz (hijo) y Hnos. Salgado y Cía. con Manuel Silva Castro, cobro de pesos. José Porzio con Manuel Iglesias. Ramón Iglesias y Juan Iglesias. Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado con Horacio E. Castellanos. West India Oil Company con Usinas Eléctricas del Estado. Rodríguez Anido Hnos. con Armino N. Galanti.

Interlocutorias—Yamandú Rodríguez con Máximo García, medidas preparatorias. J. Rolfo con Fernando Bech y Carreras y Bech.

Definitivas — Pedro de Anda con Sebastián Urbán. Eugenio Barth y Cía. con Ricardo Eguía Puentes. Eguía Puentes y Cía. Héctor Eguía Puentes. Josefa Eguía de Ripoll. Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía. Anselmo R. Blanco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Libros rubricados — Nueve.

Oficios librados — Veintidós. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Monterrosa Elisa con José López, divorcio unilateral. Torres Frías Domingo con María Moreno, divorcio. Parera Elvira con Juan Bonnati, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pérez María del Carmen con José Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio, incidente sobre cobro de pensiones. Deferrari de Fava Angela con Orestes Morteo. Arijón y Cía., cobro de alquileres y desalojo. Miari Sila con Amanda Isabel Moretti, divorcio. Pallares Elena, inscripción en el Registro Civil. Andrés Pittamiglio contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica", daños y perjuicios. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. Figueroa María con Claudio Luzzi, alimentos. Baubeta Isabelino Gabino con Dorila Espinosa, divorcio. Ardaizt Zelmira con Bartolomé Belardoni, divorcio. Rodríguez Rudecindo, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Rodríguez Eugenio con Josefa Idiarte, divorcio, incidente Federico Devoto. Laura C. Bolton de Kirkland, entrega de dinero. Belloni C. Dafne con Manuel J. Corvera, divorcio. Fernández José con Josefina Bonfiglio, divorcio. Intendencia Municipal con la propiedad número 53514, cobro de pavimento. Boccia Angel, inscripción en el Registro Civil. Esteban Depaulo, accidente de trabajo. Feri Dolores con José A. Zapater, divorcio. Bengoche de Arrarte Maura con Justino Arrarte, incidente sobre situación de los hijos. Ricci S. Pablo con Josefa y Manuela Payas, cobro de pesos. Quiteria Cartagena Gerardo con María Palermo, reivindicación, incidente por costas. Nosiglia Armando con Manuel Chirolo, daños y perjuicios. Bermúdez de Guerra Filomena con Juan Guerra, alimentos. Lema Carmen, artículo 113 del Código Civil. Carmen García, denuncia. García Aniceta y sus hijos, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Juan P. Duque Ludse. Policía Sanitaria Animal con Luis Moretti, infracción. Pérez María, artículo 113 del Código Civil. Silveira Flora con Juan Massiotti, divorcio. Machado Blanca con E. Cuadra Varda, divorcio unilateral. Edmond Juan contra el Banco de Seguros del Estado. Barreto de Berruel Dominga y otros, rectificación de partidas. Crespi Julio con Ricardo Alvarez, cobro de pesos. Rodríguez Isabel con Zoilo Hernández, divorcio unilateral. Vergara Gregorio, ciudadanía. Oficio número 317 del Juzgado de Florida. Bernardo Minis, solicita su inscripción en el Registro Civil. Chamorro Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Mariana Bianchi. Carzoglio Jua P. y Mnuela Vázquez, artículo 113 del Código Civil. Gay Benjamín, ciudadanía. Raveca Sofía con José Gorga, entrega de su hijo Francisco. Exhorto número 325 del Juzgado de Florida. López Salomé con Benjamín Iglesias, divorcio. Felicetti Victoria, auxiliatoria de pobreza. Berenguer Hildebrando Abdón, inscripción en el Registro Civil. Pessano Josefa con Manuel Valente de Almeida, divorcio unilateral. Imbriaco B. Nieves con Osvaldo L. Pereira, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Terré Pedro con Paulina J., divorcio por mutuo consentimiento. Pusillo Juana con Domingo Fuentes, divorcio. Mader Fanny con Salomón Dreisin, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Banco de Crédito con Alejandro Espinosa, rescisión de contrato y daños y perjuicios. González Federico, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Rufina Rodríguez sobre divorcio. Silva Palmira con Atahualpa Soto, divorcio. Lema Carmen, artículo 113 del Código Civil. Laviña Berta, Estela, Marta y Javier F. con Enrique Laviña, partición de herencia. Wakisilbaun Elisa con Slomón Kohn, divorco por la sola voluntad de la mujer. Paredes Andrea, investigación de paternidad. Uriarte Carlos M. con Martín Obaldía, embargo y desalojo. Perrone José con Esteban Tarigo, daños y perjuicios. Rodríguez José Ventura o Juan José Buenaventura, suc. Rigau Simón Gregorio con Catalina C. y Dalman, divorcio. Orocchio Concepción, inscripción en el Registro Civil. Acosta Gutiérrez Norberto, incapacidad. Occhiutto José con Rosa Leona, divorcio. Frid de Umansky María, información. Zabala Juan J. y Julián con Juan Lavié, ejecución de hipoteca. Brugnini Juan contra "La Transatlántica", cobro de pesos. Pedro Verger con Marino Bele, intimación. Rey Eugenio, incapacidad solicitada por Fernando Rey Azopardo. Lasala Francisco, 2.a copia de una escritura.

Interlocutorias — Sagalerba Fernández Blanca con Ubaldo Buda, divorcio unilateral. Leiva Pedro con Virginia J. Gómez. Uriarte María, solicitando su reclusión. Gesso María con Juan Domene, divorcio. Cabral Prudencia con Domingo Zenatti, alimentos y "litis expensas".

Definitiva — Rubatta Margarita con Carlos Sabena, conversión al divorcio absoluto.

Audiencias — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Domínguez Etelvina con José Cristobo, divorcio. Ugartemendía Martina con Aquiles Gatti, divorcio. Marrone José, entrega de una hija, dos providencias. Chirico Ana con Pablo Ubal, divorcio unilateral. Martínez Felipe Jesús, suc. Aguiar Adolfo con Carmen Rama, divorcio. Ripoll Angel con María Vázquez, divorcio por mutuo consentimiento. Muiños Carmen con Juan A. Roband, divorcio unilateral. Solinke Hugo, solicitando un examen médico. Mattos Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos, incidente sobre pensión alimenticia. Camps de Garmendia María Teresa con José Ignacio Garmendia, divorcio. Magariños Enrique con Rosa Gerhi, divorcio. Arrosa Federico P. y Alfredo Achar con José C. González y otros, juicio arbitral. Paz Carlos M., rectificación de partidas. Borges Hortensia con Saverio Minini, solicitando una diligencia. Paullós Rosa con Abelardo Almanza, divorcio unilateral. Lago María con Pedro Albino Perrone, divorcio. Arias José M. con Faustina Marzzotti y José Alvarez, posesión treintenaria. López Serafín, ciudadanía. Martínez Celestina con José María Didini, divorcio unilateral. Imbernón Antonio, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Figari Elisa Magdalena con Alejandro Insúa, divorcio unilateral. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Real de Azúa Enrique y Cía. con Augusto Zezza, reconocimiento de cuenta. Imbriaco Silvio con Pedro Gómez Muñoz, amparo posesorio. Conti de Mayolo Filomena, suc. e información. Fernández de Gómez María Nidia con Leandro Gómez, divorcio, incidente sobre la situación de la hija María Nidia. Polachi José con María Justa Vera, divorcio, incidente sobre alimentos y "litis expensas". Marrupe Miguel y Elmira con María Liboba, ejecución de hipoteca. Grases Ricardo con Rosa Elena Alonso, divorcio, incidente sobre "litis expensas". Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con León Vives, ejecución de hipoteca. Exhorto número 575 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Souza de Ortiz Garzón María Elena con Mario Ortiz Garzón, divorcio. Lupo Filomena, solicitando se le designe un curador. Ricardo Deus, denuncia el fallecimiento de Josefa Deus. Ciudadanías: Piccioli Racondio, Albanese Francisco, Pirone Juan, Sarniz Rey Pedro, Méndez Manuel, Pascuale Francisco, Dierono Eugenio, Santolini Domingo, López José, Batlare Felipe, Docampo José, Bertuzzi Jorge, Da Conceicao Ermindo José, Carbone Antonio.

Interlocutorias — Morchio Luis, sucesión. Rodríguez María Esperanza con Ernesto Pedro Bauzá, divorcio. Riverón Aníbal con Alberto Juan Carlos Fontana y otros, amparo posesorio.

Definitivas — Martínez y Esteban María del Carmen con Felipe Andrés y Arizaleta, divorcio.

Oficios — Trece.

Audiencias—Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 7 de Marzo de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente, y las bajas en la parte Norte. Cielo, en general, nublado con lluvias en la parte Norte del río Negro. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 6 a 8 horas del 7: Melo, 5.00. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 23 y 18; al S. E., 24 y 16; al Este, 26 y 13; al N. E., 22 y 16; al Norte, 26 y 17; al Oeste, 29 y 16, y en la parte central, 26 y 15. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata y parte Norte de la República, calma en la costa del Atlántico Sur, del Este en el río Uruguay, parte central y N. E. del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 470 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 765.60.

Temperaturas: Normal, 21°80; a la intemperie, 29°00; máxima, 23°00; a la intemperie, 32°00; mínima, 18°00; a la intemperie, 16°50.

Viento E. S. E.: 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.40. Humedad relativa por ciento: 71.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 17.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metros 85 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 21.59.

Temperatura del agua: 22°00.

Estado del mar: poco agitado.

Vientos del Este con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Marzo de 1922

8.203 pesos, al 7 por ciento anual.
2.162 pesos, al 6 por ciento anual.
1.559 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7 de Marzo de 1922

300 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.200 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Marzo de 1922

5.500 pesos, casa en la calle Victoria número 1164, de 111 metros.
3.350 pesos casa en la calle Libertad (Arroyo Seco), de 415 metros.
6.500 pesos, casa en el Camino Mendoza, 17.a sección, de 7.114 metros.
6.000 pesos, casa en la calle San Salvador número 1531, de 182 metros.
6.050 pesos, casa en la calle Pampas número 2243, de 117 metros.
9.000 pesos, finca en la calle Millán número 323, de 668 metros.
4.840 pesos, casa en Nuevo París, calle Prolongación Agraciada 1.629 metros.
2.700 pesos, solar en Pocitos, calle Gabriel A. Pereira, de 545 metros.
24.000 pesos, campo en la 4.a sección de Durazno, de 225 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 7 de 1922.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

4.000 pesos, para mañana, 92.70.

Empréstito de Conversión

1.771 pesos 75 centésimos, para mañana, 80.50.
1.398 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 80.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 88.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 88.60.
1.550 pesos, ídem ídem, 88.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, al contado, 88.60.
1.000 pesos, para mañana, 88.60.

Títulos Hipotecarios serie V

1.500 pesos, para mañana, 88.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.60.

2.a rueda

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

4.000 pesos, para mañana, 92.00.

Empréstito de Conversión

1.212 pesos 25 centésimos, para mañana, 80.50.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.50.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.50.
1.865 pesos ídem ídem, 80.50.
2.144 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 80.40.
7.460 pesos, ídem ídem, 80.50.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 80.60.
1.865 pesos, para mañana, 80.50.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 80.70.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.60.

Banco Italiano

30 acciones, para mañana, 7.00.
20 ídem ídem, 7.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.00.
6.400 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para mañana, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.750 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 88.80.
13.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
4.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.300 pesos, ídem ídem, 88.90.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, al contado, 88.70.
9.000 pesos, para mañana, 88.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.600 pesos, para mañana, 88.60.
1.000 pesos, al contado, 88.70.
1.000 pesos, para mañana, 88.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
20.000 pesos, ídem ídem, 88.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21 recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y F. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Marzo de 1922

Inés Lombardi de Beisso, italiana, 74 años, viuda, Sayago.
Juliana Vidal, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Elvira Pérez, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.
Ana Cazenave, oriental, 20 años, soltera, Pando 2364.
Pedro Yaurreche (hijo), oriental, 23 años, soltero, Vilardebó 1490.
Alberto Páez, oriental, 11 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Elena Váez, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Angel Alvarez y Alvarez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Orfilia Pérez, oriental, 8 años, Durazno 1779.
Luis Alberto Rodríguez, oriental, 13 meses, Capitán Videla 3.
Luis Fenochi, oriental, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.
Rafaela Mármora de París, italiana, 69 años, viuda, Figueroa 1789.
Alberto Locatelli, oriental, 44 años, casado, Gaboto 1335.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

15.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

MARZO 3 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 55 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Narancio, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Zeballos y Maguna, Canessa y Sáez.**

Con licencia, el señor senador **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Centro Farmacéutico Uruguayo comunica la elección de su Junta Directiva que ha de regir los destinos de esa institución en el período 1922-23."

—Téngase presente y archívese.

3

Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la primera discusión particular y segunda general y particular del proyecto de ley sobre arrendamientos rurales.

Está en discusión el artículo 7.o, modificado por la Comisión.

Se puede leer.

Señor Mendívil — Tenía la palabra el doctor Martínez.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Martínez.

Señor Martínez — Usaba de ella, no para impugnar el nuevo artículo que propone la Comisión; al contrario, estaba manifestando en la sesión de ayer que el artículo que figura en el repartido lo consideraba mejor que el artículo del proyecto de la Cámara, al que sustituye, y este nuevo artículo que proyecta la Comisión, a su vez, lo reputo superior al artículo que está en el repartido.

Señor Narancio — Es el caso de votarlo ya, sobre tablas.

Señor Martínez — No hay tanto apuro, señor senador!

Señor Narancio — Si se ha llegado a la superioridad máxima no hay para qué demorar.

Señor Martínez — Si la gracia no es hacer las leyes cuanto antes. Los países no dejan de progresar por falta de leyes.

Señor Narancio — Sí; conozco aquello de que "vamos despacio porque estoy apurado"!

Señor Martínez — Mas suele suceder que atrasen por el exceso de leyes.

Señor Narancio — Forzando un poco, podríamos decir que ha llegado el momento de que nos manden a nuestras casas.

Señor Martínez — De que nos manden, no; pero debíamos retirarnos un poco antes. y no estar sesionado todo el año.

Si nos ahorrásemos alguna ley como ésta, sería una ventaja...

Bien; la Comisión observa en su informe que el proyecto de la Cámara daba dos años de plazo para los desalojos que deben tener lugar por los contratos que vencen ahora, cuendo es lo cierto que los contratos que ahora vencen no son los que pueden estar regidos por el más alto precio, sino que son contratos celebrados antes del período del alza.

La conclusión sería que para este caso no habría por qué salir de los términos de la ley de 1920.

Pero, en fin, no hago cuestión al plazo de un año que se concede, en el supuesto de que quizá, a consecuencia de esta misma ley, tengan los desalojos algunas dificultades para encontrar campo.

Señor Mendívil — Eso es.

Señor Martínez — La Comisión, a su vez, observaba que dando dos años a todos los arrendatarios, los que se contarían desde la promulgación de la ley, al final de esos dos años se crearía una crisis o dificultad para encontrar campo, porque todos esos arrendatarios a la vez deberían buscar nuevas locaciones; y entonces, acordándose de la obra buena que hizo el Senado cuando los arrendamientos rurales...

Señor Narancio—No; cuando la ley de alquileres.

Señor Martínez — ... arrendamientos urbanos, buscaba que estos arrendatarios rurales quedasen escalonados también. Pero esto no sucedía con el proyecto tal cual venía, porque el año que concede como prórroga se hacía a correr desde la fecha en que se promulgue esta ley.

Ahora, con la enmienda nueva que introduce la Comisión, ya no producirá eso, porque el término de un año va a correr, no desde el vencimiento del contrato, sino desde la intimación respectiva del desalojo, que es lo regular, porque una cosa es el vencimiento del término del contrato y otra es el vencimiento del término del desalojo.

Señor Mendívil — Hemos cambiado vencimiento por intimación.

Pero lo que proponía la Comisión era lo mismo, o sea que los desalojos se fueran escalonando.

Señor Martínez—Yo encuentro que el artículo, en la nueva forma, responde bien a estas ideas, y sólo me permitiría indicar una modificación, o más bien, una alteración, en el orden de los incisos.

El proyecto establece que para el caso de que el propietario quiera ocupar el predio personalmente sigan rigiendo los plazos de la ley de 1.o de Julio de 1920. Es el caso, pues, de un propietario que desee entrar en posesión de lo suyo para trabajarlo, caso análogo al del propietario que ha querido entrar en posesión de su finca para habitarla.

Pero este artículo está colocado antes del otro que da un año, también, de prórroga, a los arrendatarios de tierras de labranza. Entonces, el propietario de un terreno de labranza, me ha presentado su caso: ha dado los dos años de plazo para el desalojo, que concede la ley de 20 de Junio de 1920; ha dado la nueva prórroga...

Señor Mendívil—Hasta Abril.

Señor Martínez—... hasta Abril de este año, impuesta por una ley ulterior. ¿Debe dar todavía otro año más? ¿No es profundamente injusto que un propietario

que quiera trabajar su terreno estuviera obligado a otorgar más de dos años y medio para el desalojo? Eso se remediaría, si se encuentra justo, con una simple transposición: poniendo este inciso a que me refiero...

Señor Mendívil—Al final.

Señor Martínez—... no como penúltimo, sino como final del artículo que está en debate.

Señor Mendívil—La Comisión acepta la trasposición, señor Presidente, porque entiende que los plazos que da la ley de 1.o de Junio de 1920 para el desalojo de los terrenos de labranza o establecimientos agrícolas, son bastante largos, y no habría por qué etxenderlos más. En los casos de que se trata, los arrendatarios tendrán siempre un año o dos, cuando el propietario quiera trabajar su predio personalmente.

Señor Narancio—¿Lo conocía la Comisión?

Señor Mendívil—La Comisión lo conocía.

De manera que la Comisión acepta la trasposición: que el inciso penúltimo pase a ser último. Podrá favorecer a algún propietario que quiera ocupar su predio.

Señor Martínez — No puede aplicarse, iba a decir, sino a un propietario que haya demandado el desalojo hace dos años y medio.

Señor Mendívil—Eso es. O un año y pico, según el caso, porque para labranza hay un año o dos años, según haya o no haya contrato escrito.

Señor Cornú—Está bien.

Señor Presidente—¿Terminó el señor senador por Florida?

Señor Martínez—Sí, señor.

Señor Mendívil—Podría leerse el artículo en la nueva forma.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

«Artículo 7.o Los plazos para los desalojos de los establecimientos rurales de estancia, a que se refieren los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento, modificados por el artículo 1.o de la ley de 1.o de Junio de 1920, quedan fijados uniformemente en un año, ya se trate de arrendamientos con contrato o sin contrato escrito, para el caso de arrendatario buen pagador, aun cuando el contrato haya vencido, siempre que el arrendatario permanezca en el predio arrendado a la sanción de esta ley.

El mismo plazo se acordará en el caso de los arrendamientos a vencerse en todo el curso del corriente año de 1922.

El punto de partida del plazo que se otorga a los arrendatarios para el desalojo, será el de la fecha de la promulgación de esta ley para los desalojos ya intimados. Para los arrendamientos a vencerse con posterioridad a la promulgación de esta ley y dentro del corriente año de 1922, el punto de partida de dicho plazo será el de la fecha de las intimaciones respectivas.

Prorrógase por un año el desalojo de los terrenos de labranza o establecimientos agrícolas que, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 29 de Julio de 1921, debieran hacerse efectivos el 30 de Abril próximo.

Para el caso de que el propietario quiera ocupar el predio personalmente, seguirán rigiendo los plazos de la ley de 1.o de Junio de 1920».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

Señor Martínez —Pido la palabra.

Yo he impugnado decididamente, en unión del señor senador Roxlo, el artículo 5.o de esta ley, que establece la retroactividad provisoria. He creído que eso no tenía objeto, tratándose de una gestión que debe ser resuelta sumariamente; a no ser que hubiera el propósito travieso, que no puede existir de seguro en la Comisión, de que se realice aquello del proverbio francés, de que no hay nada que dure tanto como lo provisorio.

El arrendatario que consigue desde su primer gestión que se retrotraiga el arrendamiento a lo que pagaba el 1.o de Enero de 1918, es claro que, ganada ya así la causa, no tiene por qué desear que el asunto se falle en definitiva, y, al contrario, procurará, por todos los medios, demorar la resolución definitiva...

Señor Mendívil — El arrendador tratará de activarla.

Señor Martínez — El arrendador tratará de activar, pero sabemos que no basta querer activar un asunto para conseguirlo.

Señor Narancio — Tampoco basta querer retardarlo, señor senador.

Señor Martínez — Yo no voy a volver sobre esto: lo digo como preámbulo de otra cosa. No sé impaciente, señor senador.

Señor Narancio — Es un preámbulo que, para nosotros, es conocido.

Señor Martínez — Ni lo digo para el señor senador: lo digo para la Comisión informante, si acaso cree que debe atenderlo.

Señor Narancio — También lo conoce la Comisión.

Señor Martínez — Si la Comisión cree que debe atender la otra indicación...

Señor Narancio — Si el señor senador no se ofende, le diría que debía habernos ahorrado...

Señor Martínez — Pido al señor Presidente que corte estas interrupciones que prolongan esta discusión sin ningún interés para nadie.

Señor Presidente — Se ruega a los señores senadores no interrumpir al orador.

Señor Martínez — Bien: el propietario tratará de apurar; pero se sabe que no basta querer urgir un asunto para conseguirlo, y no se necesita tener gran iniciativa para demorar un pleito. El abogado menos preparado lo consigue fácilmente, a poco que ayude el Juez con alguna falta de resolución para ultimar el proceso.

Ahora todo se prepara para que este plan del arrendatario dé resultado. A los Jurados les damos una carga pesada, incómoda; hay que ir contra uno u otro vecino; lo regular es que en esos casos se dejen ir, y entonces sucederá que lo provisorio se torne en definitivo.

Señor Roxlo — Mucho más teniendo en cuenta el espíritu de la ley.

Señor Martínez — Esto pasa en muchos casos; en materia judicial, cuando hay personas conocidas envueltas en un litigio, aun tratándose de magistrados que tienen el deber de fallar, y mucho más sucederá tratándose de buenos vecinos.

Ahora, la ley ayuda a esta solución. ¿Por qué? Porque no ha establecido plazo para el fallo. Entonces yo propuse, en la sesión anterior, que se legislase sobre el particular, que se diga cuál es el término en que el Jurado debe pronunciarse y que se agregue alguna sanción para el caso de omisión de los miembros del Jurado.

Esta proposición la sometí el otro día, es cierto, pero en la oposición que hacía al artículo 5.o, la propuse como artículo sustitutivo.

La Comisión, lejos de contrariar el fondo de este propósito, dijo que tal vez la aceptaría, pero no como sustitutiva, sino como aditiva de las disposiciones del artículo 5.o, o como un artículo independiente.

Ahora que el artículo se ha sancionado, más creo que es necesario establecer algún término para que el Jurado se expida, so pena de que por dilatoria no más, ganen siempre los pleitos los arrendatarios.

En ese sentido, pues, me decido a proponer mi indicación como un artículo aditivo, y creo que este sería el momento de incorporarlo.

Señor Cornú — ¿Pero persistiendo en la sanción?

Señor Martínez — La sanción está hecha; yo no pido reconsideración.

Señor Cornú — ¿Es un artículo nuevo?

La Comisión halla muy oportuno el señalamiento de términos. Lo que no admite es que sea práctico el procedimiento para apremiar a los Jurados en el cumplimiento de su deber. Con esta aclaración, vamos a oir lo que propone el señor senador.

Señor Martínez — Podría releerse la fórmula que propuse y modificarla si es que se cree necesario.

Señor Mendívil — Nosotros aceptamos la primera parte.

Señor Martínez — Yo pretendía que este artículo fuera sustitutivo del 5.o...

Señor Mendívil — No, señor.

Señor Martínez — ... pero como uno no hace lo que quiere, y no conseguí que fuese sustitutivo, ahora me limitaré a pretender que sea aditivo.

Señor Presidente — ¿Sería un artículo 8.o?

Señor Martínez — Es verdad.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Jurado deberá expedirse dentro de los 90 días de interpuesto el recurso. El Jurado de segunda instancia fallará dentro de 60 días de venido a su conocimiento el reclamo.

Los Jurados que no fallasen dentro de los términos establecidos, serán penados con $ 50.00 de multa, por cada omisión. Esta multa será aplicada por el Juzgado Letrado Departamental, a pedido de cualquier interesado o del Ministerio Público."

Señor Martínez — Bien: la primera parte parece que no ofrece resistencias.

Señor Cornú — Eso es.

Señor Martínez — Yo, sin embargo, soy bastante leal para aclarar que el artículo queda más completo con la última parte. No por eso llego a sostener que el artículo es completamente ineficaz aún sin sanción, porque habrá Jurados sobre quienes la ley tendrá influencia moral.

Señor Mendívil — Como se la hará a los Jueces.

Señor Martínez — De modo que me contentaré, al final, con lo que quiera sancionar en esta materia, aunque sea simplemente el establecimiento de plazos, pero como yo creo que los plazos deben ser acompañados de alguna sanción para los que no llenen la función que se les comete dentro de ellos, mantendré el inciso 3.o, y lo que pido es que se vote por incisos el artículo aditivo.

Señor Roxlo — Pido la palabra.

Como yo participo en un todo de las ideas expresadas por el señor senador por Florida, declaro que voy a votar también el artículo en sus tres incisos, del mismo modo que lo propone el doctor Martínez.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Voy a permitirme hacer observar que dentro de esa fórmula, si el Jurado de primera instancia no se pronunciara en el término de 90 días que se le fija, ¿en qué condiciones quedan los interesados? ¿De brazos cruzados?

Señor Narancio — Es lo mismo que yo pregunto. Habría que complicar otra vez la ley.

Señor Martínez — No digo que el fallo pronunciado fuera de los 90 días sea nulo. Sabe bien el señor senador por Artigas, que es abogado, que los Jueces, desgraciadamente, se pasan bastante del término que les señala el Código de Pro-

cedimientos, y no por eso son nulas sus sentencias.

Señor Cornú — Sí, lo sé. No es eso lo que yo quería significar, sino que podría darse el caso de un Jurado obstinado en no pronunciarse dentro de los 90 días, y que, como hemos convenido en que la sanción punitiva, práctica, positiva para compelerlo, no puede encontrarse eficazmente, resultaría quizás conveniente establecer que pasado el término, cualquiera de los interesados en la gestión provoque el andamiento de ella, arrebatándolo al conocimiento de un árbitro omiso. Es esto ya una grave sanción, sin duda.

Señor Naranció — Y si no fuera eso; si fuera porque el Jurado no puede expedirse dentro de los 90 días, porque se le amontonan una cantidad de papeles y no puede, de ninguna manera expedirse. De ahí que todo ese agregado, que se pretende ponerle a la ley, sea injustificado, desde el momento que ya hemos dado por sentado que vamos a constituir un Jurado que sea la balanza de la justicia, que no se incline con preferencias personales, ni hacia un lado ni hacia otro, que proceda co la mayor equidad, y con todas esas condiciones, ¿todavía vamos a ponerle una serie de cortapisas?

Señor Martínez — Pero puede suceder que el Jurado, en lugar de ser la balanza de Astrea, sea la carabina de Ambrosio.

Señor Naranció — Aceptando la moción que propone el señor senador por Florida en el cuerpo de la ley, va a acabar por ser la misma ley la carabina de Ambrosio, que va a proceder descargando toda su munición sobre los pobres arrendatarios.

Yo advierto lo siguiente: que el artículo, tal como venía, sin necesidad de esos agregados, llena perfectamente la mente del legislador: que el Jurado proceda, a la mayor brevedad, dentro de los plazos más cortos posibles.

Señor Aguirre — ¿En qué parte de la ley ve eso el señor senador?

Señor Roxlo — En ninguna parte.

Señor Naranció — Aceptaría el plazo que fija el señor senador Martínez, si se agregara a eso, diciendo: "fallará a los 90 días, si fuera posible", o sino: "dentro del más breve plazo".

Señor Martínez — El defecto que tiene esta solución es ser demasiado larga, respecto de los plazos.

Señor Cornú—Entonces el señor senador por la Colonia me va a acompañar a mí, porque sus ideas no hacen más que robustecer los fundamentos de mi proposición.

Es indudable que los interesados que vieran actuar al Jurado con toda actividad, con el deseo de cumplir el mandato de la ley y reconozcan que hay causas superiores a la voluntad de los mismos para hacerlo, no reclamarán; pero en cambio, cuando notasen que se les obstaculiza con un mal propósito, reclamarán. ¿No es más que dudoso que un Tribunal diera tal prueba de mala voluntad y de negligencia?

Señor Naranció—Antes que nada, señor senador,—y ahí está la complicación que el señor senador va a poner,—es que el Tribunal de segunda instancia debe declarar válida la protesta, porque sino cualquier individuo dirá: "señor, a mí se me ha incomodado, y vengo a presentarme en segunda instancia".

Señor Cornú—Una vez que han transcurrido los noventa días que se le concede al Jurado para expedirse, el interesado se presenta al Tribunal Superior.

De manera que el Tribunal Superior no tiene más que observar si ha pasado el término dentro del cual debió pronunciarse la primera instancia...

Señor Naranció—Pero ese término de noventa días, por causas involuntarias, puede ultrapasarse.

Señor Cornú—Entonces los interesados serán los primeros en no reclamar, justificando la espera, y reprimiendo sus impaciencias para ser juzgado, aunque tardíamente, por personas que les merecen confianza.

Señor Martínez—Como no reclamamos nosotros, generalmente, cuando los Jueces se nos pasan.

Señor Cornú—No se reclama cuando no hay motivo fundado para creer que se pasa con mala intención, por mala voluntad, o con abandono de los intereses en pugna.

Señor Cima—En el caso que dice el señor Martínez, se trata de Jueces que son abogados, y aquí van a ser interesados que no van a estar muy conformes...

Señor Naranció—Yo creo que la Facultad de Derecho algo le da a la gente.

Señor Mendívil—Lo que parece evidente, señor Presidente, es que si el Jurado cumple con la misión que le confía la ley, la tramitación de estas gestiones no podrá durar mucho tiempo, porque es muy breve, y además, en cierta manera, en lo que no es fundamental, es facultativa del mismo Jurado, lo que no pasa en el procedimiento judicial oridnario, donde hay reglas y términos establecidos y recursos de los que siempre pueden echar mano las partes. Aquí el Jurado, en cualquier momento, llenadas las líneas fundamentales que establece la ley, puede dar por clausurado un expediente y resolver en definitiva.

De manera que creo que el plazo que propone el doctor Martínez, todavía puede ser excesivo y no lo van a necesitar los Jurados.

Nosotros partimos de la base de que los Jurados pueden demorar las resoluciones por abundancia de reclamos, pero no por lo que pueda durar el expedienteo en sí.

Señor Naranció—Y entonces, ¿para qué eso de los plazos, si se reconoce que es una cuestión imposible?...

Señor Mendívil—Iba a eso: a decir que, en realidad, casi no habría necesidad de fijar plazos.

Señor Aguirre—El señor senador sabe que es un plazo necesario porque la simple presentación del reclamo retrotrae el arrendamiento e implica una modificación en el arrendamiento pactado que puede ser injusta y que no se debe mantener indefinidamente.

Señor Naranció—Estoy enterado de todo eso.

Señor Mendívil—Los trámites de la ley van a ser breves.

Señor Cornú — En respuesta al señor senador Naranció, el señor senador por la Florida manifestaba que el arrendatario, por efecto de la retroactividad, se colocaba en una situación muy cómoda, que no tenía que empujarlo a precipitar la solución del problema. El habrá obtenido, seguramente, lo que no obtendrá del Jurado, por la simple interposición del reclamo: que se le rebajen los arrendamientos al precio de una fecha determinada, dice el señor senador Martínez.

Bueno; pero no es exacta esta observación: el arrendatario tendrá que responder después a la diferencia del arrendamiento...

Señor Naranció — Y van a tener que pagar después, lo mismo.

Señor Cornú—Y si esto sirve para contestar a la tesis del doctor Martínez, sirve lo mismo para rebatir lo sustentado por el doctor Naranció.

Señor Naranció — ¿A ver cómo?

Señor Cornú — En este sentido: que es preferible que se arregle pronto la situación y no que los arrendatarios, gozando de los beneficios inmediatos de una renta baja, que puede serles subida, dejen pasar los meses y los meses, mientras se les prepara un compromiso excesivamente pesado.

Señor Naranció — Le voy a contestar el argumento, co nlos precios mismos.

El señor senador quiere modificar la proposición hecha por el señor senador Martínez...

(El señor senador por Paysandú hace una observación en voz baja).

...le rogaría al señor senador por Paysandú que me escuchara porque a él le va a convenir más que a mí.

Señor Roxlo — ¿Por qué?

Señor Naranció—Porque es el miembro informante y, por lo tanto, el que debe contestarme.

Como decía, el señor senador modifica la proposición del doctor Martínez y suprime la primera instancia.

Señor Cornú — Se suprime por voluntad de los interesados.

Señor Naranció — Acepto.

Señor Cornú — Es una cuestión de fundamental importancia.

Señor Naranció — Suprime la primera instancia y lo pasa a la segunda instancia. Esta tiene sesenta días.

Muy bien; llegará el término de los sesenta días, no se expedirá el Tribunal de 2.a instancia porque materialmente no tiene tiempo para expedirse y, entonces, ¿en qué quedamos?

¿Había tanto apremio en marcar plazos cuando los plazos mismos no se van a cumplir, cuando el Jurado tiene aquello cómo letra muerta porque hay imposibilidad natural de cumplir esos plazos? ¿No es mucho mejor la ley, tal como viene de la Cámara, sin fijar plazos a nadie? ¿No es mucho mejor el espíritu del legislador, que los Jurados van a hacer todo con justicia y por eso han sido constituídos con un cuidado enorme, modificando aún su constitución en el seno de esta Cámara? ¿No es mejor dejarlos a ellos obrar por su voluntad, sabiendo que el espíritu de le ley es que se resuelvan cuanto antes estas situaciones y estos pleitos pendientes?

Señor Cornú — No es un razonamiento que pueda convencer el del señor senador...

Señor Naranció — Tampoco el del señor senador me convenció a mí.

Señor Cornú — ...Por esta sencillísima razón: que tal cómo está redactado el proyecto no apremia a ningún Jurado a proceder, deja librado a su voluntad, a su conciencia y a su espíritu de trabajo, decidir la cuestión.

Señor Naranció—El señor senador hizo un argumento poderoso en favor de la tesis que sostengo, porque no sólo es el arrendador quien tiene interés en que el Jurado se expida, sino que también lo tiene el arrendatario, porque sabe que según la solución que dé el Jurado al asunto, va a tener que pagar de golpe toda la diferencia de los arrendamientos entre lo que está pagando y lo que fije el Jurado, y cubrir esa cantidad de dinero amontonada va a costarle muchísimo más, va a tener que gravar sus ganados y su establecimiento para poderla pagar de una vez cuando el Jurado falle.

Por lo tanto, todo el mundo está interesado en que el fallo venga: el arrendatario para reunirse con su dinero y el arrendador para no aumentar una deuda que cada vez crece más. ¿A qué, pues, se van a dictar plazos?

Señor Cornú — Es por la posibilidad de que medie mala fe o procedimientos arteros que hay que evitar.

Señor Naranció—Yo he expuesto la situación como un libro abierto, en el que todo el mundo puede leer, y creo que está absolutamente claro el interés, por una parte del Jurado, en cumplir la ley y desembarazarse de esa engorrosa tarea, y el interés del arrendatario y del arrendador...

Señor Aguirre—El interés general es que estos pleitos terminen algún día. De manera que fijemos un plazo.

Señor Mendívil—La verdad es que debe ser inconveniente el fijar plazos largos.

Señor Cima—Es lo mismo fijar plazos cortos, pues no tiene objeto.

Señor Martínez—La Comisión propone sesenta días en vez de noventa.

Señor Narancio—Y vamos para peor si ustedes achican los plazos.

Señor Cornú — Sí, sesenta días es poco plazo. Tal vez el Jurado necesitará noventa o cien días, pero lo positivo es esto: que mi proposición no apremia al Jurado ni a los interesados, sino cuando los interesados se sientan perjudicados por la demora. Ellos son dueños de declinar la jurisdicción y lo harán si les conviene o dudan de la honestidad en la demora.

Señor Narancio — Acabo de decir que todo el mundo estaba interesado en resolver estas cuestiones cuanto antes.

Señor Cornú — En cambio, la fórmula que yo he propuesto...

Señor Narancio — Se dice y se repite y se murmura por todas partes,—porque ha llegado a mis oídos,—que esta ley va a beneficiar a muy poca gente y que no tiene objeto.

Bien; si es así, los Jurados se expedirán rápidamente. Pero también cuando se trató la ley de Alquileres, se dijo aquí, en el seno del Senado, que no iba a beneficiar a nadie, y se creyó a tal grado, que se le dió situación, en la Comisión de Alquileres, a miembros del Consejo Nacional que, por la misma índole de sus tareas administrativas, tenían todo su tiempo ocupado, creyendo que no iban a tener casi nada que hacer, y, sin embargo, actualmente hay cuatro o cinco mil expedientes.

¿Y si pasase lo mismo con esta ley? ¿A qué se van a estar dejando plazos cuando se deja al criterio de un Jurado completamente justiciero...

Señor Abellá y Escobar — Posiblemente, no se van a encontrar personas para llenar esas funciones, desde que se establecen sanciones penales.

Los Jurados van a renunciar y va a resultar la enmienda peor.

Señor Cornú—No se propone sino sanciones morales.

Señor Narancio — Hay una sanción moral; el señor senador lo ha dicho.

Señor Cornú — La sanción que alcanza a todo hombre de honor.

Señor Narancio — Y bien; se le dice al Jurado: usted debe resolver dentro de los noventa días el asunto.

No se le da a otros Jurados ese presente griego. Lo harán de buena voluntad...

Señor Martínez — Eso no lo hará nadie que no quiera ser jurado.

Señor Narancio — Es claro; a eso van los señores senadores.

Señor Martínez — El darse un poco más de tarea, es lo que menos puede motivar la resistencia; lo que motiva la resistencia a ser jurado son las responsabilidades que se contraen y los desagrados que trae aparejado el cargo.

Señor Narancio — Y quería agregar el señor senador una nueva responsabilidad, con el plazo.

Señor Abellá y Escobar — Con plazo perentorio no se salva esa dificultad, ni tampoco con una sanción penal en estos organismos completamente honorarios.

Yo creo que la ley tal como viene...

Señor Martínez — La ley tal como viene y tal como ha sido enmendada aquí, permite que esa retroactividad provisoria siga siendo provisoria hasta el final del contrato.

Si eso es lo que se busca, vótenlo así.

Señor Narancio — ¿Y cómo regula el arrendatario al final del contrato? ¿Cómo hace para pagar la diferencia?

Señor Martínez — ¿Tiene o no tiene responsabilidad ostensible?

Señor Narancio — La tendrá.

Señor Martínez — O no la tendrá.

Señor Narancio — Y como la tiene, se encargará el propietario de buscarla.

Señor Mendívil—No será posible arrastrar tanto estas gestiones, y la prueba de eso está en lo que ha pasado con motivo de la aplicación de la ley de alquileres urbanos.

Señor Narancio — Yo pediría que se votara, señor Presidente.

Señor Presidente — El doctor Cornú creo que va a concretar una moción.

Señor Aguirre — Lo que yo entiendo es que el legislador no puede hacer subrepticiamente lo que no se atreve a hacer franca y desembozadamente.

Señor Martínez — El Cuerpo Legislativo no puede hacer una ley que se limite a decir que el Jurado hará lo que quiera.

Señor Abellá y Escobar — Yo reconozco la mejor buena intención...

Señor Aguirre — No se puede decir al Jurado: "falle sobre esta protesta que se ha presentado", y al mismo tiempo admitir que el Jurado deje dormir indefinidamente el expediente. De esa manera se habría rebajado automáticamente el arrendamiento. Es la prevalencia de la fórmula que ha desechado la Cámara de Diputados y que no admitió el Senado. Son responsabilidades que recaen sobre el que ha hecho a escondidas lo que no se ha podido hacer de frente, claramente.

Señor Abellá y Escobar — Yo reconozco la buena intención que se tiene con la nueva disposición que se propone, pero la cuestión se complicaría un poco más, y la ley será de más difícil aplicación.

Hay que tener en cuenta que estos son puestos completamente honorarios y no debe imponérseles, por consiguiente, a los Jurados, un plazo perentorio para expedirse y una sanción penal si no cumplen su misión dentro de ese plazo. Será difícil encontrar ciudadanos que acepten semejante carga.

Señor Aguirre — La sanción penal puede ser molesta; pero no es posible que esos Jurados no tengan plazo alguno para fallar, y que lo hagan cuando quieran.

Señor Abellá y Escobar — Yo creo en la bondad de los hombres.

Señor Aguirre — Pero las leyes no se hacen sólo contando con la bondad de los hombres.

Señor Abellá y Escobar — Yo creo que sí; porque llevan una sanción moral y eso basta en muchos casos.

Señor Presidente — Se va a leer la fórmula que ha enviado a la Mesa el doctor Cornú.

Léase.

(Se lee):

"Los Jurados de primera instancia deberán pronunciarse dentro de los sesenta días de la presentación del reclamo.

"Si pasado el término previsto no dictara su fallo, cualquiera de los interesados podrán ocurrir al Jurado de segunda instancia, que decidirá en definitiva inapelablemente."

Está en discusión la proposición que acaba de leerse conjuntamente con la del doctor Martínez.

Señor Martínez — Voy a decir, señor Presidente, por qué no acompañaré al señor senador por Artigas, aunque me doy cuenta de que él ha querido dar una sanción de otro orden que la de la multa a la falta de actividad o mala voluntad del Jurado de primera instancia.

Yo me temo que con esta solución que él propone, la gran mayoría de los asuntos vengan a Montevideo al Jurado de segunda instancia.

La tendencia de un Juez accidental que tiene que fallar en asuntos de sus convecinos, es a asumir las menores responsabilidades posibles.

Señor Narancio — Que saque la castaña otro...

Señor Martínez — Y si le brindan esta derivación de que por el solo hecho de pasar los noventa días queda el asunto excluído del Jurado, es tanto más de felicitarse de esa derogación de sus funciones. Que vayan al Jurado central todos los reclamos pendientes!

Eso puede ser un gran inconveniente de la solución que se propone. Es preciso ver las dificultades con que se lucha en los pequeños medios para hacer de árbitro en estas cuestiones enojosas, cuando puede estar en juego la situación de una u otra de las partes.

Por lo tanto, si se les ofrece esa salida,—de que, no fallando, todo lo que hay, es que se les quita la carga y se pasa a otro,—pues ayudarán a que esa solución venga.

No hay sanción más indicada que la multa: es la que rige para los Jurados en lo criminal, para los de imprenta, miembros de mesas inscriptoras y para todos los casos. Si no se quiere poner esto, que no se ponga nada.

Señor Mendívil — Mejor es no poner nada. Los plazos largos pueden ser un estímulo para dejarse llevar.

Señor Martínez — La enmienda anunciada en este último momento, me parece que puede ser peor que el soneto.

Señor Cornú — Si el señor senador Martínez opta por no poner nada, yo lo acompañaré, por cierto con mucho gusto. No obstante, voy a decir dos palabras...

Señor Martínez — Es decir, por no poner sanción. Yo siempre establezco los términos y voto la multa. Pero digo que prefiero que no se ponga nada, antes de poner esta escapatoria para el Jurado de primera instancia, que hará recaer toda la carga sobre el Jurado de apelaciones.

Señor Cornú — Creía que prescindía totalmente de la reforma.

Señor Agüirre — Prescindo de la sanción.

Señor Cornú—Bien; se olvida una cosa, y es que, en realidad, el Jurado es un amigable componedor; que la mayor parte de los asuntos van a ser resueltos antes que por los Tribunales Departamentales, en virtud de arreglo entre las partes privadamente o por el mismo Jurado. Y es este el verdadero efecto que debemos esperar en la ley, como representativo de su eficacia.

Más que por los pleitos o las discusiones que se entablen ante los árbitros, será buena la institución por la calidad de los jueces, vecinos de arraigo, estimados, conocidos y vinculados, que estimularán y decidirán los convenios amistosos.

Señor Mendívil—Esa es otra cosa.

Señor Cornú—De modo que los casos que se prevén, de que un Jurado se abandone, ante la situación incómoda de tener que dirimir una contienda de intereses entre vecinos, serán casos muy raros, y las apelaciones van a ser, también, muy contadas.

De aquí que la fórmula me parezca más atrayente que la de la multa, cuya aplicación,—lo decía el otro día,—para mi, en mi opinión, es casi imposible, y lo será del todo en la mayoría de las veces, amén de ser la multa una pequeñez para prevenir actos de la naturaleza que invocaba el doctor Martínez al fundamentar su criterio.

Ahora,—aunque parezca un poco raro,—voy a hacerme una objeción a mis propias ideas: más me asalta el temor de la desidia de los Jurados por confiar en el derecho de los interesados para recurrir a Montevideo que por las resistencias a resolver en perjuicio de alguno de ellos.

Señor Aguirre—El que siente apremio es el dueño, no el arrendatario, y éste recibe un beneficio inmediato, consistente en pagar mucho menos de arrendamiento. Hay una parte lesionada, y con ella es que se comete una injusticia, y creo que a esa injusticia hay que ponerle un

término; que esa situación injusta hay que limitarla.

Señor Cornú—Y es que es injusto, dentro del punto de vista de nuestra obra al tutelar los intereses tanto de los propietarios como de los arrendatarios, que admitamos demoras y dilaciones indefinidas, olvidando que tales demoras pueden traducirse para los últimos en que distraigan ahorros que son indispensables para su presupuesto, en cosas superfluas, cuando más tarde tendrán que pagar la chapetonada de su descuido si luego se les manda abonar una suma por razón de diferencias en contra al resolver el litigio. Hay, pues, en la rapidez de la solución ventajas lógicas para ambos contratantes; pero yo no acepto el sistema de la sanción penal con multa, porque me parece que es absolutamente inconducente. Opto por la fórmula que he propuesto, sin insistir, sin embargo, en ella, porque veo que no tiene ambiente favorable. Allá quede todo, librado al patriotismo, que al fin y al cabo se trata de intereses generales, y a la dignidad de los hombres que serán llamados a llenar la función de orden social...

Señor Roxlo—A mí me parece cada vez más lógica la idea de señalar un plazo para que dictamine el Jurado.

Todo lo que se está diciendo y lo que se dijo ayer me afirma en esa opinión.

Se dice que, por el artículo 5.o el arrendatario, si el Jurado no se expide rápidamente, acumulará muchos arriendos vencidos que más tarde le será difícil pagar.

Ese es otro inconveniente de la ley que discutimos, inconveniente que favorece al arrendatario de mala fe.

El Jurado, por imparcial que sea, ante un arrendatario que le dice: "Yo me encuentro, al final del contrato, con que debo dos años de arrendamiento", el Jurado, como es humano, se inclinará más bien a favor del arrendatario que del arrendador en la fijación del precio del campo, lo que indica la necesidad de señalar un plazo perentorio para que el Jurado pueda ser completamente justo.

Además, yo no veo qué inconveniente puede haber en la fijación del plazo de sesenta o de noventa días.

No se trata de un solo Jurado, ante el que pueden acumular un sinnúmero de asuntos y que por lo tanto no puede resolverlos con cierta actividad. No, señor; hay un Jurado para cada Departamento, o sea en total 19 Jurados, y no pueden ser tantos los asuntos en cada Departamento, que imposibiliten al Jurado para resolverlos en el término de dos o tres meses.

A mi ver, lo peor del proyecto está en que el efecto retroactivo puede mantenerse por tiempo indeterminado.

Por estas causas, señor Presidente, y para no mortificar más al Honorable Senado, yo voy a votar la fórmula del plazo propuesta por el señor senador por Florida.

Señor Presidente — Hay una fórmula del señor Martínez; se votará por partes, y la del doctor Cornú se votará en el caso de que fuera desechada la del señor Martínez.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la fórmula del señor Martínez; la parte relativa al plazo.

(Se lee lo siguiente):

"El Jurado deberá expedirse dentro de noventa días de interpuesto el recurso. El Jurado de segunda instancia fallará dentro de sesenta días de venido a su conocimiento el reclamo."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Cornú — Hago constar mi voto en contra, por creer que al Jurado de segunda instancia no corresponde señalarle término alguno para resolver, ya que no cabe constreñirlo por sanción de ninguna naturaleza.

Señor Presidente — No tiene objeto. No está en discusión.

Señor Cornú — Hacía constar mi voto en contra; no discutía.

Señor Presidente — Léase la fórmula del señor Cornú.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 8.o Los Jurados de primera instancia deberán pronunciarse dentro de los sesenta días de la presentación del reclamo.

"Si pasado el término previsto no dictara su fallo, cualquiera de los interesados podrá recurrir al Jurado de segunda instancia, que decidirá en definitiva, inapelablemente."

Señor Martínez — ¿No se podría dividir también la votación? Porque yo estoy conforme con la primera parte.

Señor Presidente — Léase por incisos.

(Se lee el inciso 1.o):

"Los Jurados de primera instancia deberán pronunciarse dentro de los sesenta días de la presentación del reclamo."

Señor Presidente — Se va a votar.

Sírvanse marcar la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

La Mesa vota por la afirmativa.—(Afirmativa).

Léase la segunda parte.

(Se lee):

"Si pasado el término previsto no dictara su fallo, cualquiera de los interesados podrán recurrir al Jurado de segunda instancia, que decidirá en definitiva, inapelablemente."

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Sírvanse los señores senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a pasar al artículo 9.o (antes 8.o).

Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o Durante la vigencia de esta ley el arrendatario que subarriende en uno o más lotes o fracciones, no podrá cobrar en conjunto por la sublocación más renta que la que pague al propietario, aumentada en un 10 o|o como máximo."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Este artículo está inspirado en el más generoso propósito respecto de los subarrendatarios; pero no sé si no es el caso de que hay amores que matan. Es claro que lo mejor del mundo es tener,—ya que no se puedan millones, como en los Estados Unidos,—siquiera miles y miles de agricultores propietaarios.

Ojalá contáramos reservas de tierras que darles a "moderada composición", como decían las leyes antiguas.

En defecto de eso también sería bueno tener rentas con las que comprar campos, subdividirlos y dárselos a los colonos para que los fuesen amortizando lentamente.

Ya me ocupé de una iniciativa en este sentido, que tomaron los Poderes Públicos, con nuestro voto, debiendo confesar que, desgraciadamente, parecía que la ley no marchaba en la práctica; que ni aún dando el 85 o|o en cédulas del valor de los lotes, podían los arrendatarios hacerse cargo del servicio.

Todavía, en defecto de esta forma, sería muy bueno encontrar propietarios que colonizasen sus campos, y hay algunos que lo hacen, pero son los menos.

Cuando algún propietario coloniza es, generalmente, por un intermediario: es un emprendedor quien arrienda el campo y después lo subdivide en chacras y se entiende con los quince o veinte agricultores para obtener la renta, ganar una buena diferencia, si lo puede, y cumplir con el propietario. El propietario rara vez se quiere tomar ese trabajo: ese es el hecho.

Ahora bien: ¿se ha de perseguir así a esos intermediarios porque sea verdad que algunos abusan? ¿Se puede declarar que deben contentarse siempre con el 10 o|o nada más? Véase lo que es un 10 o|o, poniendo cualquier ejemplo. Se arrienda un campo en cinco mil pesos. Quiere decir, que el arrendatario que lo dedica a labranza no puede ganar sino quinientos pesos en la operación. Un colono que se le vaya sin pagar, es suficiente para que ya la operación no le dé beneficio.

No hay que creer, como las gentes simplistas, que todo es tomarle un campo al propietario y en seguida subarrendarlo ganando dos o tres pesos por cuadra. No; es todo una ciencia también esto. Y hay algunos que no han dejado ese recuerdo ingrato que dejan otros arrendatarios.

Había en San José—murió hace poco trágicamente—un señor Clemente Gutiérrez, que era toda una competencia en la materia. El fué el que consiguió colonizar los campos de la sucesión Larraz y otros más cuyos dueños no se imponían semejante trabajo. Es que es un trabajo serio en verdad: hay que saber elegir los colonos, hay que saber seleccionar las familias agricultoras, que sean personas de trabajo, que sean honradas, que sean cumplidoras; hay que darles auxilios de bueyes, algunas veces, de semillas otras, y hay que saberlas esperar si tienen un año malo.

Señor Narancio — Y hay que saber dónde va el trigo de los pobres colonos.

Señor Martínez—También, porque nadie hace estas cosas para que los colonos le vendan el trigo al pulpero y quedar enredados en las aspas del propietario.

Señor Narancio — Van a pagar el alquiler, el campo, los bueyes, todo.

Señor Martínez — Permítame seguir; después hablará el señor senador.

Nos hemos acostumbrado en el Senado a que no se pueda exponer tranquilamente las ideas. No pasa eso en ningún Cuerpo Legislativo del mundo.

Señor Narancio — Se equivoca el señor senador; las interrupciones están admitidas por el Reglamento.

Señor Martínez — Están admitidas, pero no con la frecuencia y tan sistemáticamente como se hacen aquí...

Señor Narancio — No hay tal sistematización.

Señor Martínez — Sí, y especialmente de parte del señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — Lo único que hago es advertirle que está citando un caso equivocado.

Señor Martínez — Después que termine podrá contestar el señor senador. ¿Acaso no tiene tiempo?

Señor Narancio — Es que el señor senador va a fundar una larga tesis...

Señor Martínez — No, señor; voy a terminar...

Señor Narancio — ... sobre algo que todos conocemos.

Señor Martínez — ... y si no he terminado ya es porque me interrumpen.

Como ese caso hay otra porción de arrendatarios que, naturalmente, no son hermanas de caridad; no son hombres que se dediquen a hacer la filantropía y el patriotismo como se reclamaba hace un momento en Sala para los Jurados: son gente que sacan todo el provecho que pueden de su negocio.

¿Pero es que tenemos medios para hacer adelantar de otra manera la agricultura? Es así como se ha ido progresando en las zonas agrícolas.

El agricultor no tiene recursos ni para

pagar ese quince por ciento de la propiedad que se dejaba a su cargo por el proyecto del señor Caviglia; no puede pagar el fuerte servicio de hipoteca, pues tiene que dedicar todo a lo principal, a la labor de la tierra, y a su sustento.

Es después, en algún año próspero, que hace su ahorro, y es de ahí que sale el montón, en algún período feliz, que compra tierras por un millón de pesos, como constataba el señor Martínez Laguarda que había sucedido en el último año en el Departamento de San José.

Yo me pregunto si no hay "trop de zele" en este caso, y por esto pretendo que cuando se le va a poner freno a todo el mundo, el arrendatario lo tenga a su vez. Pero sometámoslo a la regla común.

Si el arrendatario cobra un subarriendo usurario, entonces, que el subarrendatario tenga el derecho de llevarlo al Jurado.

La regla común es la que debe decidir.

El Jurado tendrá bien en cuenta que es necesario que el precio pagado por fracciones de tierra entregadas a la labranza, sea algo superior al que se paga por la dedicada a la ganadería. Como todos sabemos, cuando se divide la tierra por solares se cobra de otra manera que cuando se vende un fundo de larga extensión, y más si hay que correr con el albur de los plazos.

Estas son cuestiones prácticas que resolverá el Jurado, pero me parece que la simple declaración de que la acción concedida al arrendatario también la tendrá el subarrendatario respecto de aquél, bastará para moderar los contratos de usura que pueda haber tratándose de tierras de labranza.

Me he particularizado con éstas, porque es a su respecto que ocurren casos frecuentes de subarriendos. En la ganadería no es una cosa habitual: la relación es casi siempre entre propietarios y arrendatarios. Por lo menos, estos casos no existen en tal número que pudieran motivar disposiciones especiales de la ley.

He dicho.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

El fundamento de la disposición del proyecto está establecido en breves términos en un párrafo del informe de la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, que me voy a permitir leer.

Dice así ese párrafo: "También exceptúa el proyecto los subarrendamientos, respecto a los cuales establece que no podrán los subarrendadores cobrar más renta que la que ellos pagan a los propietarios, aumentada en 15 por ciento, por entender que aquéllos, en su generalidad, han respondido a operaciones de especulación que la ley no debe mirar con buenos ojos".

Y agrega: "Es claro que, tanto en este caso como en el de los pequeños arrendatarios, se da acción a los interesados para reclamar ante los Jurados Departamentales por las anomalías que pudieran resultar de una retroacción cerrada".

Señor Cima—En el artículo que sigue está explicado.

Señor Mendívil—Eso es el artículo siguiente, da el recurso para esos casos especiales.

De manera que el fundamento de este artículo es ese.

El legislador, en estos momentos, ha mirado con malos ojos el subarriendo hecho con fines de especulación. Habrá casos en que no exista este fin, pero, en términos generales, el subarriendo lleva envuelto una especulación, tanto, que en la discusión que se produjo en la Cámara alrededor de este artículo, un diputado de las condiciones de moderación del señor Secco Illa, miembro del Partido Católico, dijo lo siguiente: "Lo lógico sería suprimir todo aumento para no legalizar una especulación sin motivo".

Señor Martínez—Eso es la ignorancia de los negocios agrícolas, aunque lo haya dicho un diputado de la preparación del doctor Secco Illa.

Señor Mendívil—Debo decir al señor senador que, además de esto, esta ley está de acuerdo con la tendencia de las leyes agrícolas de los últimos tiempos.

En la República Argentina se acaba de dictar una ley sobre arrendamientos agrícolas, y es sabido que el principio general del Código Civil es que los arrendatarios pueden subarrendar, pero no pueden ceder el arrendamiento. Allí, que se estableció un principio contrario precisamente, para que los arrendatarios no puedan subrrendar si no se les autoriza expresamente para hacerlo, tratando de evitar los inconvenientes de los subarriendos. Y contestando a lo que decía el señor Martínez...

Señor Muñoz—No puede ceder el arrendamiento, pero puede subarrendar.

Señor Martínez—Es una cosa muy diferente los subarrendamientos urbanos.

Habría mucho que hablar sobre eso.

Señor Mendívil — No, señor senador; arrendamientos agrícolas. Aquí tengo la ley.

Como se ha citado el caso de que precisamente los que colonizan no son los propietarios sino los intermediarios y que en realidad son estos últimos los que tratan de sacar el sumun al trabajo del agricultor, vendrían muy bien al caso aplicadas a los intermediarios a que se ha referido el doctor Martínez algunas de las palabras que con respecto a los propietarios dirigiera el Ministro Luzzatti en 1912 al Embajador argentino don Manuel Lainez sobre la triste situación en que han vivido los verdaderos productores y principalmente el colono agricultor, explotados por el régimen del arriendo y de la aparcería que, según un escritor, los estruja con sus tentáculos y les absorbe la sangre en virtud, precisamente, de las deficiencias de las leyes sobre tierras.

Lee: "Es importante,—decía Luzzatti,—mejorar con leyes liberales y convenios bien meditados la pretensión de nuestros trabajadores que redimen de la soledad las tierras de la República; es urgente conceder al trabajo agrario, mediante benéficas providencias, los medios jurídicos y económicos que lo defiendan de la avidez de los patrones".

(En este caso son los intermediarios los que tendrían el interés de sacar el sumun)... "pues en aquellas soledades, las enormes propiedades tienden a hacerse más irresponsables para los que sufren, no teniendo el contralor de las poblaciones densas que existen en Europa. Os recomendamos, señor Embajador, la revisión de las leyes sobre contratos del trabajo y arrendamiento, pues las actuales disposiciones fomentan discordias que en un país que tiene la rémora de tanta tierra libre podrían evitarse fácilmente. Demasiado saca el propietario del trabajador sobre el producto bruto; muchos gastos pesan sobre el colono; demasiado penosa es la obligación de vender a un precio fijado de antemano la cosecha que le pertenece y rayan en el exceso las usuras de los comerciantes que facilitan al colono las cosas necesarias para la existencia. ¿Por qué extrañarse, entonces, si los sufrimientos morales y materiales se resuelven en huelgas que consiguen atenuar las relaciones demasiado tirantes entre el capital y el trabajo? ¿Por qué extrañarse si careciendo el país de leyes que hagan conocer a la propiedad sus deberes jurídicos, el patrón que ignora sus deberes morales trata de vengarse mediante los desalojamientos por las mejoras que a despecho suyo tuvo que conceder? Es preciso, señor Embajador, una legislación humanitaria, que, a falta de costumbres, haga más tolerables las relaciones entre el capital y el trabajo, y facilite la adquisición de la pequeña propiedad, libre al colono de las usuras voraces e inicie su elevación moral y económica".

En este proyecto, de lo que se ha tratado es de liberar transitoriamente a los colonos de la avidez de los intermediarios.

El proyecto de la Cámara establecía un margen de ganancia de 15 o|o y fué reducido a 10 o|o; pero eso no impide que en los casos extraordinarios en que el intermediario haya puesto de su parte algo más que la labor de simple administración; en que haya hecho mejoras en el bien subarrendado, esa u otra circunstancia especial sea tenida en cuenta por el Jurado.

Lo que se establece aquí es un principio, como medio de aliviar, desde luego, a los agricultores respecto a los cuales principalmente tendrá aplicación este artículo. Los casos de excepción quedan comprendidos en la disposición del artículo 9.o, como lo decía el señor senador Cima.

Las situaciones especiales serán, pues, contempladas por el Jurado, a pedido de cualquiera de las partes interesadas.

Es lo que tenía que decir al respecto.

Señor Narancio — Deseo hacer una simple aclaración, en las interrupciones pronunciadas por mí en el discurso del doctor Martínez y que tanto lo molestaron al mencionado señor senador.

Señor Martínez — A mí no me molestaron. Molestaron al Senado, que deseaba terminase pronto la discusión del asunto.

Señor Narancio — Perfectamente: que molestaron, entonces, al Senado.

Señor Toscano — No apoyado.

Señor Narancio — Yo hacía notar que el señor senador fundaba su caso en un hecho privado. La verdad de las cosas es que el señor Clemente Gutiérrez era un hombre trabajador, activo, honesto, vinculado extraordinariamente a la campaña de San José, pero no era más que un simple administrador de los bienes del los bienes del señor Ilarraz. Estas colonias siguen perteneciendo al señor Ilarraz, el cual se entendía, no como un subarrendatario, sino como un simple administrador de sus colonias, de tal grado que la sucesión del señor Ilarraz llegó a ser acreedora de la colonia por sumas de doscientos a trescientos mil pesos, y se sabe que las buenas cosechas de lo últimos años le permitieron reintegrarse totalmente.

Era lo único que quería manifetar para demostrar que lo que ha expresado el señor senador Martínez no es el caso exactamente de un subarrendatario.

Señor Mendívil — Se trata de una disposición transitoria que no va a modificar los arrendamientos rurales sino momentáneamente.

Señor Martínez — Yo, señor Presidente, no me oponía a que sobre arrendamientos usurarios se ejerza esta acción; a lo que me oponía era a la regla inflexible de reducir la ganancia al 10 o|o, que en muchos casos será deficiente.

Señor Martínez — Es un error el de suponer que esos intermediarios son parásitos, simplemente.

Señor Mendívil — Ese retrotraimiento puede ser provisorio en caso de no mediar una reclamación.

Señor Martínez — La equidad estaría contemplada dentro del sistema de la mayoría del Senado, por el hecho de que los subarrendatarios puedan demandar al arrendatario y obtener la disminución del arrendamiento sin ninguna regla inflexible y matemática de reducción de las utilidades.

He pronunciado estas palabras porque me parece que hay prejuicio en esta materia y hasta,—como me atreví a decir, quizá con un término un poco excesivo,—mu-

cho de ignorancia también en cuanto a las vías por las que marcha la agricultura en nuestro país, dadas nuestras circunstancias especiales, dada la carencia de espíritu colonizador de los propietarios. Son estos arrendatarios los que han operado el adelanto de la agricultura en tierras de pastoreo. Los propietarios, al contrario, es frecuente que establezcan en los contratos la prohibición de romper campos.

Señor Mendívil — Eso ha sido contemplado por la Comisión, no ampliando mayormente los plazos de los desalojos. Está contemplado en el artículo 7.o, que es el que se refiere a desalojos.

Señor Martínez — No voy a extender más este debate, pero quería demostrar cuán poco meditadas son esta clase de disposiciones, cuan faltas son de verdadera equidad, la que no consiste en ir siempre contra el emprendedor, a pretexto de defender al trabajador, cuando, al fin, sin el emprendedor, el trabajador no tiene medios de trabajo y de sustento.

Señor Mendívil — La Comisión no ha querido apartarse mucho del proyecto de la Cámara, tratando de evitar las dificultades que ofrecería la sanción definitiva de esta ley. Además, debe descontarse que muchos agricultores no reclamarán de por sí. La ley establece la regla general que arreglará las situaciones corrientes, dejando abierto el camino del artículo 9.o para salvar las anomalías en el caso de que este 10 o|o pudiera ser excesivo o insuficiente. El Jurado podrá establecer mayor remuneración.

Aun dentro de una misma propiedad, pueden hacerse diferencias en el porcentaje a percibirse por el arrendatario subarrendador. La regla que propone el señor senador por Florida podrá complicar mayormente la aplicación de la ley con mayor expedienteo y trabajo para los Jurados.

Señor Martínez — Es la sumisión a la regla común.

Señor Cornú—Pero el artículo 9.o, señor Presidente, a mí me parece que coloca la situación en sus verdaderos términos, contemplando toda la equidad que reclama el señor senador por Florida. Es cuando entremos a él que disiparemos las dudas del señor senador por Florida. Se verá, en efecto, cómo caben las contemplaciones de equidad a que se refiere el señor senador Martínez. El artículo 8.o, que pasa a ser 9.o, creo, tiene el mérito de dar soluciones rápidas, inmediatas, y las más propias para que las partes puedan concertar un arreglo, que es lo que interesa más que nada.

Debemos tender a que las partes no lo hagan bajo la presión de la ley, sino de mutuo acuerdo, y esto se conseguirá con la base del artículo 8.o, que las aproxima en sus conversaciones, dirimiendo las diferencias sin intervención del Jurado; pero si esta intervención se provoca por desinteligencias en que puede haber error de apreciación, ahí está el artículo 9.o que entrega la contienda al arbitraje.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo voy a votar la fórmula que ha propuesto la Comisión que integro, y que reproduce la de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente—¿Terminó el señor senador por Artigas?

Señor Cornú—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se aprueba el artículo 9.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. Sírvanse los señores senadores marcar la votación. — (Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. No obstante lo estipulado en el artículo anterior, cuando cualquier interesado considere que el precio que resulte, atento a circunstancias especiales, no sea equitativo, podrá ocurrir ante el Jurado respectivo a fin de obtener su aumento o reducción."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Siempre que ante el Juez competente se logre probar que por medios directos o indirectos, el arrendador ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los establecidos por esta ley, será condenado a una multa equivalente al importe de un año de arrendamiento, cuyo cobro se hará efectivo por la vía de apremio y se verterá su importe en las cajas de la Asistencia Pública Nacional."

En discusión.

Señor Mendívil—Donde dice: "Siempre que ante el Juez competente", hay un "el" de más, que se podría suprimir. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar el artículo en la forma que indica el señor senador por Paysandú.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 12. Esta ley es de orden público, siendo nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la misma. (Artículo 11 del Código Civil)."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 13. Los contratos de arrendamientos celebrados desde el 1.o de Enero de 1921 en adelante quedan exceptuados de las disposiciones de esta ley."

Señor Stirling—Yo solicitaría de la Comisión que modificara la redacción de este artículo, que en vez de decir: "Los contratos de arrendamientos celebrados desde el 1.o de Enero de 1921 en adelante"..., se diga: "a regir desde el 1.o de Enero". Entiendo, señor Presidente, que hay contratos celebrados en 1920, que recién van a regir en el año 1921.

Como entiendo que esto no modifica, sino que aclara el concepto de la ley, pediría a la Comisión, si no tuviese inconveniente, que quedara el artículo en esa forma.

Señor Mendívil — Personalmente no tendría inconveniente alguno en aceptar la modificación que propone el señor senador Stirling, porque es notorio, según lo expresa el mismo informe de la Comisión, que la crisis ganadera empezó en Marzo de 1920; de manera que el proyecto, al excluir los contratos a regir el 1.o de Enero, abarcaría siempre parte de los contratos celebrados después de la crisis. La forma que proponía la Comisión comprendía algunos contratos que, celebrados en 1920, empezarían a regir recién en 1921, atendiendo principalmente a las circunstancias del momento de su celebración.

Señor Martínez — Pero no es eso lo que la ley quiere. La ley quiere exceptuar los contratos ya hechos en otros momentos económicos, a sabiendas de las nuevas circunstancias. Por eso está bien el poner, como dice el artículo de la Comisión: "Los contratos de arrendamientos celebrados desde el 1.o de Enero de 1921"... El que celebró contrato entonces, ese, lo hizo a sabiendas.

Señor Cima—Pero se habla de contratos celebrados anteriormente. Los contratos celebrados antes de esa fecha pueden empezar a regir después del año.

Señor Martínez—Esos pueden ir al Jurado, porque lo que *determina la competencia* de éste, es la fecha del contrato, nada más, y está bien puesto.

Señor Cornú—El señor senador propone que se mantenga la disposición tal cual está?...

Yo también lo acompaño en esa idea, porque me parece que podría haberse celebrado un contrato cuyo efecto empezaría el 1.o de Enero de 1921, con mucha anticipación, y entonces el arrendatario ser francamente perjudicado porque había pactado en una época buena, de precios superiores a los que deben regirlo, según los principios de ajuste y equidad que establecemos por el proyecto.

Señor Roxlo—Hasta año y medio.

Señor Martínez—Un contrato hecho antes del 1.o de Enero de 1921, aunque recién va a regir después, puede ser llevado ante el Jurado; el que no puede ser llevado es el que se hizo después del 1.o de Enero de 1921, a sabiendas de que ya los ganados habían bajado.

Señor Cima — No es cuestión de cuando empieza a regir, sino de cuando se hizo el contrato.

Señor Mendívil — Ese es el criterio de la Comisión.

Señor Martínez — Eso es.

Señor Stirling — Con esta aclaración no insisto, porque con la discusión que se ha formado alrededor del asunto, queda el punto aclarado perfectamente bien.

Señor Rivas — El caso que se quería contemplar con esta modificación era el de los contratos celebrados en las postrimerías del año 20.

Señor Martínez — Esos van al Jurado.

Señor Rivas — Ya sé que van al Jurado. Lo que se trataba era que no fuesen al Jurado. Son contratos que han terminado el 31 de Diciembre de 1920, y como sucede al final de cada año, entonces se hace una renovación que va a empezar a regir el 1.o de Enero.

Señor Martínez — Bueno; pero se hizo en un momento en que todavía no se había producido el derrumbe, según el criterio de la Comisión. Es claro que siempre tiene que haber un poco de arbitrariedad en estas fechas.

Señor Cima — Es claro, pero alguna fecha hay que ponerle.

Señor Mendívil — En la Cámara se intentó ponerles de fecha el 1.o de Junio de 1921.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13, tal como está.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Esta ley regirá por el término de dos años desde el día siguiente de su promulgación, y transcurrido ese término volverán a regir los precios estipulados en los contratos vigentes que hayan sido modificados por el Jurado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Quería, cuando menos, tener una interpretación auténtica de la Comisión respecto del procedimiento de los Jurados. ¿No es necesario que todos los Jurados estén conformes?

Señor Mendívil — No, "la mayoría". Me parece que nosotros corregimos eso.

Señor Martínez — Pero ahora no está dicho.

Señor Mendívil — Sí, señor; habrá sido una omisión de la imprenta...

Señor Cornú — Pero no podría entenderse que siempre que no se diga, ha de ser por unanimidad de votos.

Señor Mendívil — Parece que se ha omitido, señor Presidente. Donde dice: "Si no se llegara a un avenimiento entre

los interesados, el Jurado resolverá por mayoría de votos", debe decir: "por mayoría "absoluta" de votos".

Así lo entendió la Comisión de la Cámara y así lo entendimos nosotros y lo proyectamos.

Señor Presidente — ¿Qué artículo es?

Señor Mendívil — El 4.o.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 4.o.

Señor Aguirre — ¿Y qué concurrencia exige la totalidad?

Señor Mendívil — En cinco, son tres.

Señor Aguirre — Y ¿no podría en cuatro ser tres? ¿Si faltara alguno de los miembros no podría sesionar ese Jurado?

Señor Narancio — Podría, ¡cómo no!

Señor Aguirre — Hay que decirlo; no requerir unanimidad...

Señor Narancio — Yo creo que es claro; es así: asistiendo tres, puede sesionar el Jurado, y si los tres están de acuerdo, su resolución es válida.

Señor Martínez — Eso es lo que yo entiendo...

Señor Mendívil — Eso es; tiene que haber tres votos conformes.

Señor Martínez — Bien: pero hay que ponerlo.

Señor Mendívil — Se había puesto, señor Presidente, en el proyecto. Yo había corregido la redacción...

Señor Martínez—Tal vez en ese artículo nuevo que agregamos.

Señor Roxlo — Se puede reconsiderar, señor Presidente. Hago moción en ese sentido.

Señor Mendívil — Está establecido en la discusión de la Cámara.

Señor Presidente — Desde que todos los señores senadores están conformes, se va a votar la reconsideración del artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Lo enmienda el señor miembro informante, ¿en qué forma?

Señor Martínez — Yo le pondría esto: "Bastará que concurra la mayoría para hacer resolución, siempre que hayan tres votos conformes".

Señor Mendívil — (Lee): "Señor Saavedra. En el artículo 4.o se dice: "Si no se llegara a un avenimiento entre los interesados, el Jurado resolverá por mayoría de votos. Yo creo que sería conveniente, si no establecer, por lo menos dejar constancia de que la opinión de la Comisión y autores de la ley fué la de establecer una mayoría absoluta de votos.

"De manera que no pueden ser resueltas las cuestiones por tres miembros puramente, sino que siempre se establecería mayoría absoluta sobre los cinco miembros que constituyen la Comisión."

Señor Martínez — Podría hasta agregarse esto: "Todos los Jurados serán convocados por el Presidente; pero bastará que concurra la mayoría para tomar resolución, siempre que haya tres votos conformes."

Señor Mendívil — La mayoría absoluta son tres votos conformes.

Señor Martínez — Se ha entendido que eran cuatro, y esto puede tener interés, porque uno de los medios de hacer obstrucción de que alguno de los jurados falte sistemáticamente.

Señor Mendívil — Pero si está el Jurado en mayoría, tres votos conformes pueden dictar resolución.

Señor Narancio — ¿Quiere hacer leer el señor Presidente el artículo de la Comisión?

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Jurado citará hasta por segunda vez, personalmente, a las partes e iniciará sus funciones, tratando por todos los medios a su alcance de obtener un acuerdo entre ellas después de escuchar sus exposiciones. Si no se llegase a un avenimiento entre los interesados, el Jurado resolverá por mayoría de votos...

Señor Mendívil — Mayoría absoluta.

Señor Presidente — Mayoría absoluta propone la Comisión.

Señor Narancio — Resolverse por tres votos conformes.

Señor Mendívil — Pero mayoría absoluta de cinco son tres.

Señor Narancio — Pero para que no haya dudas sobre qué es la mayoría absoluta, es mejor ponerlo como yo lo propongo. Mire que al decir tres votos conformes, también se hace el quórum.

Señor Martínez — Esta vez voy a coincidir con el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — ¡Qué casualidad, señor senador Martínez!

Señor Martínez — Se podría poner "tres votos conformes", porque la mayoría puede referirse al número de personas que concurran, y si no concurrieran más que tres, dos podrían resolver y habría entonces muy pocas garantías.

Señor Aguirre — Queda más claro así.

Señor Mendívil—Pero no es ese el espíritu.

Señor Presidente — Bien; se va a leer.

Señor Narancio — Para ser más transador que el señor senador Mendívil, podía proponer que se dijera: "Por mayoría absoluta, es decir, tres votos conformes".

Señor Roxlo — Eso está mal redactado.

Señor Presidente — Léase la fórmula propuesta.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Jurado citará, hasta por segunda vez, personalmente, a las partes, e iniciará sus funciones, tratando, por todos los medios a su alcance, de obtener un acuerdo entre ellas, después de escuchar sus exposiciones. Si no se llegare a un avenimiento entre los interesados, el Jurado resolverá por tres votos conformes, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estime convenientes, en procedimiento verbal o escrito, a juicio del Jurado, y fundando su resolución.

Tendrá plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir la opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias del caso.

Las resoluciones de los Jurados harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas.

Se actuará ante ellos en papel común."

Señor Mendívil — Va a resultar que puede entenderse que para las diligencias de pruebas se van a necesitar tres votos conformes. Sería mejor proponer un artículo al final.

Señor Martínez — Propóngalo el señor senador.

Señor Narancio — Está bien así.

Señor Roxlo — A mí me parece mejor como lo propone el señor senador Martínez.

Señor Presidente — Se va a leer la fórmula de los tres votos conformes.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Martínez — ¿En seguida?

No valdría nada la segunda discusión en este estado de espíritu, cuando todo el mundo está cansado. Es claro que no estoy por que se suprima, tratándose de un proyecto que ha recibido tanta enmienda; de suerte que sería mejor que se levantara la sesión y se convocara al Senado para el martes.

Señor Cornú — A mí me parece lo contrario.

Señor Martínez — O para el jueves.

Señor Cornú — Vamos a entrar en seguida a la segunda discusión por lo mismo que hemos debatido largamente el proyecto, y es seguro que no vamos a encontrar dificultades para la sanción de la segunda discusión. — (Apoyados).

Pero si llegáramos a chocar en algunas ideas y viéramos que ellas merecen una postergación del asunto, lo haremos, siempre que se aporten al debate ideas y fundamentos nuevos.

Señor Presidente — Lo que está en discusión es la moción para que se levante la sesión.

Señor Cornú — Mis palabras son para demostrar que conviene prorrogar la sesión hasta terminar con el proyecto.

Señor Martínez — Hago notar que es una modificación a la orden del día; que las disposiciones reglamentarias establecen que debe pasar una sesión de por medio entre la primera y segunda discusión.

Señor Narancio — Está equivocado el señor senador.

Señor Presidente — El Senado dispuso que se hiciera seguida una de otra.

Señor Martínez — Se resolvió tratar el asunto de los arrendamientos rurales.

Señor Narancio — En ambas discusiones, y así lo han citado al señor senador.

Señor Martínez — Sí, está en la citación, pero no recuerdo que se hubiera resuelto, y si se ha resuelto no lo he oído, porque me habría opuesto: siempre lo hago respecto de esa pretensión anticipada de suprimir la segunda discusión.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo en eso de que se habría opuesto el señor senador.

Señor Cornú — Ayer se opuso el señor senador a mi pedido de prórroga de hora por el hecho de que tendríamos que venir hoy a terminar el asunto.

Señor Martínez — Para concluir la discusión esta.

Señor Cornú — Se pretendía dejarlo concluído hoy definitivamente.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el proyecto en segunda discusión general.

Señor Narancio — Pido que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase en cada Departamento de la República un Jurado de Conciliación y Arbitraje, con la misión de mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales, respecto del precio de los arrendamientos, cuando alguno de los interesados entienda que los precios convenidos en los contratos vigentes no estén en relación con los precios corrientes, y con la misión de resolver en las gestiones que, a tal efecto, se deduzcan por aquéllos."

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los Jurados Departamentales estarán constituídos por un miembro designado por el Concejo Departamental, un miembro designado por la Liga de Productores Rurales, otro designado por la Asociación Rural, un cuarto miembro designado por la Federación Rural y un quinto miembro designado por los cuatro árbitros, y en caso de que no se pongan de acuerdo, por el Juez Letrado Departamental, y conocerán en los conflictos que

se relacionen con los predios ubicados en sus respectivos Departamentos, a menos que las partes, de común acuerdo, acepten otra jurisdicción.

Si a los quince días de promulgada esta ley alguna de las instituciones mencionadas en el inciso precedente fuera omisa en la designación de los Jurados respectivos, a pedido de cualquier interesado, el Concejo Departamental de Administración de la jurisdicción de que se trate hará la designación del Jurado o Jurados que deban sustituirlos.

Las gestiones a que se refiere esta ley deberán interponerse indefectiblemente dentro del término de ciento veinte días de su promulgación."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El fallo de los Jurados será inapelable, salvo que la modificación introducida en el precio del arrendamiento difiera en la tercera parte de la renta fijada por el contrato vigente, pues, en tal caso, se podrá apelar ante un Jurado con sede en la capital de la República, constituído en la siguiente forma: un miembro nombrado por el Consejo Nacional, otro por la Alta Corte de Justicia, otro por la Asociación Rural del Uruguay, otro por la Federación Rural y uno por la Liga de Productores Rurales."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Jurado citará hasta por segunda vez, personalmente, a las partes, e iniciará sus funciones, tratando por todos los medios a su alcance de obtener un acuerdo entre ellas, después de escuchar sus exposiciones. Si no se llegara a un avenimiento entre los interesados, el Jurado resolverá por tres votos conformes, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estime convenientes, en procedimiento verbal o escrito, a juicio del Jurado, y fundando su resolución.

Tendrá plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir la opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias del caso.

Las resoluciones de los Jurados harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas.

Se actuará ante ellos en papel común."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El simple hecho de la presentación de reclamo ante el Jurado, retrotrae la renta al mismo precio que para ese campo o predio regía el 1.o de Enero de 1918, pero una vez resuelto en definitiva por el Jurado, la renta será pagada totalmente como lo fije su resolución y desde la fecha de la reclamación.

En el caso de que el campo o predio de que se trate no hubiere estado arrendado el 1.o de Enero de 1918, el Jurado, a pedido de cualquier interesado, fijará desde luego la renta provisoria que deba pagarse en el intervalo."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los Jurados funcionarán en los locales que indique el Poder Ejecutivo, el que se encargará de su instalación y suplirá todo lo necesario para su funcionamiento, destinándose al efecto la suma de diez mil pesos ($ 10.000) que se tomará de Rentas Generales."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los plazos para los desalojos de los establecimientos rurales de estancia, a que se refieren los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento, modificados por el artículo 1.o de la ley de 1.o de Junio de 1920, quedan fijados uniformemente en un año, ya se trate de arrendamientos con contrato o sin contrato escrito, para el caso de arrendatario buen pagador, aun cuando el contrato haya vencido, siempre que el arrendatario permanezca en el predio arrendado a la sanción de esta ley.

El mismo plazo se acordará en el caso de los arrendamientos a vencerse en todo el curso del corriente año de 1922.

El punto de partida del plazo que se otorga a los arrendatarios para el desalojo, será el de la fecha de la promulgación de esta ley para los desalojos ya intimados. Para los arrendamientos a vencerse con posterioridad a la promulgación de esta ley y dentro del corriente año de 1922, el punto de partida de dicho plazo será el de la fecha de las intimaciones respectivas.

Prorrógase por un año el desalojo de los terrenos de labranza o establecimientos agrícolas que, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 29 de Julio de 1921, debieran hacerse efectivos el 30 de Abril próximo.

Para el caso de que el propietario quiera ocupar el predio personalmente, seguirán rigiendo los plazos de la ley de 1.o de Junio de 1920."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Cornú—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los Jurados de primera instancia deberán pronunciarse dentro de los sesenta días de la presentación del reclamo."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Durante la vigencia de esta ley el arrendatario que subarriende en uno o más lotes o fracciones, no podrá cobrar en conjunto por la sublocación, más renta que la que pague al propietario, aumentada en un 10 o|o como máximo."

En discusión.

Señor Mendívil—Yo creo que la colocación de este artículo está mal; debería ir antes del 7.o.

Señor Presidente—¿Qué número va a tener en el proyecto?

Señor Mendívil—Con el número 7.o y el que es 7.o pasaría a ser 8.o.

Señor Cornú — Señor Presidente: ya que se ha vuelto sobre ese artículo, cuya sanción se acaba de obtener, yo voy a pedir que se reconsidere a fin de que se elimine la condición impuesta a los Jurados de pronunciarse en los sesenta días, porque no habiéndose votado la segunda parte de mi moción, es un peligro que exista la disposición en la ley; si los Jurados de primera instancia han dejado transcurrir los sesenta días, aunque alguna de las partes tenga la mejor voluntad para aceptar su fallo, podría ocurrir que el Jurado no pueda dar un fallo útil; habría pasado el término dentro del cual fatalmente debió pronunciarse.

Señor Mendívil — No se entiende así.

Señor Cornú — No se entiende, pero es lo que resulta de la letra clara de la ley.

Los Jurados tienen 60 días, quiere decir, que dentro de los 60 días dictarán la sentencia; sino...

Señor Mendívil — No, señor; es el alcance que tienen los plazos en las leyes ordinarias de procedimiento.

Señor Cornú — Pero es que en este caso no cabe ni siquiera la apelación; no hemos dejado puertas abiertas para el recurso. Es distinto el engranaje judicial con los recursos de apelación y de queja y las responsabilidades judiciales.

Señor Mendívil — Si le da la interpretación que le da el señor senador Cornú...

Señor Cornú — Por lo dicho, propongo que se suprima. Hemos aprobado una fórmula anodina para la solución del problema, en virtud de no haberse votado totalmente el artículo que propuse.

El artículo se presta a la mala interpretación de que un fallo dado después de los sesenta días, adolece de invalidez; es anulable, porque se dice imperativamente que el Jurado ha de fallar dentro de os sesenta días. Si no lo ha cumplido...

Señor Mendívil — No dice so pena de nulidad; porque el Jurado no podría interpretarlo en la forma que lo interpreta el señor senador.

Señor Cornú — Sí, porque se le da una facultad limitada en el tiempo. Resolverá en término perentorio. Pasado el término, estará fuera de la ley. Yo creo señor Presidente, que desde que no conduce a nada, porque no se votó la segunda parte de mi proposición, vale más que borremos la disposición.

Señor Presidente — Se va a votar. Si se quiere desecharla, se vota negativamente.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Señor Cima — Sería bueno aclarar qué es lo que se va a votar.

Señor Presidente — El artículo 8.o en segunda discusión.

Señor Cornú — Si se mantiene o se rechaza.

Señor Mendívil — Yo declaro que la interpretación que da el señor senador por Artigas no tiene cabida. Pero ante la duda de que el artículo pueda ser interpretado así, voy a votarlo negativamente.

Señor Cima — Yo voto negativamente. Creo que el artículo agregado está de más.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Queda suprimido.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o Durante la vigencia de esta ley el arrendatario que subarriende en uno o más lotes o fracciones, no podrá cobrar en conjunto, por la sublocación, más renta que la que pague al propietario, aumentada en un diez por ciento como máximo."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 9.o.
(Se lee):
"Artículo 9.o No obstante lo estipulado en el artículo anterior, cuando cualquier interesado considere que el precio que resulte, atento a circunstancias especiales, no sea equitativo, podrá ocurrir ante el Jurado respectivo a fin de obtener su aumento o reducción."
En discusión.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 10.
(Se lee):
"Artículo 10. Siempre que ante Juez competente se logre probar que por medios directos o indirectos el arrendador ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los establecidos por esta ley, será condenado a una multa equivalente al importe de un año de arrendamiento, cuyo cobro se hará efectivo por la vía de apremio y se verterá su importe en las cajas de la Asistencia Pública Nacional."
En discusión.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 11.
(Se lee):
"Artículo 11. Esta ley es de orden público, siendo nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la misma. (Artículo 11 del Código Civil)."
En discusión.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 12.
(Se lee):
"Artículo 12. Los contratos de arrendamientos celebrados desde el 1.o de Enero de 1921 en adelante, quedan exceptuados de las disposiciones de esta ley."
En discusión.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 13.
(Se lee):
"Artículo 13. Esta ley regirá por el término de dos años, desde el día siguiente de su promulgación, y transcurrido ese término, volverán a regir los precios estipulados en los contratos vigentes, que hayan sido modificados por el Jurado."
En discusión.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 14 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

17.a SESION EXTRAORDINARIA

MARZO 6 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Marzo del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Antuña, Artigas, Bachini, Barbato, Bazzurro, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, García, García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Machiñena, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Perotti, Polleri, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Saráchaga, Secco Illa, Terra, Urioste, Vicens Thievent y Vicente y Ferrés.

Total: 64.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Berro (don Aureliano).

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Bellini Hernández, Brin, Búrmester, Castro Zabaleta, Gilbert, Gómez, Halty, Lagarmilla, Legnani, Lorenzo y Losada, Lussich, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Pérez, Raffo, Ramasso, Ramírez, Ros (don Gualberto), Salterain, Sánchez, Tabárez, Vianna, Vidal y Ximénez.

Total: 37.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Bélinzon, Etchemendy, Fernández, Ferrería, Furriol, García Palma, Hierro, Magariños Veira, Mibelli, Minelli, Paseyro, Percovich, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Rossi, Saavedra, Schinca, Vacchelli, Viera y Zum Felde.

Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Franquicias a la importación de trigo y harina."

—A la Comisión de Hacienda.

"Petitorio del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó relacionado con las expropiación de terrenos con destino a los Corrales de Abasto en dicho Departamento."

—A la Comisión de Legislación.

"Refuerzo del rubro "Leyes dictadas" con la suma de $ 23.690 a fin de abonar la primera anualidad e intereses por la adquisición del inmueble de la sucesión Castro de Geille."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Proyecto por el que se prorroga hasta el mes de Mayo próximo el término fijado por la ley de 8 de Octubre de 1920 para la celebración de la Exposición y Concurso Nacional de Lechería."

—A la Comisión de Ganadería.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se prorroga hasta el 30 de Abril próximo el Presupuesto General de Gastos vigente."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Cámara presenta un memorándum respecto de varias medidas administrativas."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social se expide en el proyecto por el que se crea la Sección correspondiente a la Oficina Internacional del Trabajo y se modifica el sistema de aplicación de multas relativas a las infracciones de las leyes obreras."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don José L. Batione."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Manuel Cañizas presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para que incluya en el presupuesto del Departamento del Interior, en la planilla correspondiente a la Jefatura de Policía de Río Negro, dos comisarios rurales, dos subcomisarios también rurales, dos escribientes y veinte guardias civiles con las dotaciones que les señale el Presupuesto.

Art. 2.o El Departamento de Río Negro se dividirá en once secciones policiales con los límites establecidos por el decreto del 10 de Enero de 1919 para las secciones judiciales de aquel Departamento.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Manuel Cañizas, representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Río Negro está servido por un número insuficiente de empleados de policía debido a que en estos últimos años se han formado nuevos núcleos de población como Young, Colonia San Javier y aumento considerable de la población de Algorta, sin que se haya tratado de aumentar el personal de policía.

Ya era deficiente en épocas anteriores, y debido a esa circunstancia el Departamento ha tenido que reducirse a nueve secciones policiales, frente a las secciones judiciales, que son once, lo que constituye una verdadera confusión, pues a una sección policial corresponden dos y hasta tres secciones judiciales.

Con el proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara se uniformarán las secciones judiciales y policiales, mejorándose el servicio de policía, especialmente en algunos parajes próximos a los montes del río Negro donde el servicio es tan necesario y deficiente en la actualidad, por falta de personal.

Estos son los motivos del proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara.

Montevideo, Marzo 6 de 1922.

Manuel Cañizas, representante por Río Negro."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Presupuesto.

La Honorable Cámara ha sido citada para el día de hoy, de acuerdo con la moción formulada por el señor diputado Cosio, para tratar el refuerzo del rubro "Leyes dictadas" con la suma de pesos 23.690, a fin de abonar la primera anualidad e intereses por la adquisición del inmueble de la sucesión Castro de Geille.

Si no hay oposición de parte de la Honorable Cámara, se tratará este asunto en la sesión de hoy.

4—**Señor García Selgas** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas — Yo deseo, señor Presidente, llamar la atención del señor Ministro de Industrias sobre una denuncia aparecida en un diario del Salto, relacionada con la Escuela de Agronomía. Si esa denuncia fuera comprobada, ella tendría bastante gravedad, por lo cual es necesario que el señor Ministro intervenga urgentemente y con la energía del caso. Se trata de la expulsión de algunos alumnos y capataces que actuaban en esa establecimiento, y las razones que se suponen como inspiradoras de esa medida son ellas exclusivamente de carácter político: los expulsados son afiliados al Partido Nacional, y esa es la razón única que se transparenta para su expulsión.

Creo que iniciándose en breve las tareas preparatorias de los comicios de fin de año, es necesario que estas cosas no sucedan, y no sólo que no sucedan, sino que ni se sospeche que puedan suceder.

Como la denuncia viene en forma concreta, porque se cita los nombres de los estudiantes expulsados, y el diario que la formula es un diario serio, responsable, yo me permito traer la noticia de esa denuncia aquí a la Cámara, y llamar la atención del señor Ministro de Industrias.

Otro hecho que también cita y que responde a la misma finalidad se refiere a la postergación de capataces con título adquirido en el mismo establecimiento, para dar preferencia a un menor de edad, que no tiene ni las aptitudes requeridas para ocupar el puesto que se le ha dado, ni siquiera otras condiciones que lo harían digno de ser preferido a todos los demás.

Yo paso por alto, señor Presidente, otros detalles que trae esa denuncia, tales como el uso de golilla en el personal perteneciente al establecimiento, reparto de carteles de un club batllista de la localidad; porque si bien esos hechos son inconvenientes, en realidad, sólo perjudican a la seriedad de la Administración, pero no creo que puedan tener mayor importancia sobre la libertad electoral de esa circunscripción.

Con estas palabras doy por terminada mi exposición, pidiendo que se pase una copia de la versión taquigráfica al señor Ministro de Industrias para que se sirva tomar las medidas del caso.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor diputado formula alguna moción?

Señor García Selgas — Sólo pido que se pase una copia de la versión taquigráfica al señor Ministro de Industrias.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado García Selgas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo voy a solicitar, señor Presidente, que la Cámara resuelva sesionar tan pronto como se reparta el informe de la Comisión de Hacienda en el asunto referente al déficit del ejercicio 1920-21.

La Comisión de Hacienda se reunió hará cuestión de dos semanas, asistiendo a ella el Ministro de Hacienda y el consejero Sosa, con el objeto de considerar rápidamente ese asunto, desde el instante que quedan cuentas pendientes que abonar por valor de algunos centenares de miles de pesos.

El asunto de por sí es urgente, desde el momento que están todos esos acreedores a la espera de la ley que consolide el déficit y otorgue los recursos necesarios.

Ahora debo decir, para no alarmar a los señores diputados, que aun cuando el déficit es de tres millones, en virtud de haberse resuelto cuando la oportunidad de la distribución de las utilidades del empréstito cancelar el saldo del Banco de la República, en realidad, lo que nosotros debemos buscar son recursos para 850.000 pesos tan sólo. Así que la Comisión, que ya se ha abocado al estudio del asunto, de un momento a otro procederá a su repartido, y yo pediría, entonces, que la Cámara, una vez en conocimiento de ese repartido, sea citada para considerarlo.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri—Si yo no saco mal la cuenta, faltan ocho o nueve días para que entremos en el período ordinario. Las razones que dieron motivo a que la Cámara interrumpiera sus sesiones para permitir a numerosos diputados concurrir a sus Departamentos y hablar con el Cuerpo Electoral, subsisten todavía. Yo no veo por qué, si todavía no se ha formulado siquiera el informe, la Cámara ha de votar esa moción de especial preferencia que pide el doctor Buero, cuando dentro de muy poco podrá ese asunto incorporarse a la orden del día regularmente, sin obligar a este Cuerpo a que trate una cuestión, que siempre tiene interés, desintegrado por parte de numerosos diputados que se encuentran en campaña. Por ese motivo voy a votar en contra de la moción.

Señor Buero—Yo debo agregar, señor Presidente, que si hice esta moción, fué precisamente a requerimiento del Poder Administrador. Concurrió el señor doctor García Morales, siendo consejero, y se me apersonó, en su calidad de miembro del Consejo, para pedirme en nombre de éste la más urgente consideración de este asunto.

Como la Comisión no ha podido reunirse a objeto de suscribir el informe, — espero que lo hará hoy en antesalas,—por eso, virtualmente, se encontrará informado en la tarde de hoy y la publicación del repartido demorará dos o tres días. Yo simplemente quería, para el caso de que el repartido fuera publicado con anterioridad a las sesiones ordinarias, que se celebrara una reunión extraordinaria al solo objeto de satisfacer los deseos formulados por el Poder Administrador. No hago mayor cuestión del asunto, por más que cumplo con el compromiso moral que había contraído con algunos miembros del Poder Administrador.

Señor Polleri—La última parte de lo que ha dicho el doctor Buero me da entera razón. Faltan siete u ocho días para iniciarse las sesiones ordinarias, y por muy ligero que se proceda en el informe y publicación del repartido, como ha dicho el señor diputado, se demorará cuatro o cinco días. De manera que podemos esperar. No vale la pena votar siquiera una sesión extraordinaria.

Señor Presidente—¿El señor diputado Buero mantiene su moción?

Señor Buero—La retiro, señor Presidente.

Señor Presidente—Habiendo retirado la moción el señor diputado, queda terminada la incidencia.

6—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye el refuerzo de rubros "Leyes Dictadas" en la cantidad de pesos 23.690, a fin de atender el pago de la primera anualidad e intereses por la adquisición del inmueble de la sucesión Castro de Geille.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 2 de 1922.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Destino a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley de la Presidencia de la República, cuya copia acompaña, por el que se refuerza el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos en la cantidad de $ 23.690, a fin de atender el pago de la primera anualidad e intereses por la adquisición del inmueble de la sucesión Castro de Geille, de acuerdo con la ley de 22 de Febrero de 1921.

Saludo a esa Honorable Cámara con mi mayor consideración.

JOSE ESPALTER, Presidente.— Teobaldo A. Blengini, 2.o Secretario.

Montevideo, Febrero 23 de 1922.

Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República ha enviado a este Consejo el mensaje y proyecto de ley,—cuya copia se acompaña,— por el que se refuerza el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la cantidad de veintitrés mil seiscientos noventa pesos ($ 23.690.00), a fin de atender el pago de la primera anualidad e intereses por la adquisición del inmueble de la sucesión Castro de Geille, de acuerdo con la ley de 22 de Febrero de 1921.

El Consejo Nacional de Administración, por su parte, no tiene objeción alguna que oponer al referido proyecto, y, dada la urgencia que existe en efectuar el pago, que según las estipulaciones del contrato respectivo debe tener lugar el día 25 del corriente, incluye este asunto entre los que serán tratados en sesiones extraordinarias.

Con este motivo saludo a V. H. con mi mayor consideracin.

Por el Consejo:

JUAN A. CAMPISTEGUY. — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario."

(Copia): "Presidencia de la República. —Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Al señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor don Juan Campisteguy: La ley de 22 de Febrero del año pasado autorizó a la Presidencia de la República para adquirir la propiedad de la sucesión de doña Laura Castro de Geille, situada en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, por el precio de $ 120.000; y según las disposiciones de la misma ley, ese precio se abonaría en parte, tomando el Estado a su cargo una hipoteca de $ 65.000 que gravaba el inmueble, y el resto en anualidades, las dos primeras de $ 20.000 con el interés del 6 por ciento, con imputación a "Rentas Generales". El 25 del corriente, según las estipulaciones del contrato respectivo, habría que abonar, pues, a la sucesión Castro de Geille, la cantidad de $ 23.690 por concepto de la primera anualidad y los intereses, cantidad que debería ser extraída de la asignación fijada por "Leyes dictadas", pero según informes proporcionados por la Contaduría General de la Nación, ese rubro se halla totalmente comprometido. Para evitar las consecuencias que pudieran originarse al no proceder al pago en tiempo, y ya que no es posible tomar la cantidad debida de ninguna otra asignación del Presupuesto, he considerado del caso formular el adjunto proyecto de ley que si fuera sancionado oportunamente, permitiría el cumplimiento exacto de una obligación que cuenta con la correspondiente autorización legislativa. Por esas razones estimará V. H., como la Pre-

sidencia, que el asunto merece ser incluídos entre los que deben tratarse en sesiones extraordinarias y, en tal concepto, lo elevará con la urgencia del caso a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo. Con tal motivo, me es grato saludárdar a V. H. muy atentamente. — **BALTASAR BRUM.** — CARLOS M. SORIN. — Proyecto de ley. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan: Artículo 1.o Refuérzase la asignación establecida para "Leyes dictadas", con la cantidad de veintitrés mil seiscientos noventa pesos (pesos 23.690), que se destinará a atender el pago de la primera anualidad e intereses de la compra del inmueble adquirido de la sucesión Castro de Geille, de acuerdo con la ley de 22 de Febrero de 1921. — Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — CARLOS M. SORIN."

Es copia fiel.

Montevideo, Febrero 23 de 1922.

D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Montevideo, Marzo 6 de 1922."

En discusión general.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Como se ha oído por la lectura de los antecedentes de este asunto, los términos del mensaje con que el Presidente de la República aconseja la sanción de este proyecto a la Cámara, coinciden exactamente con lo que yo dije cuando pedí la preferencia para este asunto. Se trata de pagar la primera anualidad autorizada por una ley para la compra de la casa que sirve de sede al Ministerio del Interior.

El hecho de que venga aquí un pedido de nueva autorización, es simplemente por un detalle administrativo que impide que se impute a la ley de compra esa primera anualidad, vencido como está el ejercicio durante el cual se hizo esa imputación. Esa imputación, de acuerdo con la ley de Presupuesto, debe hacerse sobre el rubro "Leyes dictadas"; pero como ese rubro "Leyes dictadas" está completamente agotado, se pide un nuevo refuerzo para cumplir con el primer vencimiento de ese compromiso.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 16 horas y 25 minutos.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI — Montevideo, Miércoles 8 de Marzo de 1922 — Núm. 4797

TARIFA DE AVISOS

por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
1 a 3 días	$ 0.30
5 "	" 0.24
10 "	" 0.12
15 "	" 0.10
20 "	" 0.08
30 "	" 0.07
60 "	" 0.05
90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

...matrimoniales: por 8 días..	$ 1.50
avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
...ndo de cuatro centímetros. **pagarán por cada centímetro de exceso**	" 1.00
avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 8.00
...r **cada centímetro de exceso** ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de uniformes destinados a las policías de los Departamentos de campaña para el ventenio de 1922-1923, en la siguiente forma: Para la policía urbana, mil setecientos, compuestos de una casaquilla de paño o sarga dos pantalones largos, de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales, dos mil trescientos uniformes, de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breechs", de brin o fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante.

Además, quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de una gorra con funda, una blusa de paño y dos pantalones de brin, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día 16 de Marzo próximo, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y a presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.4-5375-v.mz.15.

Jefatura de P. de Montevideo

La Jefatura de Policía de Montevideo, debidamente autorizada, llama a licitación pública, para la provisión de paños y demás accesorios para la confección de uniformes de invierno, como también de crin y crin vegetal para colchones, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 11 de Marzo próximo, a las 15 horas, ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — P. A.: Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Feb.25-5257-v.mz.11.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de carbones minerales destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 20 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.6-5419-v.mz.15.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 110.000 kilos de fideos, 13.000 kilos de grasa, 800 kilos de pimienta, 8.000 kilos de porotos de Chile, 6.000 kilos de harina de primera, 15 litros de vino seco, 450 kilos de arvejas y 100.000 kilos de leña.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en el día 8 de Marzo hasta las 14 horas y 30, para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas para la apertura, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Febrero 24 de 1922.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.1.o-5278-v.mz.10.

LICITACION N.o 3

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 10 de Marzo próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.25-5258-v.mz.9.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Emplazamiento

De orden del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar de la fecha, al 2.o teniente don Antonio F. Esbert para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Feb.22-5175-v.mz.24.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del paylebot nacional "Nueva Real Trinidad" por el de "Gente Guapa". — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

Mz.1.o-5300-v.mz.15.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION

Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Habiéndose resuelto rechazar las propuestas presentadas en la licitación de 6 de Febrero próximo pasado, para la que se hicieron tres llamados sucesivos, sácase nuevamente a licitación, por una sola vez, la provisión de artículos de almacén destinados al consumo en el Lazareto de la Isla de Flores.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, estableciéndose los precios en letra y número, con sujeción al pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 16 horas.

Fíjase el día 11 del corriente, a las 10 horas, para la apertura de las propuestas que en ese acto se recibirán, debiendo estar firmadas por el proponente o por persona munida de autorización en forma para representarlo.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio sea más conveniente o de rechazarlas todas si considera que ninguna es aceptable. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Mz.7-5441-v.mz.10.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección exámenes y concursos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes para cursar estudios de maestro de 2.o grado en el Instituto Normal de Señoritas, se recibirán en esta oficina todos los días hábiles de 8 y 30 a las 12 horas, hasta el día 10 de Marzo próximo. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — J. C. Castellanos.

Mz.1.o-5280-v.mz.10.

Llámase a concurso de oposición entre maestros varones para proveer una ayudantía de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 18, de Montevideo, con plazo hasta el 20 de Marzo próximo. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — J. C. Castellanos.

Mz.1.o-5288-v.mz.20.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la provisión de 25.000 kilos de papel de obra de las clases, formato y pesos que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la imprenta, calle Magallanes número 979.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Marzo, a las 10 horas, en dicha Administración, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — El Administrador.

Feb.25-5286-v.mz.9.

Administración N. del Puerto de Montevideo

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un aparato motor, generador, auxiliares y propulsor para el remolcador "Emperor", de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos el 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Mz.3-5359-v.mz.17.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9829

Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Cadbury Brother Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

TUDOR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5363-v.mz.18.

ACTA N.o 9830

Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Clement and Johnson Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

YADIL

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5364-v.mz.18.

ACTA N.o 9779

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hoge Manufacturing Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Pal

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-5197-v.mar.9.

ACTA N.o 9806

Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Con esta fecha, Miguel O. Onetto, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5246-v.mz.11.

ACTA N.o 9803

Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Lamaison y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

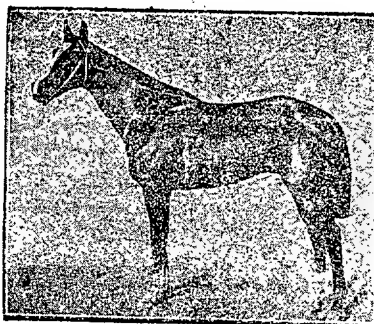
"LAS PIEDRAS"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5166-v.mz.8.

ACTA N.o 9822

Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Con esta fecha, Juan Iribarne y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5298-v.mz.15.

ACTA N.o 9823

Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Con esta fecha, los señores Valentín Martínez y Cía., apoderados de la Société Vinicole de Champagne, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5299-v.mz.15.

ACTA N.o 9795

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, el señor R. Flores Clians, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5244-v.mz.11.

ACTA N.o 9750

Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Lead Batteries Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TITAN

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5072-v.mz.8.

ACTA N.o 9790

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Asdrúbal Delgado, por The Anglo American Pharmaceutical Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

HUX-SAL
Huxley's Antiseptic Salt

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5213-v.mz.10.

ACTA N.o 9783

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Belloc, Maciel y Cía., de Uruguayana, Río Grande del Sur (Brasil), han citado el registro de la marca:

"FLORES GAUCHAS"

para distinguir artículos de las categoría [illegible] clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5293-v.mz.15.

ACTA N.o 9789

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Asdrúbal Delgado, por The Anglo American Pharmaceutical Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría [illegible] clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5212-v.mz.10.

ACTA N.o 9773

Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Carlo Erba, de Milano (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:

"CARLO ERBA — MILANO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5178-v.mz.8.

ACTA N.o 9807

Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Francisco Vilaró, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.25-5245-v.mz.11.

ACTA N.o 9787

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5318-v.mz.17.

ACTA N.o 9794

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5321-v.mz.17.

ACTA N.o 9786

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5226-v.mz.10.

ACTA N.o 9782

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Belloc, Maciel y Cía., de Uruguayana, Río Grande del Sur (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"PILOINA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5225-v.mz.10.

ACTA N.o 9781

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Belloc, Maciel y Cía., de Uruguayana, Río Grande del Sur (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"POUR LA NOBLESSE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a: — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.24-5224-v.mz.10.

ACTA N.o 9818

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo Sindes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 61.a a 71.a inclusive y 80.a, especialmente sandwichs de todas clases y especies. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5432-v.mz.20.

ACTA N.o 9774

Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Columbia Motors Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5179-v.mz.8.

ACTA N.o 9797

Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"ULTRA CAPITAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5180-v.mz.8.

ACTA N.o 9812

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Steel Export Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 11.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5406-v.mz.20.

ACTA N.o 9540

Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp, A. G. (Viena), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 7, clases 8.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a a 43.a, 56.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5361-v.mz.20.

ACTA N.o 9799

Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 75.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

5182-v.mz.8.

ACTA N.o 9800

Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a 18.a a 24.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5183-v.mz.8.

ACTA N.o 9791

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTIDIABETICO MAYOR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5319-v.mz.17.

ACTA N.o 9775

Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingersoll Rand Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-5195-v.mar.9.

ACTA N.o 9798

Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5181-v.mz.8.

ACTA N.o 9785

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Belloc, Maciel y Cía., de Uruguayana, Río Grande del Sur (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"LEILAH"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seccion.

Mz.3-5317-v.mz.17.

ACTA N.o 9801

Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a a 24.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5184-v.mz.8.

ACTA N.o 9780

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, los señores J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-5197-v.mar.9.

ACTA N.o 9776

Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bausch y Lomb Optical Company, de Rochester, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 22.a, 35.a, 39.a, 40.a, 56.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.23-5196-v.mar.9.

ACTA N.o 9793

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ohio Varnisch Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CHINAMEL

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.3-5320-v.mz.17.

ACTA N.o 9805

Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5401-v.mz.20.

ACTA N.o 9808

Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5402-v.mz.20.

ACTA N.o 9824

Montevideo, Febrero 25 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Willys-Overland Company, de Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5434-v.mz.20.

ACTA N.o 9809

Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Paper y Type Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5403-v.mz.20.

ACTA N.o 9819

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOLINO DEL COMERCIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.1.o-5287-v.mz.15.

ACTA N.o 9810

Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Advance-Rumely Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 18.a especialmente motores para trabajos de agricultura. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5404-v.mz.20.

ACTA N.o 9811

Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Advance-Rumely Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5405-v.mz.20.

ACTA N.o 9792

Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel García Collazo, de Rosario, Santa Fe (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"COLLAZO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5398-v.mz.20.

ACTA N.o 9796

Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auto-Ordnance Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 28.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5399-v.mz.20.

ACTA N.o 9804

Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LONDON"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive y 52.a (hilos y tejidos de todas clases, ligas y tirantes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5400-v.mz.20.

ACTA N.o 9817

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Levrero, Spallarosa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5431-v.mz.20.

ACTA N.o 9816

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Levrero, Spallarosa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOLLAR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5430-v.mz.20.

ACTA N.o 9802

Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Lamaison y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SALTEÑO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5165-v.mz.8.

ACTA N.o 9820

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores William Hollins y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AZA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.4-5362-v.mz.18.

ACTA N.o 9821

Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EMME".

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5433-v.mz.20.

ACTA N.o 9784

Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Belloc, Maciel y Cía., de Uruguayana, Río Grande del Sur (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"AYMA"

para distinguir artículos de las categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5294-v.mz.20.

ACTA N.o 9813

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Fraga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA RITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5427-v.mz.20.

ACTA N.o 9815

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vicente Ferrante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL NEUMATICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, no comprendiendo neumáticos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5429-v.mz.20.

ACTA N.o 9814

Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Fraga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VANGUARDIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.6-5428-v.mz.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1379

Montevideo, Septiembre 15 de 1921.—Con esta fecha los señores Juan B., Tomás, Serafín, Federico y Florencio Alassio, de Paysandú, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para caños sanitarios vidriados, codos, curvas, piletas, sifones y todos los ramales necesarios para las conexiones de las obras sanitarias, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.1.o-5297-v.mz.21.

ACTA N.o 1191

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glucosa"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.15-5027-v.mz.9.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de vidrios en el edificio de la Dirección del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección,

calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Mz.6-5406-v.mz.14.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de yesería, pintura y empapelados, a ejecutarse en el edificio del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán el día 16 de Marzo corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Mz.6-5407-v.mz.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Puente sobre el río Santa Lucía, en la barra —Licitación restringida

Se hace saber a las catorce casas que presentaron propuestas a la última licitación para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la barra, que la licitación, restringida a esas casas, dispuesta por el Consejo Nacional de Administración con fecha 14 de Diciembre próximo pasado vence el 4 de Septiembre próximo venidero a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Vialidad hasta el día y hora señalados anteriormente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones y planos modificados que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.6-5415-v.mz.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Patria entre las de Colonia y Dante, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse el día 12 del corriente, a las 16 horas, personalmente por los proponentes. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5379-v.mz.11.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Maissucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Pedro Mendizábal para la reunión que tendrá lugar el día seis de Abril próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Mendizábal. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor el contador don Conrado C. Cornú; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día veintiocho del corriente mes; y 3.o Que el estado y balance presentados por el deudor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.4-5374-v.mz.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Belén (antes número 2), entre la Avenida 8 de Octubre y la calle Fraternidad (Maroñas), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y de las 14 a las 17 horas después de esta fecha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Marzo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Mz.1.o-5279-v.mz.8.

Licitación

Convócanse postores, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de la calle Cuareó entre las de Gil y A. Berro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a 12 durante el mes corriente, y de las 14 a las 18 horas, en el mes entrante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Marzo próximo a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

Feb.24-5239-v.mz.8.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Vergа, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asís de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.

En.4-4220-v.ab.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO

Modificaciones a la ordenanza de salubridad de fecha 6 de Febrero de 1897

El Concejo de Administración de Canelones

DECRETA:

Modifícase el artículo 21 del Reglamento de Salubridad de 9 de Febrero de 1897, en la siguiente forma:

"Los infractores de los artículos anteriores serán penados con una multa de cinco a diez pesos o prisión equivalente.

Las infracciones a los capítulos "Lecherías", "Tambos", "Caballerizas", "Mataderos" y "Carnicerías", del mismo Reglamento, serán penadas con multa de diez pesos o arresto de tres días, y en caso de reincidencia, con multas de veinte pesos."

Comuníquese, publíquese e insértese en la ordenanza respectiva, y pase a la Dirección de Salubridad, a sus efectos. — Canelones, Febrero 11 de 1922. — José B. Moreno, Secretario.

Feb.16-5056-v.mz.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RICARDO GALLIANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión fotografiador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA ELOISA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2346-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORGELIO PISANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Río Branco número 1376, y doña JULIA ARGELIA MINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2322-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL GRECCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad italiano, nacido en San Rufo, domiciliado en la calle Cerrito número 669, y doña NICOLASA SANTA LUCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2323-v.mz.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO T. ATUCHA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña DELICE BARRAZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2371-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO LUIS BELTRAMI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1532, y doña ATANASIA MACHADO, de

29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maciel número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2370-v.mz.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COUBHON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ALEJANDRINA LUISA LE ROUZIC, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
2330-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL COHEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Zabala número 1227, y doña VIOLETA SAADI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Zabala número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
2292-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES COHEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Zabala número 1227, y doña ROSA LEVY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Zabala número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
2291-v.mz.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL LASSERRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1395, y doña CARMEN DIGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2329-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1135, y doña AIDA BOUZAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2328-v.mz.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL PERALTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Soriano número 1128, y doña CELESTINA JOSEFA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2368-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO MICHELINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1247, y doña AIDA GUARCH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle San José número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2369-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AZZARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1173, y doña ESPERANZA SCOSERIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2340-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO AGUIRRE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1169, y doña VALENTINA INZA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Paraguay número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2307-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALDEZ, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1154, y doña LUCILA SOTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la clle Yaguarón número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Ocial del Estado Civil.
2308-v.mz.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALLICCHIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1374, y doña JUANA RETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2311-v.mz.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR JOSE LUIS IGNACIO PEDRO MISSAGLIA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1475, y doña GABINA FERMINA CASELLA FERRARO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Piedad número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2353-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAVINO de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña VENERANDA STIFANE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno; domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2349-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Fé número 2215, y doña MARINA ORTIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Alava, domiciliada en la calle La Paz número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reye. Lerena, Oficial del Estado Civil.
2314-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RUDECINDO STRONATTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1637, y doña FILOMENA RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2313-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIO VIERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor en madera, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Martín García número 1242, y doña MARIA VILLA CAMNACHO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2312-v.mz.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ JIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profe-

ión empleado, de nacionalidad español, nacido en ádiz, domiciliado en la calle Yi número 1866, y oña PILAR SOUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad spañola, nacida en la Coruña, domiciliada en la alle Yi número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2367-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo el año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREIRO, de 26 ños de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta iudad, domiciliado en la calle Quito número 1612, doña MARIA AMANDA VILLASUSA, de 25 ños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2366-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo el año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRISTIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Venezuela número 1262, y doña CARMEN CRISTOBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2365-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROMEO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2423, y doña MARIA JOSEFINA MONINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2348-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RISSO LIMA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1122, y doña MARIA CELINA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2347-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO PRADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nueva York número 1376, y doña PERFECTA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2339-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIBO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña BRIGIDA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2305-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero de 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1457, y doña MARIA MAGDALENA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2306-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO JABIEL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2289-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONARI, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2235, y doña MARIA SORIELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2288-v.mz.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OLEGARIO SOSA, de 44 años de edad, de estado viudo de doña Julia Fernández Chavez, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 5 de Marzo del año 1877, domiciliado accidentalmente en Villa Colón, y doña ELODINA BASILIA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día 14 de Junio de 1896, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2222-v.mz.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en la calle Río de la Plata sin número (Malvín), y doña ANTONIA PELAEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Amazonas sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2355-v.mz.14.

En la Unión, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO COLOMBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orinoco sin número, y doña MARIA DEL SOCORRO VIZCAINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2356-v.mz.14.

En la Unión, y el día 5 del mes de Marzo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAINENTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Villa Della Lucania (Italia), domiciliado en la calle Juan Cabal número 130, y doña GRACIELA PASSARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Villa Della Lucania (Italia), domiciliada en la calle Juan Cabal número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2357-v.mz.14.

En la Unión, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FEDERICO PINTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Joanicó número 39, y doña FRANCISCA GERTRUDIS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Joanicó número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2358-v.mz.14.

En la Unión, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PORTILLO AGUIRRE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle San Antonio número 7, y doña MARIA ESPERANZA PASTOR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Antonio número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2299-v.mz.9.

En la Unión, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Asilo número 9, y doña JUSTINA ARIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2298-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 1.o de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CASTELVI GARCIA, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Asilo número 26, y doña MARIA

PEREZ, de 50 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en Aldea y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2297-v.mz.9.

En la Unión, y el día 24 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 98, y doña MARIA CASTRO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2296-v.mz.9.

En la Unión, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCAS DA MISA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 459, y doña AMALIA DURAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2295-v.mz.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Marzo, del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PICARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña ANGELA CELIA PANIZZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2351-v.mz.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN V. DA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José P. Ramírez sin número, y doña CLELIA GUELFI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chacarita sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2350-v.mz.14.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO J. M. PROFUMO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alférez Real número 30, y doña JOSEFA BADINO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2293-v.mz.11

En Maroñas, y el día 28 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MORALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña FERMINA BOLOGNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Moratorio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2336-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROYBAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cisplatina número 12, y doña DOLORES CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cisplatina número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2322-v.mz.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROVIRA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2932, y doña CORINA VILLANUEVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Municipio número 2932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
2359-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pando número 2768, y doña CEFERINA INSUA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pedernal esquina Joaquín Requena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2334-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NEGRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Sarmiento número 2666, y doña SARAH MARIA PUJADAS FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2300-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERRUTTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andrés Echevestre número 26, y doña AGAPITA BERTA MARDARAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Andrés Echevestre número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2304-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GERMAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2930, y doña ELISA MARIA JULIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2303-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOUCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en el camino Millán número 2552, y doña MARIA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Regimiento número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2302-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO IGNACIO ELGUES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Camino Maldonado, y doña MARIA DEL PILAR SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Avenida San Martín número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2301-v.mz.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SENRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 17 de Septiembre de 1899, domiciliado en la calle Inglaterra número 128, y doña RAMONA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 8 de Agosto de 1899, domiciliada en la calle Turquía número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2310-v.mz.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CRAVIOTTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 82, y doña LUCIA ELIAS, de 16 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Montevaro, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2345-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA SASTRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1843, y doña OFELIA AURRUCCI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1326-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PETRINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Rivera número 2014, y doña MARIA GARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Alférez (Departamento de Rocha), domiciliada en la calle Rivera número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2354-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ROIG ETCHEVERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Río Negro), domiciliado en la calle Dante número 2146, y doña ASUNCION ESCALERA ODDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Edurdo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2352-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GUARINO FIECHTER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1536, y doña SARA PAULA ANILDA LARROBLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2325-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LEIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sobrestante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Neira sin número (18.a sección), y doña MARIA ANGELICA REBOUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2324-v.mz.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete, y doña JUANA FLORA MORAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Marconi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2335-v.mz.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL SANTANGELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 24, y doña PALMIRA ECHEVARRIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Pereira número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2360-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VALARIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oreste Araújo número 2081, y doña ROSA DELIA BON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2361-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENIGNO RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 5, y doña CARMEN SOTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2362-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEONCIO MARIA ROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1230, y doña EMA CORINA MANINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Avenida Canelones número 665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2363-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO JUAN EFFERANO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1018, y doña ROSA PORTA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan J. Jackson número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2364-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA GALLARDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brasil número 228 (Cerro), y doña AIDA MARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Urtubey número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2338-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA AMBROGIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2274, y doña OLINDA PAGUGUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2337-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GOMES DOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, de nacionalidad portugués, nacido en Mafra, domiciliado en la calle Agraciada número 2459, y doña ISABEL CORBO MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2315-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SIMARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San Salvador número 2073, y doña MARIA LUISA PANIZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2316-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ROSITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Duilio número 49 a, y doña ROSA DI CHIARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Duilio número 49 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2318-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN PANIZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 599, y doña TERESA CONCEPCION NOVARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2317-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña MODESTA VIERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Rivera número 2221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2319-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO FERRER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1973, y doña CARMEN VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle Spikerman número 150.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2294-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los intereshados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO LAMBERTO BUSCH, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1414, y doña MARGARITA LUISA MARIA EUGENIA ARNOULD, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Finisterre, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1414.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2309-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO FRANCISCO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Montero número 8, y doña AIDA RUSSICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 52.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2290-v.mz.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Quh ean proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 2049; y doña JOSEFA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2049.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2333-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Pagola número 1945, y doña MARIA LUISA BERES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 1945.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2332-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUIZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Democracia número 2222, y doña LEOPOLDA CASTRO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Democracia número 2222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2331-v.mz.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña REIMUNDA AGUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2321-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GUBBA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 26, y doña MARIA CELINA MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yáñez y Pinzón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2320-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña REIMUNDA AGUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2327-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BERTELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 21, y doña MARIA CELIA TOLOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2287-v.mz.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR SILVEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande (Brasil), domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número, y doña PETRONILA ABREU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 2344-v.mz.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CARLOS CONTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 318 (12.a sección judicial), y doña MARIA ZELMIRA SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ignacio Rivas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2343-v.mz.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VILLARRUBIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Piedras número 218 (2.a sección), y doña MARIA ARRIOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Domingo Torres sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 2342-v.mz.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión Domingo Gazzo" se han presentado a requerimiento del señor Fiscal de lo Civil doña Nicolasa J. Tobía di Gazzo, María Teresa y Jacinto Gazzo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio del causante Domingo Gazzo con la compareciente Nicolasa J. Tobía, porque en ella se expresan, por error, el nombre y apellido de la contrayente, María Ana Nicolasa, en vez de Nicolasa Julia Tobía, que es el verdadero; 2.o La partida de bautismo de la hija del causante, llamada Julia, porque en ella se ha escrito, por error, el nombre de la madre de ésta Nicasia Tobía, en lugar de Nicolasa Julia Tobía, que es el verdadero; y 3.o La partida de bautismo de la también hija del causante, llamada María Teresa, porque en ella se dice, por error, Gallo, en el apellido de la misma, y en el del causante, don Domingo Gazzo, en vez de Gazzo, que el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.3-5337-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poiajo o Biago o Biajo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-2947-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de don Mario o Mario Raúl Pita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-5277-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Comberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-5276-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Longueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-5249-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-5250-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Schuster, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.24-5220-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genara Braga de Mello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.24-5221-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ana Dolores Castro de Nasini o Luisa Ana Castro de Nasini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-5369-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tubino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-5368-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Silva y Antuña y Martina Rado de Silva y Antuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-5103-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Rebella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-5291-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Deolinda Garreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-5251-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vielinzone o Viglienzone y de doña Francisca Magnone de Velinzone o Viglienzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-5227-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: sucesiones Rodríguez; Rivadavia y otros, se hace saber que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por el señor Deolindo F. Tirelli, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Máxima, donde dice por error Máximo, debe decir Máxima, puesto que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Fb.20-5130-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5452-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Petrona y doña Alcira Reboledo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5451-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del don Domingo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5449-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio B. Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5450-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos M. Decia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5455-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5454-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Saporiti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5453-v.mz.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Antonio Bouza, Sathicq y Catalina Sathicq de Bouza, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Febrero del corriente mes, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Catelo Carta con Catalina Sathicq, donde el apellido de la contrayente aparece Satticq, debe decir Sathicq; 2.a En las partidas de bautismo de Polonia Verónica y Clotilde Ramona Dolores Carta, el apellido materno de éstas aparece, respectivamente, como Sattaicq y Satica, debe establecerse Sathicq. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5456-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Estomba (abuelo) y don Juan Antonio Estomba (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ghezzi de Perotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5302-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Buoncristiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.2-5301-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Boga. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto del 10 de Febrero del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Teresa María Boga y Ribera, donde la inscripta aparece perteneciendo al sexo masculino y con los nombres Juan María, debe decir que pertenece al sexo femenino y que recibió los nombres de Teresa María; además debe establecerse que el apellido materno es Ribera y no Rivera, como allí se expresa. 2.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Boga, donde el apellido de la madre aparece escrito Rivero, debe decir Ribera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-5303-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5216-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrondo de Indart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5217-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Denegri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5218-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Jacinto Días, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5219-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Corral", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Josefa Corral en la siguiente forma: Donde ésta aparece con el apellido Caid, debe decir Corral. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5164-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sebastián Mello y otros contra las sucesiones de Antonio José de Mello y Florinda Andrade de Mello y otros, sus herederos y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a las sucesiones de don Antonio José de Mello, doña Florinda Andrade de Mello, don Juan Pedroso de Mello, doña Eleuteria Paz o Páez, don Timoteo de Mello, doña Lucinda o Lucía de Mello y doña María López de Mello, a los herederos y sucesores de esas personas a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de 1.905 hectáreas. 14 áreas, 28 centiáreas, 64 decímetros, 50 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Nordoeste, con Felisardo de Mello; al Nordeste, con la sucesión de María Brandina Moreira de Gil y sucesión Cándido Moreira; al Este, la sucesión de Nerea de Mello Correa; al Suroeste, con Miguel Balestena, por el arroyo de las Pitangueras, y al Oeste, el mismo Balestena y la viuda de Aguerre e hijos; a fin de que dentro del expresado término comparezcan, por sí o por apoderado, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Ferbero 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.15-5005-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto Eugenio Pedro Riondel y otros, venta de propiedad", se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Eduardo o Eduardo Guillermo Riondel, y a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho a ejercer personería en la parte que al nombrado Eduardo ó Eduardo Guillermo Riondel corresponde en los bienes cuya venta, por cesación de condominio, solicita don Enrique Ruete, en representación de los señores Alberto Eugenio Pedro, Elena Amelia, Adela Lucía Celina, Enriqueta Eugenia y Enrique Edmundo Riondel, Luciano, Eugenia, Juana María Margarita, Gastón y Eduardo Laserre, Amelia Laserre de Freitas y Enriqueta Laserre de Legrand, para que dentro del término de noventa días compaezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-5063-v.mz.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Scarsella, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de aquel término, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeuda por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917|18, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4752-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Manuel Soto Olanza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda instaurada contra dicha sucesión por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917 y 1918, y la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4751-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el señor don Dervich Helo se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio: Entre el señor Dervich Helo, de una parte, y de la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, y demás acreedores que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Se le concede al señor Dervich Helo una quita de cincuenta por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha; Segundo: Este arreglo se hace con la garantía general personal y solidaria de don Gabriel Habid, quien ha ratificado en otro documento, según el deudor, dicha obligación; pero con el objeto de disminuir la responsabilidad de dicha garantía, y, por lo tanto, como refuerzo de la seguridad de pago que el deudor ofrece a sus acreedores, se ha convenido expresamente en que don Salvador Audi garantizará las obligaciones que contrae el deudor solamente con respecto a los acreedores representados por la Liga, quienes, a sus vez, renuncian a la que otorga el señor Gabriel Habid. En consecuencia, el señor Audi, conforme con lo establecido, se constituye solidariamente responsable con el deudor Helo, por las cuotas que se obliga a pagar a los acreedores representados por la Liga, suscribiendo el presente en prueba de ello; Tercero: El pago de las cuetas de los acreedores representados por la Liga deberá ser hecho en la sede de esta institución. Las que corresponden a los demás en sus respectivos domicilios; Cuarto: El deudor renuncia, para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante; Quinto: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor, la garantía y la Liga, uno quedará en poder de ésta, a disposición de los acreedores que lo suscriban, y el otro se entregará al deudor. Las cantidades puestas al pie de cada firma se entenderán reconocidas por el deudor, siempre que éste haya firmado después de aquéllas, o en caso de que resulten del documento que retenga en su poder; Sexto: Este convenio se entenderá vigente, sin mas requisito, respecto de los que lo firman, y desde el momento que así lo hagan. Dentro del plazo de treinta días podrá desistir el deudor solamente por falta de aceptación de los otros acreedores, al arreglo propuesto, en cuyo caso deberá hacer la notificación a la Liga, y si no lo hiciese, se tendrá como firme y valedero; Séptimo: La Liga se reserva el derecho de dar por caducado el arreglo, siempre que existan presunciones graves de que alguno de sus acreedores hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas; Octavo: El sellado se repondrá oportunamente. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran. — Pérez y Cía., $ 796.16. — Santiago Guido, 552.55. — Pianavia y Cía., 1.047.93. — Staudt y Cía., 310.02. — Juan Miguel, 205.28. — Adolfo Armellino, 2.752.33. — Antonio Spera, 1.285.22. —Crocker y Cía., 345.57. — Alvarez, Lista y Cía., 228.82. — Carlisle y Cía., 397.24. — Campodónico y Frugoni, $ 29.53. — Antonio y Juan Cantalupo, $ 220.69. — Rosciano, Paganini y Cía., 192.82. — Artigue y Cía., $ 3.370.06. Total: 11.834.22. — Montevideo Diciembre veintitrés de mil novecientos veintiuno. — (Firmado): Dervich Helo. — Salvador Audi (garantía). — P. La Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario.

Entre don Dervich Helo, establecido con casa de comercio en el ramo de ropería, confecciones y compra y venta de tejidos, en la calle 25 de Mayo número 202, por una parte, y sus acreedores comerciales por la otra, convienen en lo siguiente: Primero: Los suscriptos acreedores acuerdan a su deudor, señor Helo, una quita de cincuenta por ciento sobre el monto de sus créditos; Segundo: El cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Helo en tres cuotas iguales, pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha de este convenio; Tercero: La falta de pago a una cuota dará por vencidas las restantes; Cuarto: El señor Gabriel Habid, domiciliado en la casa número 587 de la calle 25 de Mayo, garantiza solidariamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Helo. En prueba de conformidad firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Dervich Helo. — Garantía: Gabriel Habid. — Sadala A. Minam, $ 152.75. — Angel Gabriel, $ 253.39. — Gabriel Habid, $ 615.58. — Fortunato Bertololhog, $ 540.16. — Una firma ilegible, $ 99.97. — Jorge Nallin, $ 11.55. — José Nahim, $ 15.117.11. — Juan Campodónico (hijo), $ 2.355.39. — Antonio Sfeir, $ 41.32. — Otra firma ilegible, por $ 1.179.15. — Nicolás A. Chaia y Hnos., $ 583.99. — Antonio Martínez e Hijos, $ 271.18. — Fidanza e Hijo, $ 908.08. — P. Benjamín J. Solari: Julio Oscar Solari, $ 1.058.06. — García, Escarcela y Cía. — Szende Amigel. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Mateo Mario Figáres, Actuario.

Feb.22-5176-v.mz.16.

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Arrascaeta y Astiazarán se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio: Entre los señores Arrascaeta y Astiazarán, de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, de una parte, y de la otra los acreedores de aquéllos, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: se concede a los señores Arrascaeta y Astiazarán una

quita del cincuenta por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeudan, mediante la condición de que abonarán el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, a contarse desde la fecha. Segundo: el señor Carlos M. Astiazarán se obliga solidariamente con los deudores al cumplimiento de la obligación de pago contraída por los señores Arrascaeta y Astiazarán, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio. Tercero: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija esta ciudad como domicilio convencional. El pago de las cuotas de los representados por la Liga, se hará en la sede de ésta. El pago de los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos. Cuarto: Los deudores renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante. Quinto: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por los deudores, la garantía y la Liga, uno quedará en poder de ésta, a disposición de los acreedores que lo suscriben, y el otro se entregará a los deudores. Las cantidades puestas al pie de cada firma se entenderán reconocidas por los deudores, siempre que éstos hayan firmado después de aquéllas, o en caso de que resulten del documento que retengan en su poder. Sexto: El convenio se entenderá vigente, sin más requisito respecto de los que lo firmen, y desde el momento que así lo hagan. No obstante, los deudores se toman el plazo de treinta días para obtener la aceptación de todos los acreedores. Dentro de ese plazo podrán desistir solamente, por falta de aceptación de éstos, en cuyo caso deberán hacer la notificación a la Liga y si no lo hiciesen se tendrá como firme y valedero. Séptimo: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado el arreglo siempre que existan presunciones graves de que alguno de los firmantes o no firmantes acreedores hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial, respecto de la existencia de esta causal. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Sanjurjo y Cía., pesos 265.10; Luis T. Pitzer, 364.64; Giorello, Valarino y Cordano, 1.603.51; Domingo Percontino e hijos, 270.42; E. F. Soler Hermanos, Sobrino y Varela, 230.36; Strauch y Cía., 101.00; Juan Campisteguy y Cía., 216.50; Abal, Hermanos y Cía., 33.40; Santiago Guido, 1.235.97; Alvarez y Hourquebié, 248.54; Pelufo y Cía., 144.56; Saint Hermanos, 110.97; Pastorino y Cía., 78.21; Francisco B. Helguera, 1.952.16; Gaffera y Escalante, 64.95; Pianavia y Cía., 671.77; Mateo Brunet y Cía., 2.359.87; Carrau y Cía., 790.62; Juan Mussante, 156.67; D. Mantero y Cía., 33.90; Clausen y Cía., 139.23; Enrique L. Cadenas, 88.40; Antonio Spera, 286.20; Rodela y Cía., 844.58; Mendiondo y Cía., 132.25; Stratta Hermanos, 924.73; Miguel García y Cía., 232.49; Solano y Grolero, 529.67; Ainhemberg Cuesta y Cía., 81.65; Senra, Piqué y Cía., 1.169.49; Garcé, Rodríguez y García, 148.95; Ameglio y Podestá, 925.96; Oxilio, Sichero y Cía., 604.23; Bianchi y Sommariga, 162.45; Bertoni Hermanos, 38.07; Estapé, Rivera y Cía., 760.25; Santiago Telechea, 1.394.62; Comaschi, Castro y Cía., 253.80; Runvertoni Hermanos, 172.52; Gaggero, Deal, Smith y Cía., 61.57; Español y Llovet 109.73; Francisco Susena y Cía., 70.97; Galimberti y Cía., 156.50; Pesquera y Cía., 1.319.55; Cervecería Montevideana, 220.33; Molinos Harineros del Uruguay, 80.64; Manuel P. Blanco, 165.85; B. A. Barrere y Cía., 218.06; total: pesos 23.087.04.— Montevideo, Diciembre trece de mil novecientos vintiuno. — La Liga acepta también este arreglo en representación de los señores Eugenio Barth y Cía., cuyo crédito importa doscientos treinta y cinco pesos. En consecuencia, los créditos representados por la Liga ascienden a la cantidad de veintitrés mil trescientos veintidós pesos con cuatro centésimos. — Miguel J. Astiazarán. — Francisco P. Arrascaeta. — Carlos M. Astiazarán. — Certifico: yo, el suscripto escribano, que los señores Francisco P. Arrascaeta, Miguel J. Astiazarán y Carlos M. Astiazarán, el primero soltero, el segundo casado con doña María Ema Goyén, y el tercero don doña Leopoldina Ureta, todos orientales, mayores de edad, vecinos de este paraje, personas de mi conocimiento, los dos primeros componentes de la razón social "Arrascaeta y Astiazarán", suscribieron en mi presencia el documento que precede, en cuyo contenido se ratificaron. A pedido de dichos señores, siento el presente que sello, signo y firmo en Las Chacras de la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, a nueve de Febrero de mil novecientos veintidós. Hay un signo. — Pedro P. Píriz Ledesma, escribano. Por la Liga de Defensa Comercial: Vicente F. Costa, Presidente; Conrado Velázquez, Secretario; Pp. Barclay y Cía., $ 937.80. Hay una firma ilegible; Grondona, Miles y Cía., $ 1.473.18. La Liga acepta también en representación de los señores Hijos de Carlos Ameglio, cuyo crédito asciende a la cantidad de setecientos sesenta y nueve pesos cincuenta y tres centésimos. Por la Liga de Defensa Comercial: Vicente F. Costa, Presidente; Conrado Velázquez, Secretario. Pp. de Heros, Sacarelo y Aguerre, Alfredo Staricco, $. 943.75. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1526 y 1550 del Cóndigo de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Feb.21-5141-v.mz.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Raúl Terra para una reunión que tendrá lugar el veinticinco de Abril próximo, a las 10 horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Raúl Terra. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dos de Marzo próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-5078-v.mz.11.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a la Compañía de Vapores "Green Star Line" y al capitán, propietarios y armadores del vapor americano "Zarembo" para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado contra la Compañía "Green Star Line", juicio ordinario", y que por ante este Juzgado tiene iniciado el Banco de Seguros del Estado, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.16-5027-v.mz.18.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Casanovas y Cía. se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato preventivo extrajudicial propuesto por la firma Casanovas y Cía. a sus acreedores. En atención a que la crisis y el aumento de suspender los pagos, y con el fin de regularizar esa situación dentro de lo que sea posible, dado el estado de la casa de dicha firma, propone a sus acreedores el siguiente concordato extrajudicial, que será sometido a la homologación judicial si no se obtiene que sea aceptado por todos los acreedores, a saber: Primero: Casanovas y Cía. abonarán a sus acreedores el cincuenta por ciento de sus créditos en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, a contar desde el día que este arreglo sea aceptado por todos sus acreedores u homologado judicialmente; Segundo: Aceptado el arreglo por todos los acreedores, u homologado en su caso, la firma Casanovas y Cía. suscribirá a cada uno de sus acreedores tres vales por el cincuenta por ciento de sus créditos en total, con vecimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior; quedando hecha remisión del saldo de los créditos activos; Tercero: Se designará a don Angel Giorello para que fiscalice la marcha de los negocios de la casa deudora; Cuarto: Suscriben los acreedores que aceptan este concordato. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. —Manuel Puig, por un mil novecientos setenta y nueve pesos con 68 centésimos. — Rodolfo Kliche. — Moretti Hnos. — Santín Casanovas y Hno. — Alejandro Vidori e Hijo. — Antonio Ricón. — A. González y Cía. — Zanelli y Brachi. — Della Croce y Suádez Martins. — Por "La Noche", J. Gianelli. — Pp. Andrés Carril y Cía.: Hay una firma ilegible, Administrador. — Pp. de Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — Santiago Tellechea. — García Lagos y Regules, por setenta y nueve pesos. — García Lagos y Regules. — E. Helguera. — Guffanti y Cía. — José Fochs. — Por Torres Hermanos, "ad referendum": Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Ricardo Luján. — M. y F. Debernardis. — Tomás F. Benvenuto. Pp. Marshall y Cía.: Juan de Pidena. — Pp. Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — P. A. Carrasquet, en virtud de la carta poder que tenemos firmado, Pp. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Confirmando "ad referendum", Pp. Torres Hno.: Manuel Puig. — Pp. Hall, Loslie y Cía.: A. Subiana. — P. Hernández. — Francisco Galcerán, por lo pagado al Banco Británico de la América del Sud, como garantía de los señores Casanovas y Cía. — Francisco Galcerán, por la garantía al Banco de Crédito, por importe de lo que adeudan los señores Casanovas y Cía. — Pp. Ruiz y Nadal: Luis A. Galfetti. — Pp. de los señores Lamborn y Cía., por la cantidad de seis mil noventa y ocho pesos con siete centésimos; Augusto Vallega. — Pp. Andreu y Ramón: Juan P. Nicolau. — Pp. Stetten y Cía.: Hay una firma ilegible. — Pp. del Banco de Londres y Río de la Plata: Hay una firma ilegible, Gerente. — Banco Italo-Belga: hay una firma ilegible. — Por T. y R. Boote Ltd.: Hay una firma ilegible. — Acreedores civiles: Juan Arijón. — Francisco Galcerán. — Fiador: A. Giorello. — Acreedores comerciales que suscriben al pie de un convenio del mismo tenor del que antecede: Pp. Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Pp. Torres Hnos.: Manuel Puig. — Pp. Rodolfo Kliche: Juan L. Franchi. — José Fochs, por la cantidad de un mil novecientos setenta y nueve pesos sesenta y ocho: Manuel Puig. — Pp. Lamborn y Cía.: Augusto Vallega. — Andreu y Ramón. — Ppp. Marshall y Cía.: Juan de Pineda. — P. Hernández. — Pp. Hall, Leslie y Cía.: A. Subiana. — Francisco Galcerán, por el importe de la garantía abonada al Banco Británico de la América del Sud. — Francisco Galcerán, por el importe de la garantía prestada al Banco de Crédito. — Tomás F. Benvenuto. — Pp. Stetten y Cía.: Hay una firma ilegible. — P. A. Carrasquet. — Del Castillo y Morales, veintisiete pesos. — Santín Casanovas. — Alejandro Vidori e Hijo. — Por Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — M. y J. Debernardis. — Zanelli y Brachi. — Santiago Tellechea. — Pp. Andrés Carril y Cía.: Hay una firma ilegible, Administrador. — Por autorización de J. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Enrique Helguera. — Della Croce y Suárez Martins. — El Banco de Londres y Río de la Plata: Hay una firma ilegible, Gerente. — Por "La Noche": Ceferino Lombardo, Administrador. — Ricardo Luján. — Banco Italo-Belga: Hay una firma ilegible. — Moretti Hnos. — Antonio Ricón. — Conrado García Lagos, sucesor de García Lagos y Regules. — A. González y Cía. — Ruiz, Nadal y Galfetti. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.16-5049-v.mz.10.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Beltrán Mainard, quiebra, incidente sobre rehabilitación": "Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Vistos: De acuerdo con el señor Fiscal de lo Civil, publíquese por la prensa la presente solicitud de rehabilitación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1777 del citado Código, y vencido el término de un mes, dese cuenta. — Silva". — Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.4-5367-v.mz.14.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la fallida Diosina Pintos para la reunión que tendrá lugar el día 5 de Abril próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás mediads de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.4-5366-v.mz.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza Giachetti Hermanos han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don José Chao Pietra, con domicilio legal en la calle Cuareim número 1996, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. —

Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.3-5360-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la Compañía "Munson Steamship Line", de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o, encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de Seguros del Estado, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.3-5385-v.ab.3.

Homologación

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza Ramón Márquez, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se trans cribe a continuación: Convenio: Entre el señor Ramón Márquez, de una parte, y de la otra los acreedores de aquél, que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Se le concede al señor Ramón Márquez una quita de cincuenta por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuo tas iguales, que vencerán a los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, a contar desde la fecha; Segundo: El señor Roberto Sardás se obliga solidariamente con el deudor al cumplimiento de la obligación de pago contraída por el señor Ramón Vázquez, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio. Tercero: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija esta ciudad como domicilio convencionol. El pago de las cuotas de los representados por la Liga, se hará en la sede de ésta. El pago de los demás acreedores, será hecho en el domicilio de los mismos. Cuarto: El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante. Quinto: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscripto por el deudor, la garantía y la Liga, uno quedará en poder de ésta, a disposición de los acreedores que lo suscriban, y el otro se entregará al deudor. Las cantidades puestas al pie de cada firma, se entenderán reconocidas por el deudor, siempre que ésta haya firmado después de aquéllos, o en el caso de que resulten del documento que retenga en su poder. Sexto: Este convenio se entenderá vigente, sin más requisitos, respecto de los que lo firmen y desde el momento que así lo hagan. No obstante, el deudor se toma el plazo de treinta días para obtener la aceptación de todos los acreedores. Dentro de ese plazo podrá desistir, solamente, por falta de aceptación de éstos, en cuyo caso deberá hacer la notificación a la Liga, y si no lo hiciese se tendrá como firme y valedero. Séptimo: Los acreedores podrán solicitar de la Liga que dé por caducado el arreglo, siempre que existan presunciones graves de que algunos de los firmantes, o no firmantes acreedores, hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando el deudor el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial, respecto de la existencia de ésta causal. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Viuda e hijo de J. I. Aguerre, $ 122.79; A. Soury y Cía., $ 92.90; Rosciano, Paganini y Cía., $ 1.156.15; Loy, Mones y Goldaracena, $ 30.40; Julio Weil y Cía., $ 52.70; Carlisle y Cía., $ 97.80; Crocker y Cía., $ 885.80; Buch y Cía., $ 325.01; Rabe, Walder y Cía., $ 163.40; R. Flores Chans, $ 29.00; Algorta, Guerra y Cía., $ 38.65; Sasiain, Rerreiro y Otero, $ 160.00; Pablo Mayer $ 153.40; Suma, $ 3.308.00.—Montevideo, Noviembre 15 de 1921.—Roberto Sardás.—Ramón Márquez.—Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario.—José Serrano, $ 440.30; Emilio C. Helal, $ 500.00; Jorge Miguel, $ 58.29; M. A. Domínguez, $ 54.00; Luis E. Cerizola, $ 40.00; Salvador Audí, $ 164.28; Julio A. Piqué, $ 40.00; Hugarteche J. Vives, $ 71.40; Delfino Hnos., pesos 2.050.00; Jorge Stuzzeneger, $ 94.20; Moisés E. Seba, $ 320.08; Ricardo L. Houso, $ 52.20; Alvarez Ziganwsky y Cía., $ 133.25; Juan B. Gabarla, $ 39.38; M. Arreguí Zabala, $ 80.00; C. de la María, $ 316.01; Juan H. Patrón, $ 204.03; Púrpura y Cía., $ 141.84; Pp. A. Martínez e Hijo, $ 344.68; D. B. Ferrari; A. Zende, $ 215.70; José Bayk, $ 215.70; Julio Morrison, $ 221.02; Salvo, Campomar y Cía., $ 236.72; Carlos Stapf, $ 28.00; Alejandro Juli, $ 129.40; Fortunato Bertitoloti y Cía., $ 703.86; José Caramés y Cía., $ 738.18; Foglia Hnos; Juan Probst, $ 495.00; Jaime Kuminsky, $ 128.00; Por Schnck, Kohnberger-Viena; Pp. Banco Alemán Transatlántico, frs. 5.131.30; C. Ruhloff, Fernández; Por Engelbrechte Pfauter, Plamer; Pp. Banco Alemán Transatlántico, frs. 1.877.10; C. Ruhloff, Fernández; Por A. Schveizer Furth; Pp. Banco Alemán Transatlántico, frs. 246.68; C. Ruhloff, Fernández; Eudaldo Ribera, Ptas. 6:372.30; C. Muraciolo; Pp. Bally Limitada (Sociedad Comercial): E. Keller; José Ducmarco, $ 191.41; Pp. de José Ferrand, Condominas, F. Escalada. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.20-5129-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita llama y emplaza a la Compañía "Munson Steamship Line", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de Seguros del Estado por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.25-5272-v.mz.27.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Francisco Caballieri ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Emilio E. Peirano, con domicilio legal en la calle Agraciada número 3009, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.17-5059-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza García Hermanos han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro Grille, con domicilio legal en la calle Nueva Palmira número 1490, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.17-5060-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados: "Miguel J. Antonio, quiebra, retroactividad", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Vistos: Atento a que el síndico, en su informe, expresa que debe fijarse el 29 de Marzo de 1917 como día de la efectiva cesación de pagos del fallido, pues en esa fecha fué que se presentó pidiendo su quiebra, no existiendo ningún antecedente de que resulte que tal cesación de pagos se haya producido en época anterior; Considerando: Que con arreglo a las resultancias de autos, es de atender la solicitud de la sindicatura. Por ello, y por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Miguel J. Antonio el 29 de Marzo de 1917. Háganse las publicaciones de ley, y agregados los diarios, pase el expediente, por cordón, a los autos de la quiebra. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.17-5058-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.21-5156-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Fuentes de Olivera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.4-5228-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pascual Grignoli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5339-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Barrado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Angel Antonio Calcagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos.—Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.25-5274-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la margen derecha del arroyo Miguelete, en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, del otro lado del Paso del Molino, compuesta de un área de novecientos dos metros con ciento sesenta y cinco centímetros cuadrados, según plano que el 18 de Septiembre de 1918 levantó el agrimensor don Vicente Irastorza, y está señalada con la letra B, frente a la calle Santa Fe por el Sud y al Norte, linda con los señores Pratto Hermanos, y al Este y Oeste, con las fracciones C y A, de pertenencia del compareciente, y forma parte de la propiedad empadronada con el número 40363, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El emplazamiento referido ha sido ordenado en el expediente iniciado por don Pedro Mongastón, sobre prescripción adquisitiva treintenaria. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.18-5084-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Adelina Gilllo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Zanetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-5017-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Amelia González para que dentro del término de noventa días comparez-

ca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Antonio González Urdinola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.9-4907-v.mz.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Federico Folie, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.6-5409-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Interesados por costas

2.a publicación del año 1920. — $ 2.35 del tasador señor Márquez, autos Sociedad de Resistencia de Obreros Sastres con A. Verdecano; $ 0.40 de los Jueces de Paz B. Morante Veles y P. Poce, autos García de Zúñiga con A. Castellanos; $ 5.20 de los escribanos J. Z. Márquez y A. Bollasina, autos Rodríguez y Amispil con Viuda de León; $ 10.93 del perito Collado, autos L. Collado con E. Rivera; $ 8.10 del escribano A. Bollasiña y Juez de Paz L. Rodríguez (hijo), autos J. Alvariza, suc.; $ 0.69 del demandado Luis J. Matta, en autos con C. Lagna; $ 1.60 de Blanca Rama, artículo 113; $ 6:85 de D. Angela M. Payán, artículo 113; $ 1.40 del Juez de Paz J. T. de la T. Cabrera, autos D. Llantada con S. V. Rebollo.

Mz.3-v.mz.8.

1.a publicación. Año 1921. — Del Juez de Paz señor Puppo, $ 3.60, autos de Divitis E. con Milhanes; $ 2.66, autos A. Lizarralde con A. Esnal; $ 2.25 de E. Calatayud, artículo 113; $ 2.30 del Juez de Paz señor Puppo, autos Barbot de Larrosa con E. P. González V.; $ 1.00 del Juez de Paz señor Puppo, autos Arriaga con H. Capuchinas; $ 1.60 del Juez de Paz señor Citraro, autos Harambure y T. con J. Gende, y $ 47.00 del procurador J. Balboa; $. 3.55 del escribano N. Bergallo, autos Rodríguez (hijo) con C. "La Lira"; $ 9.00 de la sucesión V. Larrosa, en autos Moretti R. y Cía.; $ 2.60 del demandado, autos J. Faggione con A. Macciá; $ 2.60 del Juez de Paz señor Mendoza, en autos C. Roselló con C. Olivera; $ 1.50 del actor, autos J. Restelli con J. N. Villarubí, ejecución de hipoteca; $ 9.00 del Alguacil señor Aguiar, autos Banco Territorial del Uruguay con E. Garay y Elizalde; pesos 7.84 de los peritos señores Martínez e Ybalbucea, autos Pérez L. con M. B. de Ronca; $ 5.10 del señor Juez de Paz Puppo, autos Ibarra de O. con F. Quinteros; pesos 3.70 del Alguacil Montaldo, autos Ibarra de O. con Delgado; $ 1.40 del señor Juez de Paz Mendoza, autos M. T. Osorio incapaz; $ 3.20 del señor Juez de Paz Canale, autos Aguirre de Z. R. con D. C. Ochoa, y $ 6.60 del Alguacil señor Montaldo; pesos 9.20, autos Caprario M. con E. Escudero, incidente, interdicción, que corresponden $ 7.00 a sucesión José Andrade y $ 2.20 al Juez de Paz Canale. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.3-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Jorge Arnold, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vera Sibyl Shaw, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.25-5271-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Hortencia Argañaraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Aberastain Ponte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-5134-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Chapry Peirot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Teresa Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero, 13 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-5088-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Alice Herring, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Levi Royal Babbitt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.16-5031-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carmelo Caride, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a dereho en el juicio que por divorcio le ha iniiado doña Enriqueta Douvetto, bajo aperibimiento de nombrársele defensor de oflio, con quien se llenará el requisito de la onciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.7-4865-v.mz.9.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Piffaretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-5194-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53596", se cita, llama y emplaza al propietario, al señor Antonio di Fiorio, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de veinticinco metros diez centímetros, más o menos, de frente al Sureste a la calle Coronel Bolognesi (ex Capella o Arbolito), por veintidós metros 78 centímetros, más o menos, en su contrafrente, donde linda con Nicolás Spinetti; al Sudoeste, en ocho metros ochenta centímetros, más o menos, con la Avenida General Eugenio Garzón (ex carretera nacional a Las Piedras), formando esquina con la calle Coronel Bolognesi; y al Nordeste, en ocho metros cincuenta centímetros, más o menos, linda con don Carlos Ratti. Dicho terreno forma la esquina Sur de la manzana compuesta por la Avenida Garzón y las calles Bolognesi y Santa Lucía, registrada con el número 4039 en la Oficina de Empadronamiento. Es el solar número 7 de dicha manzana. Su área superficial es de 203 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Julio O. Dieux.

Mz.3-5343-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41062", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Larralde o sus representantes legales, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Jubgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 6 del barrio Campos Elíseos, tiene una extensión de veintiún metros 475, más o menos, de frente al Sudoeste al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); por igual extensión en su contrafrente, donde linda con la sucesión de Hilario Helguera, al Sudeste, linda, en cincuenta metros, más o menos, con doña Rosalía Larralde, y al Noroeste, en la misma extensión, con doña Rosalía Larralde. Situado a 20 metros, más o menos, de la calle Emilio Romero (ex Nogueira), y a 60 metros, más o menos, de la calle Pilar Costa (ex Lorea). Area superficial: 1.073 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en novecientos pesos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.9-4892-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41063", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Larralde o sus representantes legales, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Jubgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 6 del barrio Campos Elíseos, en la esquina Sudoeste, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, al Sudoeste, frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); cincuenta metros, más o menos, frente a la calle Emilio Romero (ex Nogueira); veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, lindando al Nordeste con la sucesión de Hilario Helguera, y cincuenta metros, más o menos, al Sudeste, lindando con doña Rosalía Larralde. Area superficial: 1.073 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en un mil pesos. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Julio O. Dieux.

Feb.9-4891-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas promovido por la sucesión de Albuino Cristóbal dos Santos, se ha concedido por sentencia de fecha once del corriente la rectificación solicitada, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas, se hagan las siguientes modificaciones: 1.o Partida de bautismo de Umbelina. Está equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina. También está equivocado el nombre de la madre, pues dice Umbilina y debe ponerse Umbelina. 2.o Partida de bautismo de Joaquina. Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Delbuino Cristóbal dos Santos y debe ponerse Albuino Cristóbal dos Santos, que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. —Artigas, Febrero 20 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.24-5234-v.mz.13.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que por resolución de fecha quince de Noviembre del año próximo pasado, se declaró incapaz a Concepción Taboada, nombrándose curador dativo del mismo a don Beltrán Aguirregaray. — Artigas, Enero 30 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4935-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chilotte o Quilotte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 23 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.7-5440-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Cilintano o Cirintano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.7-5439-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión doña María Delfina Manfredi de Maranchello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.6-5417-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado así: "Bruschi Benito y otros, rectificación de partidas", se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando, de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio de Benito Bruschi y su esposa Carolina Brugnini, donde dice Brunigni, debe decir Brugnini. En las partidas de nacimiento que a continuación se dirán, se notan también errores en los apellidos. En efecto, en la de nacimiento de Paula Florinda, en la de Alfredo, en la de Dorotea Alda, en la de Amaranto Albino, en la de Juliáni Luis, en la de Gregorio Arturo, en la de Luisa Carolina, en la de Juan Tomás, en la de Juan Atilio, en la de Vicenta Herminia y en la de Ramona Elvira, en todas ellas aparecen mal escritos los apellidos, pues se dicen, indistintamente: Brusqui, Bruñini, Fureini, Sponsini, Forcini, debiendo decirse en todas ellas Bruschi, refiriéndose al apellido paterno, y Brugnini, Sporzini, refiriéndose al apellido materno. A los efectos de esta publicación ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.6-5418-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Díaz de Caraballo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.-5416-vmz-15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Genta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.3-5344-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Olivera de Pió, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Feb.24-5240-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don José Garategaray, citándose a los interesados por cualquier concepto, para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Sauce, Marzo 2 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Mz.6-5426-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Melo, Enero 26 de 1922. — Juan F. Furno Actuario.

Mz.3-5322-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Enero 26 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.3-5323-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio José Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 20 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.3-5324-v.mz.13.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía, solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la quiebra nombrada para ante este Juzgado, calle Montevideo entre las de 18 de Julio y 25 de Mayo, para el día 9 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 2 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.9-4894-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente "Laureana Torres de Díaz, sucesión", se sita a don Basilio Antonio Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Febrero 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.7-5438-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Joaquín y Ramón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 16 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.7-5437-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Klappenbach, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5391-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Fletcher, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5392-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Perdomo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 15 de 1922. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Mz.6-5393-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Maldonado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 15 de 1922. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Mz.6-5394-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garayalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5395-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los sobrinos, hijos legítimos y sus hermanos James Duncan Fletcher y Juan Alejandro Fletcher y de sus hermanas maternas Juana Gow y Elisabeth Gow, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Guillermo Fletcher, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5396-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña Carmen Torres de Lagleise, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Venancio Torres, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5397-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Albrieux, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5381-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, a efecto de que los se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 13 de 1922. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Feb.18-5089-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Collazo de Caraballo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 31 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-5014-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Aguirre de Bergara, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4819-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernabé Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.6-4820-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro Tabequio o Tabechio, a objeto de que todos los que se consideren con derecho a la herencia se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Febrero 18 de 1922. — R. I. Egaña, Actuario.

Mz.2-5314-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.7-5447-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Antonio Pisano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.7-5445-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Gerónima Leal de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.7-5444-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Robledo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 3 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.7-5443-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.20-5113-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
En.30-4668-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Anselmo R. Barragán, para que comparezca a este Juzgado a oponer excepciones y a estar a derecho en los autos que siguen los sucesores de don Felipe Arrospide contra Silverio A. González y Anselmo R. Barragán, por cobro de pesos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 7 de 1922. —Alfredo Saráchaga, Escribano.
Mz.7-5446-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rafael Paolino y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1922. —Alfredo Saráchaga, Actuario.
Mz.2-5310-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Olegario Victoriano Arias y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.2-5309-v.ab.1.o.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Camilo Duarte y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1922. — Alfredo Saráchaga, Actuario.
Mz.2-5308-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Goyenetche de Mecharu y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 2 de 1922. — Alfredo Saráchaga, Actuario interino.
Feb.8-4881-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magín Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1.o de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.3-5352-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 21 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.1.o-5281-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Valentín Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1922. — Gerardo Cendán, Escribano Público.
Feb.24-5231-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o y 313, se llama, cita y emplaza, en los autos sobre divorcio seguido por doña Fermina Goyeche contra su esposo Manuel Paz, al expresado don Manuel Paz, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Febrero 22 de 1922. —Gerardo Cendán, Escribano Público.
Feb.24-5232-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Angles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. — Florida, Febrero 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.21-5138-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Camilo Garín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.15-5018-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cristina Zucotti de Camfi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.6-5422-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 23 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.25-5268-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Rivera de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Febrero 25 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.25-5253-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estanislada César de Gamarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.25-5252-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.4-5386-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Guattini, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.4-5387-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.4-5388-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Roux, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Diciembre 6 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.3-5351-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durán, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.3-5350-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.3-5349-v.ab.3.

Intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Lorenzo Pascual, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan al este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Septiembre 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.18-5090-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con María Vigo de Martínez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a una finca situada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Aiguá, lindando: por el Norte, con don Juan Alegre; por el Sur, con la calle Aiguá; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con propiedad fiscal, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria mayor. — Maldonado, Diciembre 16 de 1921. — Justo Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

Feb.18-5091-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Silvera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.3-5325-v.ab.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Braulio Centurión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de matrimonio de Braulio Centurión con Romana Cardoso, aparece la esposa con el nombre de Ramona, en vez de Romana, que es el verdadero; Segundo: En la partida de nacimiento de Francisco Ignacio Centurión, donde aparece la madre de éste con el nombre Ramona, se establezca el verdadero, que es Romana; Tercero: En la partida de nacimiento de Marcos Centurión, donde se ha escrito el apellido del padre de éste y abuelo paterno Senturión, con "S", se establezca Centurión, con "C"; y Cuarto: En la partida de nacimiento de Francisca Centurión, donde aparece escrito el apellido del padre de éste como Senturión, con "S", se establezca Centurión, con "C", y el apellido de la madre y abuelo materno del mismo, como Cardozo, con "z", en vez de Cardoso, con "s", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.1.o-5013-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sarasola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5147-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5148-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Antonio Arostegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5149-v.mz.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza al heredero ausente don Alejandrino Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma legal, en los autos caratulados "Sucesión de Mauricio Navarro", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5150-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvariza de Baceló, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 11 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-5092-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesárea Gutiérrez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-5093-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tránsito Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4947-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Silveira da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4946-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Norando, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.11-4945-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.6-4816-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sierra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.6-4815-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Biase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña M[illegible] desta Cravea de Odella, citándose a lo[s] que se consideren con derecho para qu[e] comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.4-5382-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Joaqu[ín] Erramuspe, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 8 de 192[2]. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.15-5011-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Catalina Rotundo de Curto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero [illegible] de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.15-5010-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Severo González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 3 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4938-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Viera de Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 24 de 1922. — Eduardo V. Vi[ó], Actuario.

Mz.4-5383-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Duarte de [illegible] Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho de intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 1[20] (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 25 de 1922. — Eduardo V. Vi[ó], Actuario.

Mz.2-5306-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Elisa y Clara Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1922. Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.22-5171-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Fransio, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pa[ysandú]

andú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4858-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Michetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4859-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Justa Pereira y Apolonia Pereira de Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciendo igualmente saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.7-4256-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 34, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Anastasio Beraza, Luisa o Luisa Francisca Beraza, María Melchora Beraza y Vicente Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.2-5312-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emelia González de Inzua, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1922.— Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.2-5311-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Ubaldo Borges, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Feb.7-4863-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Don Enrique Broqua, denuncia de animales vacunos, de marcas desconocidas, en su estancia "El Naranjal", se llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar de la presente fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido por los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Los animales referenciados se encuentran depositados en poder de don Rogelio A. Fraga, en Estación Algorta, y son de la siguiente clasificación, pelos y marcas: 1 vaca pampa colorada, con estas marcas (1); 1 vaca pampa, marcada con ; 1 novillo cara blanca, marcado con ; 1 novillo pampa, marcado con ; 2 terneros orejanos (mamones), 1 novillito de uno y medio años, orejano; 1 vaquillona de uno y medio años, orejana. — Villa General Borges, Febrero 20 de 1922. — C. Peñaflor, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en la puerta de este Juzgado.

Feb.22-5177-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "María Inés Pereira de Carvalho, solicita segunda copia de escritura", se hace saber que doña María Inés Pereira de Carvalho se ha presentado ante este Juzgado manifestando que es dueña de una fracción de campo ubicada en Cuñapirú, segunda sección de este Departamento, compuesta de 445 hectáreas, 57 áreas, 72 centiáreas, 21 decímetros y 88 centímetros cuadrados que le correspondieron por su legítima materna y paterna en la partición de los bienes de la sucesión de Teresa Leal Pereira y Salvador José Pereira, practicada extrajudicialmente en esta ciudad el 13 de Noviembre de 1907 por el escribano don Gerónimo Sovera, habiéndose en esta misma partición adjudicado al esposo de la impetrante 73 hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, formándose para dichos cónyuges una sola hijuela, en una superficie total de quinientas diecinueve hectáreas, treinta y seis áreas, cincuenta y tres centiáreas, veintiún decímetros y ochenta y ocho centímetros, y que habiéndose extraviado la hijuela de la referencia, pide que se le expida segunda copia de la misma. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.4-3309-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Ignacio Sugasti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.6-5425-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carmelo Bayle, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.6-5424-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Loreta Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5459-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesto Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5458-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Alicia Molins de Oficialdegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.3-5341-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Santana Terra (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-5315-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Francisca Moreira de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-5230-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Valeriana de los Santos de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-5229-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5143-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5144-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Aquilino Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-5094-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvera de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-5095-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Ballestero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.16-5052-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Petrona Cardoso de Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.16-5051-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabriela Archondo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.16-5050-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Julia Pereyra de Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.13-4971-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cipriano Saráchaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4860-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Héctor Lorenzo y Losada, venta judicial de una propiedad", se cita, llama y emplaza a los señores Felipe, Román, Bernabela Etelvina, Juan, Narciso, Antonio y Elena García, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Febrero 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4861-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Zacarías Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término, de treinta días, bajo apercibiento.— Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-4817-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martina o Martiniana Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 31 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-4818-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Souza Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.3-5329-v.mz.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada con fecha 11 de Agosto de 1920, se ha declarado la incapacidad de doña Clarinda Joaquina de Souza, habiéndosele discernido el cargo de curador de la misma a su hermano legítimo don Eusebio Joaquín de Souza, por resolución de fecha 14 de Septiembre de 1920. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 18 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.3-5331-v.mz.17.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Rufino Martínez, que tuvo lugar en este Juzgado el día 18 del corriente, el señor Mario Supparo, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.3-5332-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Lucas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que a los herederos ausentes se les nombrará defensor de oficio si no comparecieren. — Salto, Febrero 14 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.22-5174-v.mz.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a don Carlos S. Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don José Iglesias Gutiérrez, por jactancia. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.21-5142-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Aurelio Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 22 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.3-5328-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Esmite, solicitando la rectificación de los documentos que ha presentado, en el sentido re que los apellidos Cotelo y Esmite, son así, y no como equivocadamente se expresan allí. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 15 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.6-5413-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.3-5345-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos seguidos por don Vicente Matiagua, sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto que el apellido Matiagua, que aparece mal escrito en los documentos presentados, es así. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Noviembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5346-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, por la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Modesto Servetto, solicitando la rectificación de los documentos que ha presentado, en la forma siguiente: Los apellidos Servetto y Peraza, que aparecen mal escritos, son como quedan expresados; en el acta de nacimiento de Feliciana Servetto, el nombre de la interesada es así, y no como figura, y pertenece al sexo femenino, y no masculino, como erróneamente se hizo constar; en la de nacimiento de Teófilo Servetto, el nombre del interesado es así, y no como aparece escrito. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 25 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5347-v.mz.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Clavell, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — San José, Febrero 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.1.o-5284-v.mz.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ferrari de Lechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 13 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.1.o-5283-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a don Marcelino Bentancor para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del 24 de Marzo entrante, a las 15 horas, decretada en los autos caratulados "María Romero y Marcelino Bentancor, divorcio". — San José, Febrero 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.25-5255-v.mz.18.

Segunda copia de un título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Carbajal, solicitando segunda copia de un título perteneciente a un bien de su propiedad, o sean los solares números uno al cinco inclusive de la manzana veintiséis del pueblo Cardona, 13.a sección del Departamento de Soriano, con una superficie de 4.000 metros, lindando: al Norte, en cien metros, con los solares 6 al 11; por igual extensión al Sur, con frente a calle; al Este, en cuarenta metros, con calle, e igual extensión al Oeste, también con calle. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — San José, Febrero 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.24-5214-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Rivoir de Charbonnier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 15 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.25-5260-v.mz.9.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

Feb.21-5151-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de don Juan Etchebarren, en cuya virtud se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1921. — Felipe Fernández Braga, Escribano.

Feb.21-5152-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Juan José Aguiar, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Graciosa, Pedro Andrés y Teófilo Nicolás Etcheverry, por medio de apoderado legal, solicitando la rectificación de las siguientes *partidas*: 1.o De matrimonio de sus padres Bautista Etcheverri y Concepción Anchucarro, en cuanto se designa a ésta con los nombres de María Concepción, en vez de este último, que es el verdadero; 2.o Bautismal de María Graciosa, en cuanto se designa a su señor padre con el apellido de Echeverri, en vez de Etcheverry; 3.o Bautismal de Pedro Andrés, en la parte en que éste aparece con el solo nombre de Pedro, en vez de Pedro Andrés, y su señor padre con el apellido de Echeverri, en lugar de Etcheverry; 4.o Bautismal de Teófilo Nicolás, en la parte en que figura su señor padre con el apellido de Echeverría, en vez de Etcheverry, y la madre con el apellido Chucarro, en lugar de Achucarro. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. —Mercedes, Febrero 17 de 1922. — Juan C. Irisarri, Actuario interno.

Feb.23-5207-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don José Rásquim, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Febrero 1.o de 1922. — Germán J. Schweizer, Juez de Paz.

Feb.21-5153-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento por rebeldía

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto de fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado dictado en juicio que ante este Juzgado y por cobro de pesos y ejecución de hipoteca sigue don José Groso Ledesma contra don Pedro Orihuela ha sido declarado rebelde en dicho juicio el referido demandado don Pedro Orihuela, por así haberlo so licitado la parte actora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo se le emplaza por el término de quince días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por cumplido el mismo si no lo hiciere. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Feb.20-5128-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria para Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Sucesión de Victorino Sosa. Cesión de bienes", se hace saber que el día tres de Abril del corriente año, a las quince horas y en la sala de despacho de S. S.a, tendrá lugar la Junta de Acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión a que comparezcan a dicha Junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la Junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1922. — Bernardino Real, Actuario.

Mz.2-5304-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de fecha 15 del corriente, recaída en los autos caratulados "Josefa Olivera. Sucesión", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza al heredero Estanislao Pimienta, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que se le nombrará curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Mz.2-5305-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María S. Vallejo de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1922.

Feb.25-5262-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4901-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4902-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4524-v.mz.25.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

CASAL HERMANOS

REMATE EN BUENOS AIRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Banco Francés del Río de la Plata, Banco de la Nación Argentina, Banco de Italia y Río de la Plata contra la sucesión de Pastor Senillosa y Emilia Chopitea de Senillosa", se transmite al público, a sus efectos, el siguiente aviso: "Judicial. Campo en la República Oriental del Uruguay. Dos fracciones en la República Oriental del Uruguay, distrito de Vera, Departamento de Soriano, señaladas con el número 1 en el plano de división del agrimensor don José R. Roubin de fecha 20 de Diciembre de 1902. Primera: De 428 hectáreas, 686 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al E., don Sebastián Rosales; al S., la fracción número 2, de doña Mercedes Chopitea de Sánchez; al N., arroyo de Vera, y al O., cañada La Coronilla por medio, con la fracción número 6, de doña Elvira Cumplido de Senillosa; Segunda: De 737 hectáreas, 9.486 metros cuadrados, lindando: al N. y E., arroyo Vera; por el S., línea quebrada

por medio, con Sebastián Rosales y la fracción A, de don Juan Antonio Chopitea; por el O., la cañada del Sauce por medio, con Mariano B. Berro. Se trata de buenos campos para ganadería, con excelentes aguadas naturales y ubicados a unas 12 leguas de la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), donde llega el ferrocarril que viene de la ciudad de Montevideo. Existen en ellos algunas poblaciones de escasa importancia. Tasación: $ 251.241.42. Para la venta: $ 167.494.28, o sea las dos terceras partes de la tasación. El día sábado 1.o de Abril, a las 15, en nuestra casa. Orden del señor Juez, doctor Colombres, en el expediente seguido por el Banco Francés del Río de la Plata, que tramita por la Secretaría del doctor Delheye. Exigiremos el ocho por ciento a cuenta de precio y dos por ciento de nuestra comisión. Informes: en nuestra casa, calle 25 de Mayo 165. — Casal Hermanos. — Buenos Aires. — Hay una firma que dice: "José Cuneo", y un sello que dice: "José Cuneo, Secretario". — Se previene: Que los títulos de propiedad de las fracciones de campo antes descriptas se encuentran agregadas a los autos respectivos, que tramitan ante este Juzgado de Primera Intsancia en lo Civil de la Capital de la Nación Argentina. — Mercedes, Marzo 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.7-5442-v.mz.21.

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

Colosal remate de todas las existencias de una de las más acreditadas y conocidas empresas de taxímetros de esta plaza, situada en la calle César Díaz número 1430, casi esquina Agraciada.

Los días viernes 18 y sábado 19 de Marzo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación.

Que consisten en diecinueve automóviles de las afamadas marcas, como ser: "Buich", "Renoult", "Stodar Dayton", "Isotta Fraschini" y "Zebre". Gran cantidad de carrocerías sin uso y recientemente terminadas. Completo surtido de repuestos para toda clase de automóviles. Un surtido de maderas finas importadas para la fabricación de carrocerías. Accesorios nuevos, pneumáticos, cámaras, pie de gatos para toda fuerza, infladores eléctricos. Un gran taller mecánico con cantidad de herramientas. Un buen torno inglés, muebles de escritorio, caja de hierro, escritorios americanos en buen estado, bibliotecas ídem, sillones de cuero y mimbre para hall. Dos grandes piezas de madera, pino de tea. Mostradores y estanterías, un surtido de fundas de cuero para resguardar autos.

El día arriba indicado procederé a la venta, al mejor postor, de las existencias que quedan mencionadas, y de acuerdo con el inventario judicial, sin base y a pedido del señor síndico de la quiebra de don Juan Manuel Fernández, y ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Juan Manuel Fernández, quiebra", cuyo expediente se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial del referido Juzgado de Comercio, calle Rincón número 478. Seña: veinte por ciento. Más informes: en el escritorio del rematador, calle 25 de Mayo número 417. Teléfono: 1376 (Central).

Mz.7-5448-v.mz.17.

HECTOR B. MORATORIO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que en él contenga, situada en la segunda sección judicial, hoy décima, de este Departamento, en el paraje denominado Tala de Itapebí, compuesta de una extensión superficial de doscientas veintiuna hectáreas, diez áreas y cuarenta y seis centiáreas, dentro de los límites siguientes: por el Norte, Concepción Martínez de Daporta, hoy su sucesión; al Sud, cuchilla del Salto; al Este, Carmen Hermenegilda Martínez de Daporta, y al Oeste, Carlos Alberto Martínez y Mercedes Martínez Raffo. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que en ella existen, situada en Itapebí Grande, segunda sección rural, hoy décima, de este Departamento, zona segunda, compuesta de cuarenta hectáreas, noventa y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Sud, Hermenegilda María del Carmen Martínez, y por los demás vientos, con la sucesión de María Victoria Concepción Martínez de Daporta. 3.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, diez áreas y 46 centiáreas, dentro de los límites siguientes: al Sud, cuchilla del Salto; al Norte, la sucesión de Concepción Martínez; al Este, Rosa Martínez de Donato, y al Oeste, Carlos Alberto Martínez, hoy el prestatario, señor Martínez. 4.o Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas, diez áreas y cuarenta y seis centiáreas, dentro de los límites siguientes: al Norte, cañada de los Manantiales; al Sud, María del Carmen Martínez de Daporta; al Este, sucesores de Manuela Bonilla de Martínez, y al Oeste, María Mercedes Martínez de Raffo. 5.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento ochenta hectáreas, mil cuatrocientas una centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, cañada de los Manantiales; al Sud, Rosa Martínez de Donato; al Este, campos que litigaba Martínez con Salvador Proenca, y al Oeste, María Concepción Martínez de Daporta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República contra Rufino Martínez, por ejecución de hipoteca. —Salto, Febrero 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.3-5334-v.mz.17.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El sábado 18 de Marzo a las 16 horas. Remataré la propiedad sita en la calle Cuareim número 2190 entre Colombia y César Díaz. Base de venta: $ 1.200. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Isabel Gutiérrez de Varangot. Venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante Marzo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, situado en la manzana J cuatro, de esta ciudad, siendo su figura la de un trapecio, compuesto de 76 metros cuadrados 26 decímetros y 73 centímetros, que se deslindan así: 6 metros y 872 milímetros de frente al Oeste sobre la calle del Cuareim, número 33, entre las de Colombia y César Díaz; 8 metros y 79 centímetros en el costado del Norte, lindando con don Antonio Capriollo; 13 metros y 40 centímetros en el costado del Sur, lindando con don Francisco Caravatti y con finando por la línea del fondo al Nordeste con Gomensoro. Este bien se halla aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario, según planilla número 10138, en la suma de $ 1.800. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las 2|3 partes del expresado aforo. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento en garantía en poder del Actuario. 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-5313-v.mz.18.

JOSE ALBERTO BARDIER
REMATE JUDICIAL

El día 11 de Marzo de 1922, y días siguientes, a las 14 horas, remataré, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén, bazar y ferretería de los señores Blois y Larrañaga, ubicada en la Avenida General Flores número 328, esquina Gualberto Méndez.

Consistiendo las existencias en un surtido completo de artículos de almacén, ferretería y bazar; también se rematarán las estanterías, mostradores, divisiones, una buena caja registradora, caja de fierro, balanzas, etcétera, etcétera.

Nota — Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, por autos recaídos en la quiebra de los señores Blois y Larrañaga.

Mz.2-5316-v.mz.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Campo especial para agricultura.

En el Chileno, Departamento de Colonia, a 7 kilómetros de Nueva Palmira y Carmelo, en la región más rica y poblada, 222 hectáreas 2.381 metros, con buen edificio de material, aguadas, monte, alambrados, etc. 3 solares en el ejido de Nueva Palmira. —El jueves 23 de Marzo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, remataremos, de acuero con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Estanislao Villegas Zúñiga", se hace saber al público que el día 23 del entrante Marzo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Tres solares de terreno ubicados en el ejido del pueblo de Nueva Palmira, Departamento de la Colonia, designados en el plano trazado por el agrimensor don Estanislao Villegas Zúñiga con los números 11, 16 y 17, compuestos, cada uno de ellos, de 21 metros 475 mmts. de frente al Oeste, sobre camino público, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde lindan con los solares 12, 15 y 18; por el Norte, con el solar 10, y por el Sur, con el solar 22. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 50.00; B) Una fracción de campo situada en el Chileno, sección Nueva Palmira, en el Departamento de Colonia, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 121 hectáreas, 10 áreas, 31 centiáreas, que lindan: por el Norte, con la sucesión Martín Acosta; por el Sur parte con doña Fausta Espiga de Rodríguez y su hijo Ceferino; parte con campo fiscal, ocupado por Francisco Montes y doña Bernarda Palaveuino de Amarillo; por el Este, con el arroyo del Chileno y por el Oeste, con campo de don Nicolás Calvo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 84.00 la hectárea; C) Una fracción de campo en el Chileno, sección de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, y lindera a la anteriormente deslindada, compuesta de un área superficial de 101 hectáreas, 13 áreas y 50 centiáreas, cuyos linderos son: por el Norte, Estanislao Villegas Zúñiga; por el Sur, campo fiscal, ocupado por don Francisco Montes y doañ Bernarda P. de Amarillo; por el Este, el arroyo del Chileno, y por el Oeste, con don Estanislao Villegas Zúñiga. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 84.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a cada uno de los aforos mencionados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y el uno por ciento de comisión del rematador; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, cetificados, etc.; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y otros informes: Piedras 318.

Feb.25-5273-v.mz.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos de la sucesión de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa y ejecución seguida por don Domingo I. Alvarez y Compañía, se hace saber al público que el día 27 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído, ubicada en el pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, comprendiendo una superficie de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Nordoeste, en veintinueve metros, da frente sobre la plaza denominada 25 de Mayo, por cincuenta metros de fondo al Sudeste, lindando con terrenos de Micaela Nocito; por el Nordeste linda con Nogueira y Pena, y por el Sudoeste, con Manuel García Méndez. Se hace constar que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y los títulos se hallan de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Feb.25-5264-v.mz.27.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomasset Anatol. ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Marzo entrante de las 15 horas y 30 en adelante, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el señor martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes:

1.o Los solares números 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana número 13 de los Campos Elíseos, compuestos, por estar unidos, de 34 metros 36 centímetros de frente al Este a calle pública por 41 metros 919 milímetros de fondo al Oeste, lindero con el solar número 15, al Sur calle pública y al

·orte el solar número 8, los que encierran 440 metros 34 decímetros cuadrados.

2.o Un solar de terreno ubicado en la Cuchilla Juan Fernández, compuesto de 64 metros 425 milímetros, de frente al Sur a la calle Abrevadero, en medio con terrenos de la Sociedad Fomento, y 74 metros en la línea Este, lindera con la sucesión Arizaga; 56 metros 225 milímetros, en la del Norte, conlindando con Francisco Piria, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con don Vicente Arizaga, formando una extensión superficial de 5.489 metros 48 decímetros.

3.o Un solar de terreno situado en el Barrio Belveder y señalado con el número 71, compuesto de 389 metros 26 decímetros cuadrados, midiendo 10 metros 308 milímetros de frente al Nordeste a camino vecinal; 37 metros al Noroeste, lindero con el solar número 72, y 37 metros 79 centímetros al Sudeste, confinante con don Vicente Arizaga.

4.o Un solar de terreno número 23, de la manzana número 13 de los Campos Elíseos, con 10 metros 735 milímetros de frente al Sudoeste a la calle pública por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con el solar número 8, por el Sudeste con los solares números 16, 17, 18 y 22 y al Noroeste con el solar número 24, encerrando una superficie de 536 metros con 75 decímetros.

5.o Dos solares de terreno ubicados en la Cuchilla Juan Fernández, señalados en el plano respectivo con las letras A y B, compuesto el primero, que forma ángulo, de 227 metros 62 decímetros cuadrados que lindan por el Norte con el vértice de dicho ángulo, por el Este con la vía del Ferrocarril del Norte, por el Oeste con Miguel A. Thomasset Anatol y al Sud con terreno particular, y el segundo forma trapecio, conteniendo un área de 1.199 metros con 96 decímetros, lindero por el Norte con el anterior, al Sur con calle Vecinal, al Oeste con Miguel A. Thomasset Anatol y al Este con el Ferrocarril del Norte.

Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-5241-v.mz.11.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco ...tia contra Miguel A. Thomasset Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Marzo entrante, de las 15 horas y 30 en adelante, y en el lugar de sus ubicaciones se va a proceder por el señor martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes:

A) Los solares señalados con los números 1 y 2 de la fracción letra A de la tercera sección del Barrio Garibaldi, paraje conocido por el Buceo, de este Departamento, que unidos encierran 1.331 metros 49 decímetros cuadrados y miden 27 metros 18 centímetros de frente al Sudeste a camino Propios, 50 metros 93 centímetros en el costado Noroeste, lindando con la primera sección de dicho barrio, 47 metros 70 centímetros al Sudoeste a la calle Solferino y 27 metros al Noreste que linda con el solar número 3.

B) Los solares números 54, 55, 56, 89, 90 y 91 de la fracción B de la primera sección de dicho barrio, que en conjunto encierran 2.106 metros y 66 centímetros cuadrados, conteniendo cada uno de los tres primeros 10 metros 30 centímetros de frente al Sur a la calle Victoria de Inglaterra, por 34 metros 89 milímetros de fondo al Norte, por donde lindan con los solares números 89, 90 y 91, por el Este el 53 y por el Oeste el 57, y los otros tres constan también de igual extensión de frente y fondo a los anteriores y limitan al Norte con la calle Victorio Manuel, al Sud con los anteriores deslindados, al Este con el solar número 88 y al Oeste con el 92.

C) Los solares números 57, 58, 59, 60, 84, 86, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la fracción B de dicho barrio, con los edificios que contienen y todas las mejoras que les corresponden, los que en conjunto encierran una superficie de 4.212 metros con 90 decímetros y miden 61 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Víctor Manuel por 68 metros 17 centímetros de fondo al Sud, en cuyo viento dan también frente a la calle Humberto I y lindan por el Este con los solares 61 y 68 y al Oeste con los solares 56 y 91.

D) Los solares números 126, 127 y 128 de la fracción D de dicho barrio, los que por estar unidos, contienen 1.053 metros con 33 decímetros cuadrados, y miden 30 metros 90 de frente al Sud a la citada calle Víctor Manuel, por 34 metros y 89 milímetros de fondo al Norte, donde confinan con don Sebastián Pereyra, por el Este, el solar número 125 y al Oeste el número 129.

E) Los solares números 27, 28, 29 y 30 de la fracción letra D de la tercera sección del mencionado barrio, que por estar unidos contienen una superficie de 927 metros 67 decímetros y miden 34 metros 36 centímetros de frente al Noroeste a la calle Magenta por 26 metros 998 milímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar número 31, al Sudoeste el número 26 y al Sudeste con la primera sección del propio Barrio Garibaldi.

Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-5242-v.mz.19.

JUAN BERALDO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que el día doce de Marzo del corriente año, a las 8 horas, el rematador don Juan Beraldo, con asistencia del infrascripto Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de todos los bienes del concurso en los autos caratulados "Cora Martín D. Quiebra", cuyo remate tendrá lugar el día designado y en el local donde se encuentran depositados dichos bienes, calle Sarandí esquina Comercio. Se hace presente que el detalle de las mercaderías, muebles y útiles se encuentra en los autos radicados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 18 de 1922. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Feb.24-5237-v.mz.8.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Rematará este bien el día 12 del mes de Marzo próximo, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 36962, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día doce del mes de Marzo próximo, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 36962, ubicado en esta sección, solar número 3, manzana 62-94 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, o sea a razón de treinta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: al Sud, frente a la calle Dionisio Coronel; al Este, con la calle Real, en donde hace esquina con la calle Dionisio Coronel; al Norte, con la sucesión Hámilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel I. Bastos. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco cc., más o menos. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Feb.23-5187-v.mz.11.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Rematará este bien el día 12 del mes de Marzo próximo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día doce del mes de Marzo próximo, a las dieciséis horas, y en lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 37196, ubicado en esta sección, solar número 3, manzana 73107 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, o sea a razón de treinta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Norte, con Pedro Pasada; por el Sud, con la calle Benito Riqué; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros 95 centímetros, más o menos, de extensión en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66. — Pantanoso. Febrero 18 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Feb.23-5186-v.mz.11.

SEBASTIAN SAGARRA

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos sucesorios de José Berriel, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Marzo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador Sebastián Sagarra, asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, se va a proceder a la venta de una fracción de terreno ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Gigante", compuesta de una superficie de 16 hectáreas 9.396 metros 10 decímetros, que linda: al Norte, sucesión Eusebio Rodríguez; al Sur, Pablo Dell'Oca y sucesión Eusebio Perrone; al Este, Saturnina Berriel, y al Oeste, Ana Berriel. Se previene: A) Que el inmueble está aforado en $ 240.00 la hectárea, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del referido aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía; C) Que el bien está arrendado con contrato escrito hasta el 1.o de Mayo de 1925; D) Que el título y contrato de arrendamiento están a disposición de los interesados en la oficina (artículo 909 del Código de Procedimiento Civil), por aplicación de lo que establece el artículo 918 del Citado Código; E) Que la escritura de compromiso, la comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Febrero 22 de 1922. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Feb.22-5169-v.mz.10.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Rematará el día 12 del mes de Marzo próximo a las 15 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197 que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 12 de Marzo próximo a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata y del Alguacil ad-hoc don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 37197, ubicado en esta sección, solar número 4, manzana 37-107 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, o sea a treinta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda por el Norte con Armando Barrabino y otro; por el Sud con frente a la calle Carlos Benito Riqué; por el Oeste, con la calle Benito Tellier, en donde hace esquina con la calle Benito Riqué, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros más o menos de extensión en cada uno de sus cuatro lados y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados más o menos (7.025 c. c.). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada. 2.o Que los antecedentse y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Julio O. Dieux, Actuario.

Feb.23-5188-v.

JENTSCHIK

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente de divorcio seguido por doña Inés de Freitas contra don Salvador Olivera, se hace saber: que el día 12 del entrante mes Marzo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Rodolfo y Juan Carlos Jentschik, acompañados del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con el edificio y demás mejoras que les correspondan, situadas a inmediaciones de Pocitos, en este Departamento y compuestas en conjunto de trescientos noventa y un metros veinte decímetros cuadrados, correspondiendo a una do-

ce metros cuarenta centímetros en la línea del Sur con frente a la calle Rivera, señalada su puerta con el número 448; diez y seis metros por el lado Este lindando con la fracción letra "A", y continuando hasta la línea del fondo en una extensión de diez y siete metros cuarenta centímetros, que linda con las fracciones "B" y "D", y en el Oeste una línea de diez y siete metros treinta centímetros que confina con el arroyito o cañada que lo separa del solar cuarenta y cinco de Félix Perli, y a la otra ocho metros setenta centímetros al Sur lindando con la fracción "B", veintidós metros cuarenta centímetros al Este lindando con Félix Buxareo; cinco metros treinta centímetros al Norte lindando con el solar cuarenta y tres, y por el Oeste en una extensión de cuatro metros cuarenta centímetros, cinfina con la fracción "C", la propiedad descripta y que está empadronada con el número 27889, ha sido tasada en la suma de cinco mil quinientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicha tasación, previniéndose que los gastos de las escrituras de ratificación y venta, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y que el inmueble reconoce un gravamen hipotecario de dos mil quinientos pesos del que podrá hacerse cargo el comprador abonando el saldo hasta completar el precio. Los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina del Actuario, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.21-5145-v.mz.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca. Un valioso campo en Soriano. Parte de la estancia "San Pedro", en el Bizcocho 2.140 hectáreas, 7.774 mts. 71 dec. Campo superior para ganadería y agricultura, reputado como de los mejores del Departamento, a 15 kilómetros de Mercedes, Soriano y Dolores.

2.o Una propiedad en la ciudad de Mercedes.

3.o Una valiosa chacra en el ejido de Dolores.

4.o Otra valiosa chacra en el ejido de Mercedes.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de la Capital, el jueves 16 de Marzo a las 15 horas; remataremos a la más alta postura y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y seis de Marzo próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Ocho fracciones de campo con todas las mejoras que contienen y los que correspondan, situadas en la 2.a sección del Departamento de Soriano, compuesta, la 1.a, de 1.475 hectáreas 7.620 mts. cds., que linda por el Norte con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sur, el arroyo del Bizcocho; por el Este, con don Francisco y Guillermo Chiffet, y por el Oeste, don Antonio Zarazola; la 2.a fracción se compone de 106 hectáreas 2.438 mts. cds., lindantes al Norte con doña Joaquina Arguello, al Sur, el arroyo Bizcocho; al Este, Atanasio Arguello y al Oeste, don Lorenzo Arguello y Albino Díaz Ferreira; la 3.a, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Juan Cima, se compone de 162 hectáreas 9.312 metros 63 decmts. cds., cuyos límites son: al Norte, las fracciones 1 y 2 de Rufino y Loreto Acosta, al Sur, don Antonio Zarazola y el señor Garmendia; al Este, la fracción 4 de don Pedro Bique, y al Oeste, la cañada por medio, con don Bernardino Montesdeoca; la 4.a, se compone de 7 hectáreas 3.788 mts. cds., que limitan al Norte con don Eugenio Moreira; al Sur, con Garmendia; al Este, don Luciano Vera, y al Oeste don Albino Díaz Ferreira; la 5.a, compuesta de 38 hectáreas 8.455 mts. 74 decmts. cds., que lindan al Sur con Garmendia; al Este don Francisco Moreira y Leonor Arballo; al Oeste, don Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y al Norte, con Calazan Moreira; la 6.a, se compone de 295 hectáreas 1.123 mts. 54 decmts. cds., y limita, por el Norte y Oeste, con don Juan Peirano; al Sur, con Antonio Zarazola, y al Este, con Garmendia; la 7.a se compone de 22 hectáreas 7.328 mts. 80 decmts cds. linda al Norte, con el arroyo Las Mulas; al Sur y al Este con Garmendia; al Oeste la cañada de las Horquetas, y al Suroeste, don Rufino Acosta, y la 8.a, se compone de 30 hectáreas 7.707 mts. 98 dec. cds., limita por el Norte, con Garmendia; por el Sur con Rufino R. Guerrero; al Este, don Segundo Moreira, y al Oeste, don Ramón Gorgal, doña Encarnación Muela y don Luciano Vera, encerrando las ocho fracciones deslindadas: 2.140 hectáreas 7.784 mets. 7 decmts; 2.o Un terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad de Mercedes, compuesto de 24 mts. 45 cts. de frente al Este a la calle Zapicán, por 21 mts. 475 mmts. de fondo, que lindan: por el Norte, con don Juan Casanova; por el Sur, con don Enrique Barruetaveña, y por el Oeste, con don Jaime Valvé; 3.o Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, 3.a sección del Departamento de Soriano, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.407 mts. 1.905 cts. cds., y según mensura practicada en Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Vissetti, de 24 hectáreas 753 mts. 1.540 cts., que linda al Norte y Este con el río San Salvador y cañada falsa divisoria, ésta de propiedad de don Pedro Corbo; por el Sur, con don José Deus y Asociación Rural, respectivamente, camino de por medio, y al Oeste, camino por medio con A. Aguilar y Clotardo Puig, separado en parte con éste por el mismo camino; 4.o Un terreno de labranza ubicado en el ejido de la ciudad de Mercedes compuesto de varias fracciones contiguas, las que, según título, miden en conjunto 85 hectáreas 5.941 mts. 81 dec. cds., y según mensura del agrimensor Visetti, tienen 72 hectáreas 1.277 mts. 45 dec. dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, camino en medio, en parte con don Lorenzo Priani, y en parte con suc. Juan Ordano, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, y en parte con Carlos Guimerá; por el Sur, el arroyo Dacá, divisorio con suc. Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con don José Berrenechea y suc. Ordano, y línea alambrada, en parte, con Celestina Rodríguez, parte con Carlos Guimerá, vía del Ferrocarril Central y suc. Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, Juan Ordano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. — Planos y más informes, Piedras 318.

Feb.14-4996-v.maz.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por los señores Favaro y Espiell contra don Francisco Casáñez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 15 de Marzo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus mejoras, señalado con el número veintisiete de la manzana número veintiuno del barrio denominado Bella Italia, en este Departamento, compuesto de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados y dos decímetros, y se deslindan así: por el Noroeste, a la calle Cavour; por el Sudeste, con el solar número veinte; por el Nordeste, con el veintiuno, y por el Sudoeste con el veintiocho; 2.o Dos solares de terreno situados en la manzana número setenta y cinco de la villa de Treinta y Tres, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Dionisio Oribe, por igual extensión de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Santiago Gadea; por el Sur, con Gregorio Lete, y por el Oeste, con Juan Iguini; y 3.o Otro solar de terreno situado en la referida manzana setenta y cinco de la villa de Treinta y Tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con Francisco Llana; por el Norte, con el solar descripto antes, y por el Oeste, con don Braulio Tanco. Se previene: 1.o Que el mejor postor de cada uno de esos solares deberá consignar en diez por ciento en garantía de su oferta, y serán de su cuenta los gastos de compromiso, escrituración, certificados e impuestos; y 2.o que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Informes: calle Pampas 2008.

Feb.17-5067-v.mz.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juana Gutiérrez de Rodríguez y otras, venta para vender", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo sitas en Miguelete, undécima sección de este Departamento, compuesta una de 194 hectáreas, 4.440 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, camino departamental, que la separa de Andrés Idiart; al Oeste, en parte con el mismo camino y una senda de paso divisoria, con el nombrado Idiart; al Sur, la sucesión de Clara Gutiérrez de Roselli Ríus, y al Oeste, con la fracción que se deslindará; y la otra, de 38 hectáreas, 8.888 metros 10 decímetros, lindando: al Norte, camino Departamental, divisorio con Andrés Idiart; al Este y Sur, con la fracción deslindada, y al Oeste, con N. Bertinat. La venta se efectuará sobre la base de ciento quince pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.1.o-5289-v.mz.15.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Fortunato Pedro Battestín, se hace saber al público que durante los días 22, 23, 24 y 25 del próximo mes de Marzo, a las horas hábiles, se procederá a rematar, en detalle y al mejor postor, por el martillero don Agustín D. Machiavello, todas las existencias de la casa de comercio que el causante tenía establecida en esta villa, en los ramos de barraca, ferretería y maquinarias agrícolas. El día veintisiete del mismo mes, de las 10 a las 12 horas, en pública subasta, asistido del suscripto Juez de Paz el mismo martillero rematará la finca que el causante poseía en esta villa, calles General Artigas y Argentina, con la base del crédito hipotecario que la grava, a favor de la Sucursal del Banco de la República, por la suma de cinco mil quinientos noventa y dos pesos m|n. Los títulos de esta propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado, donde podrán revisarlos los interesados. El mismo día 27, de las 14 a las 16 horas, se rematará, igualmente en subasta y al mejor postor, el galpón de zinc que el extinto señor Battestín poseía, construído en el terreno de propiedad del señor Alberto de Castro, que da frente a las calles Rodó y Paraguay. Se advierte: que todo comprador deberá oblar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta. — Nueva Palmira, Febrero 25 de 1922. — R. L. Egaña.

Mz.7-5457-v.mz.26.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Francisco Goyen de Artigas, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo entrante, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de la Villa de Sarandí del Yi, en este Departamento, que forma parte de la chacra número siete del grupo tres de la fracción tercera, compuesta de seis hectáreas cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros, y linda: por el Norte, con la chacra número ocho; al Sud, con la número seis; al Este (su frente), donde mide doscientos cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros, linda con el camino público que va a la Capilla de Farruco; por igual extensión al Oeste, por donde linda con el resto de la misma chacra. Este inmueble ha sido tasado a razón de sesenta y cinco pesos la hectárea, o sea en la suma total de cuatrocientos treinta y un pesos sesenta y seis centésimos. Segundo: Un solar de terreno señalado con el número cinco de la manzana cuatro del huerto treinta y nueve del ejido de la villa de Sarandí del Yi, de este Departamento, barrio Bella Vista, compuesto de una superficie de setecientos cuarenta metros, teniendo veinte metros al Noroeste sobre la calle Elías Regules, por treinta y siete metros sobre la calle Rondeau al Nordeste: al Suroeste, con el solar cuatro y al Sureste con el número siete. Tasado en setenta pesos. Más las poblaciones existentes en el terreno de chacra de seis hectáreas cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros, descripto en primer término, construídas de paredes de piedra y techo de mierro, tasadas en cuatrocientos pesos. No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor deberá oblar en acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — Durazno, Febrero 10 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Feb.20-5114-v.mz.8.

CLELIO QUIRICE
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María del Puerto, venta de inmue-

bles", se hace saber al público que el día 23 de Marzo próximo, a las 16 horas, por el martillero don Clelio Quirice, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en el arroyo Millán, 9.a sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de una extensión superficial de diez y seis hectáreas, seis mil ochocienas cincuenta y tres centiáreas y ochenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, sucesión Braulia Sosa; por el Sur, sucesión Huertas; por el Este y Oeste, con don Cirilo Leandro del Puerto, cuyo inmueble hubo la causante a mérito de adjudicación que se le hizo en el reparto de los bienes quedados al fallecimiento de don Hermógenes I. Sosa, según así resulta de la escritura de división de condominio fecha veintinueve de Ocubre de mil novecientos trece, autorizada en la ciudad de Minas por el escribano don Arturo Barriére, aforado dicho inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria, según planilla número treinta y un mil trescientos cuarenta y nueve, del año próximo pasado, a setenta pesos la hectárea; Segundo: Otra fracción de campo situada en Casupá, novena sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una extensión superficial de catorce hectáreas ciento noventa y siete centiáreas y treina y nueve decímetros, lindando: al Norte, sucesión Braulia Sosa; por el Sud, con Florinda del Puerto de Rodríguez Prego; por el Este, con don Cecilio Leandro del Puerto, y por el Oeste, con el arroyo Millán, cuyo inmueble hubo la causante a mérito de compra que para ella hizo su curador en aquel tiempo, don Modesto del Puerto, a don Angel Delfino del Puerto en escritura que autorizó el veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y siete en la ciudad de Minas el escribano don José A. Mattos, la que está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número treinta y un mil trescientos cuarenta y ocho del año próximo pasado, a setenta pesos la hectárea; y Tercero: Otra fracción de campo situada en Casupá, novena sección del Departamento de Florida compuesta de una exensión superficial de noventa hectáreas siete mil quinientas noventa y tres centiáreas, lindando: por el Sur, con don Modesto y don Angel del Puerto; por el Nordeste, con don Pablo del Puerto; por el Nordoeste, con don Juan María Prego, y por el Sudoeste, con don Valentín del Puerto, cuyo inmueble hubo la causante por herencia de sus finados padres don Pablo del Puerto y doña Florinda Sosa, y está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, cincuenta y cuatro hectáreas siete mil quinientos noventa y cinco metros, que son tierras de pastoreo, a setenta y dos pesos la hectárea, y treinta y seis hectáreas, que son tierras de agricultura, a noventa pesos la hectárea, según planilla número treinta y un mil trescientos cuarenta y siete del año próximo pasado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 20 de 1922. — Leonardo Sellier, Actuario.

Mz.3-5326-v.mz.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Margarita Fradelizzio de Fenocchio contra Gerónimo Moncecchi, Francisco Zoppi y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del corriente mes de Marzo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, al mejor postor, del siguiente inmueble: La quinta doscientos ochenta y cinco, sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, diez áreas, nueve centiáreas, con los límites siguientes: por el Norte, ciento setenta y un metros y ochenta centímetros con la calle Río Negro; por el Sud, igual extensión, con el camino Rampla de Soriano; por el Este, ciento ochenta metros cincuenta centímetros, con el camino límite de las quintas, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Quinta. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.4-5384-v.mz.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Miguel Banetti, por su muerte" y "Delio César Zibecchi, su muerte", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario del Juzgado, el día 8 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar del depósito, Avenida Rincón casi esquina Treinta y Tres, de un lote de libros, revistas, ropas, un escritorio, dos sillas, dos colchones, dos catres, ropas de cama, una tabla con dos caballetes, un revólver, una maquinita de afeitar, útiles de cocina y otros pequeños objetos de uso doméstico. Se previene que la venta es al contado y sin base. — Fray Bentos, Febrero 20 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Feb.25-5265-v.mz.8.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Miguel B. Corbo contra Pacífico C. Beledo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince del entrante mes de Marzo, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llama, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Un terreno solar; con la finca y demás construcciones en él contenidas, situado en la manzana número 115 de esta ciudad, compuesto de doscientos trece metros nueve mil doscientos sesenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle General Artigas; diez metros treinta y cinco centímetros de fondo, en el que linda con doña Magdalena Mingotti de Teibo; diecinueve metros en uno de sus costados, lindando con don Lázaro Lizarraga, y en el otro costado mide cinco metros cuarenta y cinco centímetros en línea recta, partiendo del frente, llegando a ese punto forma un martillo que tiene tres metros y dieciséis centímetros, siguiendo después otra recta de trece metros cincuenta y cinco centímetros, hasta encontrar la línea del fondo, estando lindando todo este costado con propiedad de don José Freire. Se previene que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Febrero 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.25-5270-v.mz.14.

VICTOR SCHUCH

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Marzo, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado Itapebí, décima sección de este Departamento, y compuesta aquélla de cuatrocientas setenta y siete hectáreas dos mil ochocientos noventa y dos metros y ocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, una línea divisoria con campos que fueron de Juan Bautista Martínez, hoy Sebastián Aurelio Martínez y otros; por el Sud, la cuchilla del Salto, y en parte una línea divisoria con la suc. Francisco Martínez; por el Este, linda con Rosa Martínez de Donato y con la sucesión de Francisco Martínez, y por el Oeste, una línea divisoria que lo separa de Santiago Sánchez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el doctor don Atilio Chiazzaro contra don Rufino Martínez, por ejecución de hipoteca. — Salto, Febrero 24 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.3-5333-v.mz.17.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Febrero último, recaído en el expediente caratulado "José Luis Rivas, concurso voluntario", se ha dispuesto que el martillero don Julián Sunhary Haedo proceda a la venta en remate público en un mismo acto o en acto separado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de todos los bienes pertenecientes al concursado don José Luis Rivas, consistentes en una fracción de terreno con las mejoras que contenga, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea, dos mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, cientos cincuenta centímetros cuadrados, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, con don Santiago Lima Lanalma; por el Sur, con doña Leopoldina y doña Carmen Montero, y por el Oeste, con calle pública. Avaluada en quinientos pesos; y en los muebles, útiles, maderas, leña, carbón, semovientes y frutos del país que figuran, con los precios en que han sido avaluados en la diligencia corriente de fojas 114 a 118 de los autos del concurso. El remate decretado dará comienzo el 17 del corriente mes, a las ocho horas, y en el establecimiento "San Antonio", con los semovientes y útiles de la estancia, y continuará el 18 del corriente, a las ocho horas, en el local de la calle Cerro Largo casi esquina 25 de Mayo, con la madera, leña y carbón; el día 19, a la misma hora, y en el local de la calle Buenos Aires y Montevideo, con la madera y leña depositada en ese punto, y el día 22 del presente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, con el inmueble anteriormente descripto. Se previene: Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, y que la relación de los bienes a venderse, títulos del inmueble y demás antecedentes, se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. —Mercedes, Marzo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.7-5461-v.mz.21.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Ante los señores Juan José Trulla y Rodolfo Ruibal, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, la disolución de la sociedad industrial que en el ramo de fábrica de cajas de cartón giraba en esta plaza, calle Canelones número 780, bajo la razón social de Lema y Muraglia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Esteban Muraglia, quien continuará en el mismo ramo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 28 de 1922. — Florentino Lema. — Esteban Muraglia. — Juan J. Trulla. — Rodolfo Ruibal.

Mz.7-5435-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Juan F. Furno el día 23 del pasado mes, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en los ramos de barraca de materiales de construcción, forrajes, cereales etc., bajo la razón social de Ponce y Noblia Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo los señores Gerardo y Luis Noblia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Melo, Marzo 1.o de 1922. — Andrés Ponce. —G. Noblia. — Luis Noblia.

Mz.7-5436-v.mz.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don Ricardo Abelenda mi taller de reparaciones en general siauado en la calle Constituyente número 1660. Los que tuviesen algo que reclamar deben hacerlo en el mismo taller dentro del término legal.—Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Nicolás Martínez. — Ricardo Abelenda.

Mz.6-5420-v.mz.27.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 8 de Febrero próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Filiberto Ibars y Compañía en el ramo de fabricación de cajones fúnebres y anexos, Avenida General Flores número 2213. El que tuviera algo que reclamar deberá concurrir a la misma casa en el término de ley. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Filiberto Ibars. — Bautista Valcanera.

Mz.6-5421-v.mz.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Pedro C. Beretta y Antonio Castiglioni el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Juan M. Lokmer.

Mz.6-5414-v.mz.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don

Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Servando Fernández las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén sita en la calle Caiguá esquina Máximo Gómez (Aires Puros), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Jesús López.

Mz.6-5410-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio la disolución de la sociedad Varela e Iribarne, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial "Provisión Obrera", situado en la calle Pablo Zufriategury número 46, el socio Victorio Varela, según contrato de fecha 27 de Febrero próximo pasado por ante el suscripto escribano. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Federico Pranido.

Mz.6-5411-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Por escritura del 22 de Febrero del corriente año, autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de José Cosentino y Echevarría. A los efectos de lo que dispone el Código de Comercio, se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos al señor José Cosentino, que se hizo cargo del activo y pasivo, los que se consideren acreedores o con algún derecho. —Florida, Marzo 2 de 1922. — José Cosentino. — Manuel Echevarría.

Mz.6-5423-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el día 22 de Febrero de 1922 en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, por el escribano Fernando Suárez, se ha disuelto, de común acuerdo, la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón Juan A. Daher y Compañía, en los ramos de almacén de comestibles y anexos, quedando el pasivo a cargo del socio Juan Antonio Daher. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 24 de 1922. — Juan A. Daher y Compañía.

Mz.4-5377-v.mz.24.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas situada en la Avenida Agraciada número 930, al señor don Mario F. Franchi. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la misma casa para serles abonadas, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — José Larghero.

Mz.4-5380-v.mz.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Penela, Castelli y Pajean la casa de comercio que en el ramo de molino, fidelería y panadería tengo establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Juan C. Oliveri.

Mz.4-5365-v.mz.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel F. Fernández y Manuel Menendes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 462, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Domingo L. Guainasso.

Mz.4-5372-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel F. Espasandín el 28 de Febrero próximo pasado hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad con el objeto de la compra y venta de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Alberto Obez, y retirándose el señor Juan Chiarlone. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Juan Chiarlone. — Alberto Obez.

Mz.4-5389-v.mz.24.

Al público y al comercio

Participamos que con fecha 14 de Febrero de 1922 hemos convenido disolver la sociedad que giraba bajo el nombre de Suárez Fuller y Cía., pasando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Carlos M. Suárez Fuller. — Carlos M. Suárez Fuller. — Domingo Moreno.

Mz.3-5340-v.mz.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Manuel F. Espasandín, el 28 de Febrero próximo pasado hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, sita en la Avenida General Flores esquina Independencia, retirándose don Juan Chiarlone, y quedando a cargo del activo y pasivo los socios señores José Salvador Norberto Font, Alberto Obez y Rogelio F. Aguinaga. — Montevideo, Marzo 1o. de 1922. — Norberto Font. — Alberto Obez. — Rogelio F. Aguinaga. — Juan Chiarlone.

Mz.4-5390-v.mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Fausto Alvarez el almacén de mi propiedad sito en la calle República número 1638, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — José Saavedra.

Mz.4-5378-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma de Broch y Soler en la "Gran Confitería Oliver, Café, Bar y Billares", establecida en la ciudad de Pando, Avenida General Artigas números 70, 72 y 74, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis Broch, quedando desligado de la sociedad el señor Ezequiel Soler. A los efectos del la ley de la materia se hace la presente publicación. — Pando Marzo 2 de 1922. — Luis Broch. — Ezequiel Soler.

Mz.4-5376-v.mz.24.

Credit Foncier de l'Uruguay

PAGO DEL CUPON NUMERO 20

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, se empezará a pagar, desde esta fecha, el cupón número 20 de acciones, a razón de fcos. 4.89 el de las acciones al portador y de fcos. 5.625 el de las nominativas; a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

Mz.3-3342-v.mz.8.

Al público y al comercio

Se hace saber que he vendido al señor César Cagnani este comercio sito en la calle Ciudadela número 1535, de propiedad del señor Nicolás Sarli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Nicolás Sarli.

Mz.3-5338-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público, que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he contratado vender a don Primo Capelli el puesto de comestibles sito en la calle Paraguay número 1532, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con sus créditos respectivos. — José Manuel González.

Mz.3-5348-v.mz.23.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que con esta fecha he comprometido en venta a favor de los señores Regino Berón y Bentos Ribeiro las existencias de la casa comercial que tengo establecida en Catalán Grande. Los que se consideren con derechos a cualquier reclamo acerca de esa venta deberán presentarse a deducirlo dentro de treinta días. Esta publicación se hace a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Artigas, Febrero 18 de 1922. — Manuel V. Fariña.

Mz.3-5353-v.mz.23.

Al comercio y al público

Por el presente hago público que por documento fecha de hoy, depositado en la escribanía de Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, he comprometido vender a don Jesús Basante el negocio de lechería y chocolatería con todos sus muebles, instalaciones, útiles y existencias situado en esta ciudad, calle Colón número 1588, quedando a mi cargo las deudas y cuentas a cobrar correspondientes hasta hoy inclusive. Los señores acreedores o que se consideren con algún derecho comparecerán dentro de treinta días, a contar de la primera publicación, a cobrar sus haberes. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Manuel Liiso.

Mz.3-5336-v.mz.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha doña Pilar C. de Bay ha prometido vender al señor César Morell el establecimiento comercial que en el ramo de almacén tenía establecido su esposo Natalio Bay en la calle Rivera esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término legal. — Salto, Febrero 18 de 1922. — Pilar Curioni de Bay. — César Morell.

Mz.3-5339-v.ab.3.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender a don Juan Riera la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la calle Juan Carlos Gómez esquina Rivera, en esta ciudad. — Salto, Febrero 22 de 1922. — Por Suc. Bertolotti: Celestina G. de Bertolotti. — Juan Riera.

Mz.3-5335-v.mz.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Máximo Cajide el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cololó número 4, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Bartolomé Barceló.

Mz.3-5354-v.mz.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender a los hermanos Ramón, Amelia y Fermina Giménez todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la ciudad de Paysandú, calle Florida y Treinta y Tres Orientales. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Febrero 28 de 1922. — Anboleya y Compañía.

Mz.2-5307-v.mz.22.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a los señores Rivas y García los armazones, estanterías, etc. de mi establecimiento en el ramo de almacén, sito en la calle Larrañaga número 256. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Raúl Gómez.

Mz.1.o-5290-v.mz.21.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Orestes Lucas Bacino ha vendido a don Martín Curbelo su parte en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de Bacino y Curbelo, pasando el activo y pasivo a don Martín Curbelo. — San José, Febrero 23 de 1922. —Martín Curbelo. — Orestes Lucas Bacino.

Mz.1.o-5285-v.mz.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos formado una sociedad colectiva para la explotación del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Flores número 1149, esquina a la de Ibicuy, formada por los señores don Francisco Varela, don Ramón Veiga y don Elías Quintela, y

que girará bajo la razón social de Francisco Varela y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Francisco Varela. — Elías Quintela. — Ramón Veiga.
Mz.1.o-5295-v.mz.21.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos proyectado disolver la sociedad comercial que en los negocios de importaciones, representaciones, comisiones y consignaciones teníamos establecida en esta ciudad, casa número 649 de la calle Ituzaingó, bajo la razón social de Enrique D. Puig y Cía., quedando de cargo del socio señor Puig el activo y pasivo, quien continuará esos negocios bajo la misma firma.—Montevideo, Febrero 22 de 1922. —Enrique D. Puig y Cía.
Mz.1.o-5296-v.mz.21.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por convenio establecido y para elevarlo oportunamente a escritura pública, ingresará como socio de mi casa de comercio en ramos generales, establecida en Sarandí de Mataperros, el señor don Atilio G. Linares, quedando formada una sociedad que girará bajo la razón social de Correa y Linares. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 22 de 1922. — Joaquín M. Correa. — Atilio G. Linares.
Mz.1.o-5282-v.mz.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Agustín E. González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido, número 895, esquina Ceballos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Sinecio E. García y Cía.
Feb.25-5256-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos vendido al señor don Manuel Sanguinetti las existencias del negocio que en el ramo de taller de joyería y relojería tenemos establecido en la casa de la calle Colón número 1504. Los que se consideren con algún derecho, a los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, podrán recurrir a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Marcos José Cotelo. — Ciriaco Casella (hijo). — Manuel Sanguinetti.
Feb.25-5263-v.mz.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don Manuel Fernández Lorenzo la carnicería que tengo establecida en la calle Paysandú número 1577, esquina Piedra Alta, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — José Pose. — Manuel Fernández Lorenzo.
Feb.25-5261-v.mz.18.

Al comercio y al público

Se hace saber que el suscripto, Bernardino Piriz, ha prometido en venta ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque a favor de don Angel F. Martínez, el establecimiento que en el ramo de garage tiene, con asiento en esta ciudad, calle Sierra número 2273, por donde pasarán a hacer efectivos sus créditos los interesados, con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Bernardino Piriz. — Angel F. Martínez.
Feb.18-5254-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Por escritura de la fecha, otorgada ante el escribano Casto M. Vidal, ha quedado disuelta la sociedad "La Editorial Uruguaya", constituída por don Pedro Gianelli y don Angel Méndez, como socios solidarios, y don José Sans como socio industrial, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Gianelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse las reclamaciones en la calle Cerrito número 327. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Pedro Gianelli. — Angel Méndez. — José Sans.
Feb.25-5253-v.mz.18.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Manuel Rial Moreira, la carnicería que tengo establecida en la calle Magallanes número 1772, esquina 9 de Abril. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas a la calle Paysandú número 1305 dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Vicente Rugnon.
Feb.23-5209-v.mz.17.

Venta de hotel

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y comercio en general que con esta fecha hemos comprometido vender a favor del señor Manuel V. Fariña todas las existencias pertenecientes al Hotel Uruguay, que tenemos establecido en esta ciudad, calles Uruguay y Libertad sin número, siendo de nuestro cargo el pasivo de dicha casa. También comprometimos el subarriendo del edificio en que funciona dicho hotel, cuyo edificio es propiedad de don Bautista Castell. Todos los que se consideren con derechos a reclamar contra los suscriptos, deberán hacerlo dentro del término de treinta días, contados de la fecha. — Artigas, Febrero 18 de 1922. — R. Berán y Compañía.
Feb.24-5233-v.mz.17.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Venancio Bálsamo con fecha 1.o del corriente, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en ésta en el comercio de panadería denominada "Del Sol", bajo la razón de Recondo y Lavigne, desligándome de dicho comercio desde esa fecha, y quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad Lavigne y Galli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Febrero 22 de 1922. — Nicolás Recondo. —Pedro Lavigne. — Angel Galli (hijo).
Feb.24-5223-v.mz.17.

Al publico y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los componentes de la firma social A. Giudice y Cía. hacen saber que han proyectado vender el negocio que en el ramo de ventas de accesorios de automóviles tienen establecido en la calle Uruguay número 783. Ocurrir a la escribanía del señor Enrique Segovia Graña, calle Juan C. Gómez número 1394. — A. Giudice y Cía.
Feb.23-5192-v.mz.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que con fecha 6 del corriente mes de Febrero he prometido vender al señor don Pedro S. Devita el establecimiento comercial que en el ramo de hotel y bajo la denominación de "Hotel Carrasco" tengo establecido en la calle Ituzaingó de este Villa de Lascano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Lascano, Febrero 15 de 1922. — Nicolás Herrera (hijo).
Feb.24-5236-v.mz.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Sarries, el salón de lustrar calzado, ubicado en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2633. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas al local mencionado dentro del término legal. — Montevideo Febrero 21 de 1922. — Antonio Rossi. — José Curchi.
Feb.23-5208-v.mz.17.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, he vendido a señor Pablo Zicca, el negocio de almacén que tengo establecido en la calle Marcelino Sosa número 2100. Los acreedores pueden presentar sus cuentas a dicho baanceador, Cerrito número 326. — Antonio Luppo.
Feb.23-5206-v.mar.17.

Café vendido

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Omeal y Cía., la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2621. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas al local mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Caballero Hermanos.
Feb.23-5211-v.mar.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Andrade y don Santiago Parodi el negocio en el ramo de panadería denominado "Liropeya", establecido en esta Capital, calle Larrañaga números 498 y 500, con todos los útiles y existencias. — Montevideo Febrero 21 de 1922. — Felicia Pingaro de Pissano viuda de Juan Pissano.
Feb.23-5210-v.mar.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 17 del actual ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de taller mecánico giraba en esta ciudad bajo la razón de Mussi y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el socio don Alberto F. Rivas. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. —Alberto F. Rivas.
Feb.21-5132-v.mz.15.

Almacén vendido

Se hace saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Arsenio Couto la provisión de comestibles sita en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Irineo Lorenzo.
Feb.22-5170-v.mz.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ricardo Devita y Santiago Loaces el comercio que en el ramo de sucursal de panadería tengo establecido en la calle Andes número 1290. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Ricardo Tuduri.
Feb.22-5185-v.mz.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he contratado vender mi almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Simón Martínez sin número, de esta ciudad a favor del señor Esteban Pereira, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 22 de 1922. —Miguel Nader.
Feb.22-5172-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Santiago González el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Vilardebó número 2700. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1922. — Bordoni y Compañía.
Feb.21-5146-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecido en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Gerónimo Goya, y retirándose el señor Ramón Alvarez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Artigas, Febrero 16 de 1922. — Ramón Alvarez. — Gerónimo Goya.
Feb.21-5154-v.mz.15.

Al comercio y al público

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Manuel Millán y Cía. nuestro establecimiento comercial que en el ramo de provisión de comestibles y frutas gira en esta ciudad, calle Uruguayana número 158-c. En consecuencia, los que se crean con derecho de acreedores deberán presentarse con los comprobantes correspondientes dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Sacco y Comesaña.
Feb.22-5173-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Ribó y Juan Alles las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza esquina Instrucciones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de S[illegible] se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de

treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Gervasio Guerra.

Feb.21-5139-v.mz.15.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, con esta fecha, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de librería, imprenta y encuadernación con la firma de López y Broquetas, y formose la sucesora bajo la razón social de Broquetas y Pardo, en la calle Agraciada número 2239. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. — Montevideo, Febrero de 1922. — López y Broquetas.

Feb.21-3135-v.mz.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Bonifacio Onega el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300 esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Alberto Soca.

Feb 20-5126-mz.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano Juan T. Mengotti, he vendido al señor Juan Zacarías Moreno el comercio que en el ramo de mensajería y anexos tenía establecido en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 184. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Roberto Cabrera. — Juan Zacarías Moreno.

Feb.17-5070-v.mz.11.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma Mathurín y Carelli en el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Colonia número 2149, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Roberto Mathurín, quedando desligado don Nicolás Carelli. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Nicolás D. Carelli. — Roberto Mathurín.

Feb.16-5032-v.mz.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bartolo Zendrón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1448, esquina a la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevdeo, Febrero 17 de 1922. — Manuel Soto.

Feb.20-5124-v.mz.14.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don Mariano Diez Plaza mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas sita en las calles General Artigas esquina Wáshington Beltrán. Los señores acreedores pueden presentar sus créditos al señor Eusebio Soto, dentro del término de ley, haciéndose la presente publicación de acuerdo con la misma. —Salto, Febrero 8 de 1922. — Pedro Cereijo. M. Diez Plaza.

Feb.17-5077-v.mz.20.

Sociedad Anónima Chadwick Weir & Co. Limitada

Convocatoria para la tercera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 11 de Febrero de 1922, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el domicilio social, Ituzaingó 1467, para tratar da siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria y balance del tercer ejercicio y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende el tercer ejercicio social. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Roberto Veitch, Vicepresidente.

Feb.17-5076-v.mz.9.

Negocio vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender al señor Manuel Kaludis las existencias de mi negocio que en los ramos de bar y café tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1581. Los que se consideren con algún derecho a dicho negocio podrán presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Juan Techean Sehon. — Manuel Kaludi.

Feb.17-5074-v.mz.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso suscripto entr los señores Evaristo Road y Sergio D. Latorre Yéregui, por compra de la Empresa "Central" de Pompas Fúnebres, sita en la calle Wáshington 156, habiéndose cargo nuevamente de la expresada empresa el señor Road. Por tal motivo, todos aquellos que se consideren acreedores, deben pasar por dicho domicilio, Wáshington 156, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1922.— S. D. Latorre Yéregui. — Evaristo Road.

Feb.20-5112-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo y en escritura autorizada por el escribano don Andrés P. Mata, hemos diesuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén bazar y anexos teníamos establecida en esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio don Leoncio Amestoy, quien continuará por su cuenta en los mismos ramos. — San Carlos, Febrero 11 de 1922. — Leoncio Amestoy. — Pedro M. Dutra.

Feb.14-5031-v.mz.9.

Al público y al comercio

Con fecha 10 de Febrero de 1922, don Modesto Pérez ha prometido vender a don Isabelino Etcheverry y don Vicente Suquilvide el Hotel Español establecido en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Febrero 10 de 1922. — Modesto Pérez. — Isabelino Etcheverry. — Vicente Suquilvide.

Feb.14-4987-v.mz.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores Luis Bruschi y Arístides Marcolini la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tenía establecida en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 875, denominada "Recreo Familiar 'El Chaná'". Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. — Angel Pelrano.

Feb.16-5034-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén sita en la calle Agraciada número 1070, bajo la firma social de Pedro Maneiro y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Maneiro, retirándose el socio Antonio Borrallo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Pedro Maneiro. — Antonio Borrallo.

Feb.15-5022-v.mz.9.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido al señor Santiago Moirano la provisión y puesto de frutas y verduras denominada "De la buena fe", establecido en la calle Mariano Soler número 23 (Barrio Cristóbal Colón). Cumpliendo con la ley respectiva, aviso a los que tengan créditos a reclamar que se presenten en la misma provisión en el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. —Desiderio Mendoza.

Feb.15-5026-v.mz.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Brandón y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle 25 de Agosto número 654, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Cándido Blanco.

Feb.16-5029-v.mz.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Eugenio Bernardi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Dante (antes Carmen) número 2249, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Francisco Escola.

Feb.15-5030-v.mz.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Batista y Núñez Barrios en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos, por venta que hizo este último de su parte correspondiente al señor Pedro A. Batista, quedando, por lo tanto, a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Pedro A. y José Pedro Batista. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Carlos, Febrero 5 de 1922. — Manuel Núñez Barrios. — José Pedro Batista.

Feb.16-5054-v.mz.10.

Al comercio y al público

Habiendo terminado el contrato de la sociedad Pedro J. Etchemendy y Compañía (en liquidación), y habiéndose separado de la misma el señor Eduardo J. Debali, y haciéndose cargo del activo y pasivo de aquella sociedad los señores Pedro J. Etchemendy y José R. Malvar, según escritura que se firmará ante el escribano don Benjamín C. de Oliveira, se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Benjamín C. de Oliveira, calle 25 de Mayo número 581. — Pedro J. Etchemendy y Compañía (en liquidación).

Feb.14-4983-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Leti y Compañía las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, que teníamos establecida en la calle Agraciada números 2269 y 2271, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Figari Hermanos y Compañía.

Feb.16-5028-v.mz.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la razón social de Juan Fonseca y Cía., por escritura autorizada ante el escribano don Orosmán de los Santos, dejando de pertenecer a dicha firma el socio de don Juan Pereira, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la firma Juan Fonseca y Cía. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1922. — Juan Fonseca y Cía. —Juan Pereira.

Feb.16-5032-v.mz.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Emilio García Pico la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al por menor, situada en la calle Mercedes número 1250, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Febrero 14 de 1922. José Domínguez y Hno.

Feb.16-5030-v.mz.10.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

[illegible]

Departamentos	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1922

$706-pte.635. [illegible]

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contartado vender a favor de Miguel Núñez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Abayubá número 2768, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Fraga y Barreiro.

Feb.13-4965-v.mz.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Juan Springer el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. — Julio Ziegler.

Feb.15-5019-v.mz.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052 esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Antonio Calvete. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Antonio Calvete. — Julio Varela.

Feb.15-5025-v.mz.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Leites y Machado, cuyo objeto era la explotación de la tipografía "El Tipógrafo" y el periódico "El Progreso", pasando el establecimiento (periódico, máquinas, tipos y demás accesorios), a propiedad del señor Machado, y el activo y pasivo, en cuentas, de la disuelta sociedad, a cargo del señor Leites. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Enero 31 de 1922 —Lino Machado. — Juan Leites.

Feb.13-4970-v.mz.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que hemos contratado vender a los señores Carlos Romero Nana y José Nana el taller de carpintería, con los útiles y maquinarias, sito en esta ciudad, casa número 1273 de la calle Maldonado, que fué a su vez emajenado por Hossein Nadjem Buezzedin a Cornelio Panella y Tomás Boukouski, formando éstos, con Julio Zarandona, contrato de sociedad, y por disolución de ésta hoy pertenece a los firmante Cornelio Panella y Julio Zarandona. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, con los justificativos del caso. —Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Julio Zarandona. — Cornelio Panella.

Feb.18-5079-v.mz.12.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don Bolívar Pereda el comercio que en el ramo de librería teníamos establecido en la casa calle 18 de Julio número 950, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1922. — Alsina y Cía.

Feb.16-5033-v.mz.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en esta fecha he vendido mi casa de comercio sita en la calle Soriano número 811 al señor Manuel Pérez. — Montevideo, Febrero 13 de 1922. —Pedro Ramos.

Feb.15-5024-v.mz.9.

Avisos del día

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan y leña, desde el 15 de Abril próximo hasta el 28 de Febrero de 1923.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 15 del corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinicran a los intereses de la institución. — Salto, Marzo 6 de 1922. — La Dirección.

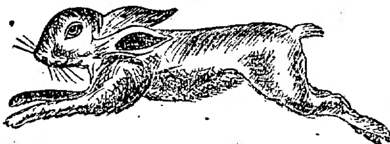
Mz.8-5493-v.mz.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9825

Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



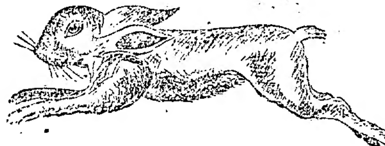
LIEBRE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5463-v.mz.22.

ACTA N.o 9826

Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leoncio Gandós, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



LIEBRE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a a 43.a inclusive, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 59. a 67.a inclusive, y 70.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5464-v.mz.22.

ACTA N.o 9832

Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de la Societé Les Etablessements Poulenc Fréres, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ALGOLANE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5465-v.mz.22.

ACTA N.o 9833

Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de la Societé Les Etablessements Poulenc Fréres, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"EPARSENO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5466-v.mz.22.

ACTA N.o 9831

Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Acktiengesellschaft vorm. Seidel y Naumann, de Dresden, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"NAUMANN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5467-v.mz.22.

ACTA N.o 9834

Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMPHIBIO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22.a a 25.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5468-v.mz.22.

ACTA N.o 9835

Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIKING"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22.a a 25.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5469-v.mz.22.

ACTA N.o 9836

Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIKING".

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5470-v.mz.22.

ACTA N.o 9837

Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMPHIBIAN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22.a a 25.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5471-v.mz.22.

ACTA N.o 9838

Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VINY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22.a a 25.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5472-v.mz.22.

ACTA N.o 9839

Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANUNCIOS" ... [illegible] ... clases 12.a a 25.a y 35.a.—Horacio Arrivillaga, Jefe de Sección. Marzo 8-54 [illegible]

ACTA N.o 9849

Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRO-TEC-TUS"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Horacio Arrivillaga, Jefe de Sección. Mz.8-54 [illegible]-v.mz.22.

ACTA N.o 9851

Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRO-PHI-LAC-TIC"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arrivillaga, Jefe de Sección. [illegible]

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] TEIJEIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1560, y doña PERFECTA AÑON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña domiciliada en la calle Ciudadela número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2372-v.mz.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Gran Canaria, domiciliado en la calle Reconquista número 478, y doña ROSALBINA DE CASTELLETT, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Reconquista número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2373-v.mz.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1527, y doña TERESA ROBATTO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil. 2374-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ LORENZO, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1153, y doña MARIA CELIA LONGO TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá número 642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2388-v.mz.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO SECONDO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Uruguay [illegible] número 1912, y doña FLORA TERESA VIGLIECCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2380-v.mz.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE GREGORIO, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 32 a, y doña SARA GIL SEGOVIA, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José domiciliada en la Avenida Aldea y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2393-v.mz.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN POSADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Bolívar número 2100, y doña ELIDA MARTINA MOLINARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2387-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi sin número, y doña VICENTA SPATUZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Grande número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2386-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN VARELA, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 2769, y doña JULIA KLEVE, de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2385-v.mz.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LACASSAGNE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cabildantes número 4, y doña MARGARITA BOTTAIOLLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cabildantes número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 29.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2382-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE [illegible] ROSARIO, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 158 (Unión), y doña JUANA RISSO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro Franchini número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 29.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2381-v.mz.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOMAGNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 117, y doña PAULA MARIA AURUCCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Duarte Araujo número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2383-v.mz.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA PEREZ GOMAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Vidal número 710, y doña MARIA CAROLINA HOWARD FULLER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2379-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO RIET MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1083, y doña DELFINA PIEGAS RIET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2378-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 332, y doña VICENTA NICOLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2377-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA CALLE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 27, y doña FRANCISCA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2376-v.mz.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ANTONIO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia sin número, y doña ESTEFANIA IRIGOYEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pilar Costa número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2375-v.mz.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SIXTO GANDIOLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña AMELIA ANGELA PANIZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil.
2384-v.mz.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lualdi o Loaldi de Rimoldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.8-5488-v.mz.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ana Dolores Castro de Nasini o Luisa Ana Castro de Vasini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.8-5292-v.mz.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Domingo Constantino Civetta, rectificación de partidas", se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Domingo Constantino Civetta, solicitando la rectificación de su partida de casamiento con doña Josefa Lucía Colombo, pues donde dice Constante, debe decir Domingo Constantino, que son los que le corresponden. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.8-5379-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda María Elvira Aguirre de Pérez de Cea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.22-5160-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra, los comerciantes Mello Hermanos y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Guillermo Carrau. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.8-5490-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Gomellini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Bernardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.8-5492-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos, incidente promovido por don Ramón R. Collazo, sobre entrega del campo vendido", se emplaza a doña María Neyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Mello, Diciembre 7 de 1921. — Juan F. Furmo, Actuario.
Mz.8-5491-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía R. del Bonino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.8-5500-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Russi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.8-5499-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "María Barrera, contra su esposo Victorio Tenesio, divorcio", se cita y emplaza a don Victorio Tenesio para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de diez días. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.8-5501-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Flora de Brun de Lucas, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En la partida de matrimonio: La contrayente aparece con su apellido equivocado, diciendo Brun, en vez de haberse establecido de Brun, que es el verdadero. El apellido de la madre del contrayente también está equivocado, figurando Antuñez, en vez de escribirse Antúnez, por ser éste el verdadero. Ceferina Ramona (hija legítima), aparece en dicha partida con sólo el nombre de Ramona, habiéndose omitido establecer su primer nombre, por lo que corresponde anteponerse, pues sus verdaderos son Ceferina Ramona. El también hijo legitimado Camilo Bonifacio, figura, por error, Bonifacio Camilo, debiendo establecerse Camilo Bonifacio, por ser sus verdaderos nombres, como se justifica con la partida respectiva (letra D). Silvia, hija legitimada, figura en la misma partida de matrimonio con el nombre equivocado, figurando Silvina, en vez de Silvia, pues éste es su verdadero. Romana, hermana de la anterior nombrada, aparece en la expresada partida de matrimonio con el nombre también equivocado, pues como consta de su partida de nacimiento, letra E, su verdadero nombre es Romana; 2.o En la partida de legitimación aparecen los mismos errores y omisión en cuanto al apellido y nombres que figuran en primero, tercero y cuarto términos de la partida letra A, o sea: Brun, en vez de de Brun, Ceferina Ramona, y no Ramona solamente, y Camilo Bonifacio, en vez de Bonifacio Camilo, como así ya queda establecido anteriormente. El nombre de la hija legitimada llamada Silvia, figura Silvinia, en vez de Silvia, como también ya se ha establecido, por ser este último el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Ceferina Ramona, letra C, se omitió establecer su primer nombre, correspondiendo, pues anteponerse sus verdaderos, como ya se deja expresado, son Ceferina Ramona. En esta misma partida está equivocado el apellido de su madre, figurando como Brun, en vez de establecerse de Brun, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de Romana, figura la madre de ésta con el apellido equivocado diciendo Brun, cuando debió establecerse de Brun, por ser el verdadero; 5.o En la partida de nacimiento de Silvia, está equivocado su nombre, diciendo Silvina, en vez de establecerse Silvia, por ser éste el verdadero. La madre de dicha Silvia aparece con el apellido equivocado, diciendo Debrun, en vez de escribirse de Brun, que es el verdadero, como ya se ha expuesto; 6.o En la partida de nacimiento de Tomasa, también hay error en el apellido de la madre, figurando Carbajal, cuando debió establecerse de Brun, que es el verdadero; 7.o En la partida de nacimiento de Fortunata, aparece su abuela paterna con el segundo apellido de da Silva, debe suprimirse, pues el verdadero es Antúnez solamente; 8.o En la partida de nacimiento de Brígida Rosa, figura la abuela con su nombre equivocado, diciendo Binsilima, en vez de escribirse Virgilina, que es su verdadero nombre. Es esta misma partida aparece la abuela paterna con el segundo apellido: y Silva, que debe suprimirse, pues su único y verdadero es Antúnez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.8-5481-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana o Froilana González de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.8-5476-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta María Ladós Quintian, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se

consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 17 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5477-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Camilo Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5478-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ferreyra de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5479-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Velázquez de Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5480-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de los causantes don Jorge Luis Biglieri y doña Luisa Giordano, y las de nacimiento de sus hijos Margarita, Luis Pascual, Catalina, Juan Sebastián, María Josefa, Francisco José, Angela Rosa y Enrique Biglieri, con un escrito que en lo pertinente dice así: "En casi todas las partidas estas figuran equivocados los nombres y apellidos de los causantes, siendo los verdaderos Jorge Biglieri y Luisa Giordano. Que en la partida de Angela Rosa, ésta figura sólo con el nombre de Rosa, cuando el suyo verdadero es aquél". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 25 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.8-5497-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Rodríguez de Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.8-5492-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a los acreedores de la firma comercial Ruiz Hermanos, de la quinta sección del Departamento, para que comparezcan a la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, el día 24 de Marzo corriente, a las 16 horas. Y a los efectos que hubiera lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 4 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.8-5484-v.mz.22.

Fecha de suspensión de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos caratulados Ruiz Hermanos, quiebra, incidente sobre fijación de la fecha de suspensión de pagos", se ha dispuesto fijar como fecha efectiva de la cesación de pagos por parte de la razón social citada, el día 31 de Diciembre de 1920. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 6 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.8-5485-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.8-5494-v.mz.17.

Negocio vendido

Por el presente declaro que he pactado la venta de mi negocio,—puesto de fruta y verdura,—situado en la calle Reconquista número 321, con los señores Francisco Portería y José Vicente, previniéndose a mis acreedores que deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha; y los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Antonio Quintal.

Mz.8-5487-v.mz.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1559, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Marzo 5 de 1922. — Tomás Peluffo.

Mz.8-5483-v.mz.28.

Documento extraviado

Habiéndose extraviado promesa venta número 756 el Banco Mercantil, expedido a Julio Ferrari, ruego al que la encuentre devolverla General Flores número 2541; carece de valor por conocer el Banco dicho extravío.

Mz.8-5461-v.mz.18.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lino López mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar, fonda y posada tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Artigas, próximo a la Estación Florida del Ferrocarril Central. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Florida, Febrero 16 de 1922. — Alfredo Mugnoni.

Mz.8-5462-v.mz.28.

Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata

Se previene al público que las Compañías Western y Río de la Plata procederán, después de los quince días de la fecha, a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1918, y las cintas telegráficas del año 1920, ambos inclusives. — R. H. Kibbey, Gerente.

Mz.8-5489-v.mz.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro Casalegno mi fábrica de zapatillas "La Argentina", establecida en la calle Uruguay y Comercio. — Paysandú, Marzo 1.o de 1922. — Por César S. Espiro: Horacio Boschetti.

Mz.8-5496-v.mz.28.

Al comercio y al público

Por el presente comunico al público y al comercio en general que he vendido a don Rafael Mauro y don Evaristo Silva mi casa de comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado, agencia de lotería y anexos tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 120 (Villa de la Unión). Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma donde les serán abonados. — Villa de la Unión, Marzo 7 de 1922. — Antonio Puentollano. — Rafael Mauro. — Evaristo Silva.

Mz.8-5498-v.mz.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de las leyes respectivas hacemos saber que la sociedad que giraba bajo la razón social de Ranero y González ha resuelto disolverse, quedando el activo y pasivo a cargo de Calixto González. En consecuencia, los acreedores de esta firma deberán presentar sus créditos dentro del término fijado por la ley, a fin de dar la conformidad respectiva y proceder a sus pagos. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1922. — Ranero y González.

Mz.8-5495-v.ab.7.